# CONTRATO NO. 1.310.02-59.1 – 0331-2023

GRUPO 3

## EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – GRUPO1: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL AMBIENTAL Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENYO DEL VALLE DEL CAUCA – DEL GRUPO1, GRUPO3, GRUPO 5, Y GRUPO 7

GRUPO 3-CALIMA EL DARIEN- CONTRATO No. 1.310.12.13-0324-2023




*Imagen 1 Intervención G3*

## Informe Mensual No. 08
## (Abril 16–Mayo 15 de 2024)

**EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ**

**SANTIAGO DE CALI, MAYO DE 2.024**

# TABLA DE CONTENIDO

pág.
TABLA DE CONTENIDO ..... 1
LISTA DE FIGURAS Y TABLAS. ..... 3
1. INTRODUCCIÓN ..... 1-1
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO ..... 2-1
2.1 Localización ..... 2-1
2.1.1 Punto Crítico 1 Municipio de Darién ..... 2-2
2.1.2 Punto crítico 2. Municipio De Darién ..... 2-3
2.1.3 Punto crítico 3. Municipio De Darién ..... 2-4
2.1.4 Punto Crítico 4. Municipio De Darién ..... 2-4
2.1.5 Punto Crítico 5. Municipio De Darién ..... 2-5
2.2 Inventario y estado inicial de las vías ..... 2-6
2.3 Características técnicas del proyecto ..... 2-6
3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA ..... 3-1
3.1 Información General del Contrato ..... 3-1
3.2 Descripción de Actividades Ejecutadas durante el período ..... 3-1
3.3 Seguimiento a los ítems no previstos ..... 3-2
3.4 Estado de Avance y acciones a seguir por parte de la Interventoría ..... 3-2
4. REPORTES EJECUCIÓN MENSUAL DEL CONTRATO DE OBRA ..... 4-1
4.1 Resumen Mensual del Estado General del Proyecto ..... 4-1
4.1.1 Alcance y Avance Físico del Contrato ..... 4-1
4.2 Maquinaria y Equipo del contrato de obra ..... 4-1
4.3 Personal del contrato de obra ..... 4-2
4.4 Informe Financiero y Presupuestal del Contrato de Obra ..... 4-2
4.5 Estado General del Tiempo ..... 4-8
4.6 Resumen de Ensayos de Laboratorio ..... 4-8
4.7 Control Aportes Legales y Seguridad Social Contrato de Obra ..... 4-8
4.8 Informe Avance Físico – Financiero ..... 4-8
4.9 Seguimiento de Garantías y Seguros del Contrato de Obra ..... 4-8
4.10 Otros documentos de seguimiento Mensual ..... 4-9
4.10.1 Informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo ..... 4-9
4.10.2 Registros diarios de inspección ..... 4-9
4.10.3 REGISTRO FOTOGRAFICO: ..... 4-9
- VACIADO DE CONCRETO: ..... 4-10

- ACTIVIDADES PRELIMINARES: ..... 4-10
- COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO Y FORMALETAS. ..... 4-11
5. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA ..... 5-13
5.1 Información General del Contrato ..... 5-13
5.2 Descripción de las actividades realizadas por el interventor ..... 5-13
Estudios, Diseños y Planos ..... 5-13
5.2.1 Documentación para revisión, seguimiento y control de obra ..... 5-13
5.3 PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA ..... 5-14
- ORGANIGRAMA ..... 5-14
6. REPORTES DE EJECUCIÓN MENSUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA ..... 6-15
6.1 Informe Financiero y Presupuestal Contrato de Interventoría ..... 6-15
6.2 Control de Aportes Legales y Seguridad Social contrato Interventoría ..... 6-15
6.3 Seguimiento a garantías del Contrato de Interventoría ..... 6-15
6.4 Otros documentos de seguimiento mensual ..... 6-15
6.4.1 Seguimiento al Manejo del Anticipo ..... 6-16
6.4.2 Diario de Obra (Bitácora) ..... 6-16
6.5 COMITES DE GERENCIA ..... 6-16
6.6 SEGUIMIENTO AMBIENTAL - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ..... 6-16
7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES ..... 7-1
7.1 CONCLUSIONES Y ANALISIS GENERAL ..... 7-1
8. ANEXOS ..... 8-- 1 -
8.1 Contratista de Obra ..... 8-- 2 -
8.1.1 Documentos contractuales ..... 8-- 2 -
8.1.2 Maquinaria y Equipo de Contratista ..... 8-- 3 -
8.1.3 Personal Contrato de Obra ..... 8-- 3 -
8.1.4 Estado General del Tiempo ..... 8-- 3 -
8.1.5 Ensayos de Laboratorio ..... 8-- 4 -
8.1.6 Control de Aportes Legales y Seguridad Social ..... 8-- 5 -
8.1.7 Garantías y Seguros de Obra ..... 8-- 6 -
8.1.8 Programa de Obra ..... 8-- 7 -
8.1.9 Actas de Comité de Obra – Reunión – Socializaciones ..... 8-- 8 -
8.1.10 Informes Diarios ..... 8-- 9 -
8.1.11 Informes PAGA ..... 8-- 10 -
8.2 Contrato de interventoría ..... 8-- 11 -
8.2.1 Documentos Contractuales ..... 8-- 11 -
8.2.2 Garantías del Contrato ..... 8-- 12 -

8.2.3 Control de Aportes Legales y Seguridad Social ..... 8-- 13 -
8.2.4 Control de Obra ..... 8-- 14 -
8.2.5 Bitácora de Obra ..... 8-- 15 -
8.2.6 Registro Fotográfico ..... 8-- 16 -
8.2.7 Evaluación de Indicadores PAGA ..... 8-- 16 -
8.2.8 Control Manejo Anticipo Contratista Obra ..... 8-- 17 -

## LISTA DE FIGURAS Y TABLAS.

### Lista de Imágenes

Imagen 1 Intervención G3 ..... 1
Imagen 2 Localización PC1 G3 ..... 2-3
Imagen 3 Localización PC2 G3 ..... 2-4
Imagen 4 Localización PC3 G3 ..... 2-4
Imagen 5 Localización PC4 G3 ..... 2-5
Imagen 6 Localización PC5 G3 ..... 2-6
Imagen 7 Verificación maquinaria y equipos utilizados. G3PC1 ..... 4-2
Imagen 8 Verificación maquinaria y equipos utilizados. G3 ..... 4-2
Imagen 9 Fundición pilotes. G3 ..... 4-10
Imagen 10 Descapote.G3 ..... 4-10
Imagen 11 Localización y replanteo.G3 ..... 4-11
Imagen 12 Comisión topográfica. G3 ..... 4-11
Imagen 13 Acero en obra. G3 ..... 4-12
Imagen 14 Refuerzo de pilotes. G3 ..... 4-12

### Lista de Tablas

Tabla 1 - Información Representantes Legales ..... 1-1
Tabla 2 Puntos Críticos a Intervenir ..... 2-1
Tabla 3 - Resumen Obras GRUPO 3 ..... 2-7
Tabla 4 Información General Contrato de Obra ..... 3-1
Tabla 5 - Presupuesto grupo 3 ..... 4-3
Tabla 6 Avance Físico Financiero ..... 4-8
Tabla 7 Pólizas Contrato de Obra ..... 4-8
Tabla 8 Información General Contrato de Interventoría ..... 5-13
Tabla 9 Informe Financiero al 15 de mayo de 2024 ..... 6-15
Tabla 10 Pólizas Interventoría ..... 6-15

### Lista de Figuras

Figura 1:Organigrama ..... 5-14

# 1. INTRODUCCIÓN

El presente documento es elaborado por la INTERVENTORIA EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ el mes de MAYO de 2024; identificado con NIT 16.254.057. Correspondiente al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02-59.1 0331 cuyo objeto es: "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012- CALAMIDAD PUBLICA- GRUPO 1: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3 Y GRUPO 5 Y GRUPO 7". El documento contiene el INFORME No. 8 DE INTERVENTORÍA PARA EL GRUPO 3, correspondiente a las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el **16 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2024**, y que corresponden a las obras definidas para la mitigación de emergencias en las vías del departamento del Valle del Cauca.

Contrato de obra N.º 1.310.12.13-03-24, el cual tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012-CALAMIDAD PÚBLICA -LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GRUPO 3" el contrato de obra tiene un valor estimado de $ 4.864.080.557 m/cte. Inlcuyendo todos los impuestos local, departamental y nacional, costos directos e indirectos.
En este informe la interventoría hace una descripción a la **Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Valle del Cauca** de las actividades realizadas permitiendo tener una visión general del desarrollo del **Contrato de Obra**, en lo referente a: sus antecedentes, características principales, localización general del proyecto, su estado, trabajos ejecutados, aspectos financieros, legales, de cumplimiento, organización, tiempo, personal y equipos utilizados; adicionalmente, se presenta la consolidación de la información entregada por el contratista.

La interventoría está a cargo de **EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ**, identificado con NIT **16.254.057** relación establecida mediante **Contrato No. 1.310.02-59.1-0331**

Los representantes de las entidades involucradas en el proyecto se presentan a continuación:

*Tabla 1 - Información Representantes Legales*

| | |
|---|---|
| ENTIDAD CONTRATANTE | |
| **Secretario Infraestructura -** | Ing. Frank Ramírez Ordoñez |
| **Supervisor contrato Gobernación del Valle del Cauca** | Ing. Alfredo Almeida García |
| **Profesional de Apoyo Técnico** | Ing. Adriana María Garcés Parra |
| CONTRATISTA DE OBRA | |
| **Contratista de Obra** | VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERÍA |
| **Consorciado / Participación** | |
| **Representante Legal** | VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ |
| **Director de Obra** | |
| INTERVENTORIA DEL CONTRATO | |
| **Interventoría** | EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ |
| **Consorciado / Participación** | |
| **Representante Legal** | EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ |
| **Director de Interventoría** | |

# 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

## 2.1 LOCALIZACIÓN

El departamento del Valle del Cauca es uno de los 32 departamentos de Colombia, situado en el suroccidente del país. Gran parte del departamento está entre la Cordillera Occidental y la Cordillera Central de los Andes, en el valle geográfico del río Cauca de donde proviene su nombre. El cual está compuesto por 42 municipios, formando parte de las regiones andina y pacífica; localizado entre los 05°02'08" y 03°04'02" de latitud Norte y los 72°42'27" y 74°27' 13" de longitud Oeste. Cuenta con una superficie de 22.140 km2 lo que representa el 1.9 % del territorio nacional. Limita por el Norte con los departamentos de Chocó, Caldas y Quindío; por el Oriente con los departamentos del Quindío y Tolima; por el Sur con el departamento del Cauca y por el Occidente con el océano Pacífico y el departamento del Chocó.

De acuerdo con el informe técnico y como resultado de la ola invernal que se ha presentado durante los meses de diciembre de 2022 y marzo de 2023, el deterioro progresivo de sitios críticos es necesario atender la situación y brindar una solución inmediata para garantizar la transpirabilidad de las vías objeto de intervención y asegurar la conectividad de los Municipios, tales como: Alcalá, Obando y Cartago.

Con el proyecto de mitigación de emergencias en las vías del departamento del Valle del Cauca conforme con lo indicado en el contrato de obra pública, se deben ejecutar acciones en las vías ALCALA-PEREIRA, ALCALA-MARAVELEZ, OBANDO-VILLA RODAS.

En la Tabla 2 se precisan los puntos Críticos a Intervenir

*Tabla 2 Puntos Críticos a Intervenir*

| GRUPO 3 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| PUNTO CRITICO No. | JURISDICCION TERRITORIAL | IDENTRIFICACION DE LA VIA Y LOCALIZACCION PUNTO CRITICO | SOLUCION PLANTEADA PREDISEÑOS | CARACTERIZACION SOLUCION - LONGITUD AFECTACION |
| | | | | COORDENADAS |
| 1 | CALIMA - EL DARIEN | CRUCE TURA 4001-MADROÑAL - DARIEN | ESTRUCTURA DE CONTENCION (MURO DE CONTENCION) | 3°52'27.315"76°33'28.125" |
| 2 | CALIMA - EL DARIEN | DARIEN - JIGUALES - PUENTE TIERRA | ESTRUCTURA HIDRAULICA (REHABILITACION PUENTE) | 3°56'36"76°27'38" |
| 3 | CALIMA - EL DARIEN | CRUCE DE TURA 4001 MADROÑAL - DARIEN | ESTRUCTURA HIDRAULICA (BOX CULVERT) | 3°54'49.84203"76°29'28.86961" |
| 4 | CALIMA - EL DARIEN | VIA 23 VL13-1 CARIEN - FENICIA- TRUJILLO | ESTRUCTURAS HIDRAULICAS (PUENTE, OBRAS DE ARTE) | 3°57'31"76°27'48 |
| 5 | CALIMA - EL DARIEN | VIA 23 VL13-1 CARIEN - FENICIA- TRUJILLO VIA 23VL13-1 | ESTRUCTURA DE CONTENCION (MURO DE CONTENCION) | 3°59'15.08334"76°25"28.08195" |

La localización busca proporcionar una descripción completa y precisa de las características topográficas y ubicación, tales como elevaciones, pendientes, formas del terreno y cuerpos de agua presentes. Identificación de Zonas de Riesgo: En el caso de un deslizamiento de tierra, la

identificación de zonas de riesgo es de vital importancia. El levantamiento topográfico permitirá identificar áreas con pendientes pronunciadas, suelos inestables y otros factores que podrían contribuir a la ocurrencia de deslizamientos, la precisión de estos datos garantiza la seguridad y funcionalidad de las estructuras construidas en el área.

En esta fase se siguió un enfoque sistemático para llevar a cabo el levantamiento topográfico utilizando una estación total, el proceso se desarrolló en diversas etapas clave para garantizar la recopilación de datos topográficos confiables y de alta calidad.

En primer lugar, se procedió al establecimiento de dos puntos topográficos de referencia en el área de estudio. Estos puntos, meticulosamente localizados y materializados, cumplirán el propósito de servir como puntos de control para futuros trabajos de topografía.

Su ubicación estratégica fue seleccionada para asegurar una distribución adecuada en el terreno. Posteriormente, se posicionó la estación total en múltiples estaciones a lo largo del área de interés. Cada ubicación de estación fue elegida considerando la visibilidad óptima hacia los puntos de control y las características topográficas relevantes que requerían mediciones precisas.

Las mediciones angulares y distánciales fueron realizadas meticulosamente en cada estación, las mediciones angulares se obtuvieron con alta precisión utilizando la estación total, las distancias entre las estaciones y los puntos de control se midieron con el mismo nivel de rigurosidad. Para asegurar la perpetuidad y reconocimiento de los puntos de referencia, se materializaron de manera adecuada utilizando marcadores físicos o estacas fácilmente identificables, esta materialización física garantiza la preservación de la información y su disponibilidad para futuros trabajos topográficos.

En cuanto a las coordenadas planas y la proyección cartográfica, se optó por implementar un sistema basado en la proyección Gauss Krüger, esta elección se fundamenta en su capacidad para proporcionar una representación precisa y localizada del área de estudio en el plano.

Finalmente, se utilizó un sistema de coordenadas con base en el origen oeste, alineándose con convenciones cartográficas comunes en la región, esta elección garantiza la consistencia con sistemas de referencia geodésica utilizados en proyectos y trabajos relacionados, los datos recolectados en campo fueron procesados en un software especializado, se realizó ajuste y corrección de datos para evitar cualquier desviación, se verificaron mediante análisis de coherencia, se generaron planos topográficos detallados a partir de los datos procesados.

La mayor parte del territorio de Calima-El Darién, que dista aproximadamente 100 km de Cali, es montañosa y su relieve corresponde a la vertiente occidental de la Cordillera Occidental de los Andes. Entre los accidentes geográficos se destacan el embalse del río Calima, también conocido como Lago Calima, y diversas colinas y valles. Limita por el norte con el municipio de Restrepo; por el oriente con el municipio de Yotoco; por el sur con el municipio de Dagua; y por el occidente con el municipio de Buenaventura.

### 2.1.1 **Punto Crítico 1 Municipio de Darién**

El sitio de interés se localiza sobre la vía Madroñal- Darién específicamente en las coordenadas 3°52'27.12"N - 76°33'28.39"O, actualmente hay un desprendimiento de los materiales de la ladera al oriente, en este punto se realizaron 04 sondeos mediante la exploración directa y 3 líneas de refracción indirecta mediante la exploración indirecta, en el cual se pretende como solución un muro en voladizo, la estructura propuesta por su localización deberá soportar cargas asociadas al Muro en Suelo

Reforzado (MSR) de su corona, por lo tanto, se proponen dos muros en suelos reforzado, uno encima del otro, con una berma intermedia de 3.0m, longitud del muro inferior es de 36.0m, altura del muro inferior es de 4.7m, ancho 7.6m; el muro superior con longitud de 34.0m, altura del muro superior en el extremo sur 4.8m, extremo norte 3.3m, ancho 6.2m. El desplante de la estructura se contempla en el material clasificado como SC, en ninguna circunstancia se deberá permitir desplantar la estructura sobre materiales orgánicos o movilizados, de encontrar material orgánico en el nivel de desplante se deberá realizar una sustitución con un afirmado compactado de 0.50 m.

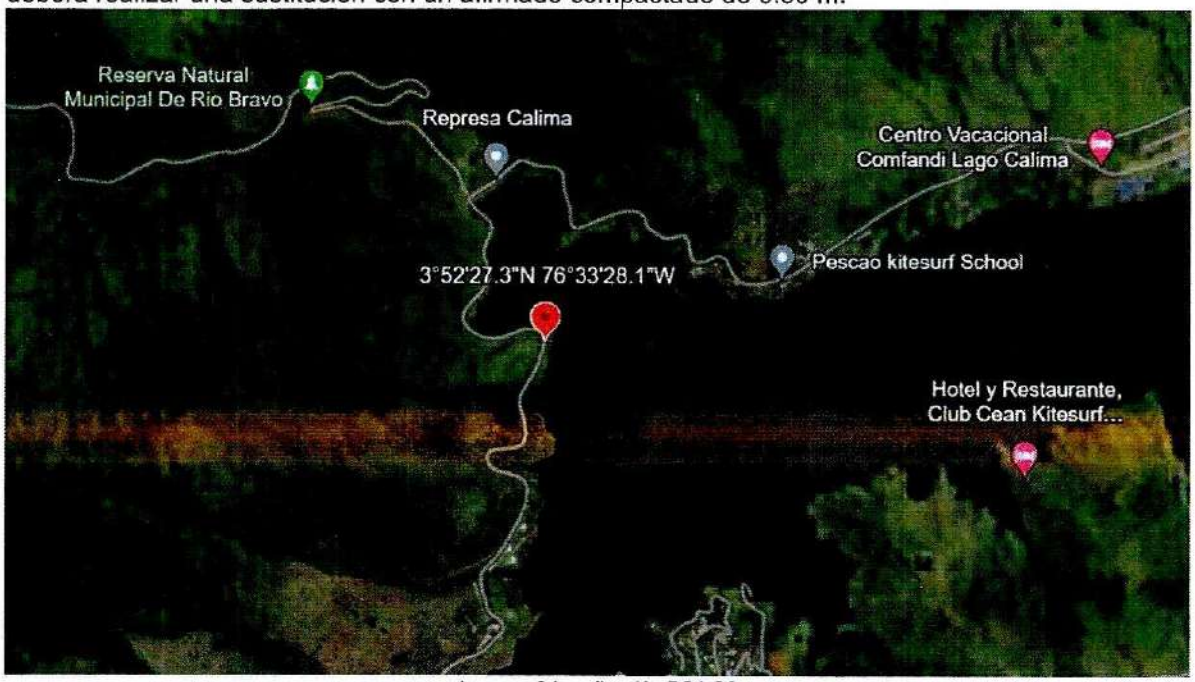



*Imagen 2 Localización PC1 G3*

### 2.1.2 Punto crítico 2. Municipio De Darién

El sitio de interés se localiza sobre la vía Darién – Jiguales – Puente Tierra, actualmente en el sitio no hay perdidas de la calzada, sin embargo, las aletas de protección aguas abajo (al sur) se encuentran con pérdida de soporte, en este PC se realizaron 02 sondeos en la exploración directa y 2 líneas de refracción sísmica a 30 m de profundidad en la exploración indirecta. Por lo cual, propone un muro de contención con cimentación profunda con aletas de protección, para el replanteo de las obras se deberán tener en cuenta las referencias topográficas del levantamiento inicial realizado, para tener un correcto emplazamiento de las obras propuestas, los muros deberán ser dotado en su tras dos por un filtro tipo francés compuestos por piedra de mano lavada envuelta en un geotextil NT, en toda su superficie, conectados a un correcto desagüe.




*Imagen 3 Localización PC2 G3*

### 2.1.3 Punto crítico 3. Municipio De Darién

El sitio de interés se localiza sobre el cruce Madroñal – Darién, actualmente en el sitio de interés se encuentra una pérdida de banca, en la exploración indirecta se realizó 1 línea de refracción sísmica a una profunda de 30 m, y dentro del cual se propone como solución la construcción de un box-Culvert con aletas de protección más un muro en voladizo, el muro en voladizo para cumplimiento del factor de seguridad contra volcamiento deberá tener un dentellón de 0.50 metros de profundidad, El desplante de la estructura se contempla en el material clasificado como depósito coluvio aluvial, en ninguna circunstancia se deberá permitir desplantar la estructura sobre materiales orgánicos o movilizados, de encontrar material orgánico en el nivel de desplante se deberá retirar en su totalidad y realizar una sustitución de material con subbase granular hasta la cota de desplante.




*Imagen 4 Localización PC3 G3*

### 2.1.4 Punto Crítico 4. Municipio De Darién

El sitio de interés se localiza sobre el cruce de ruta 4001 Madroñal – Darién, actualmente en el sitio de interés se encuentra una pérdida de banca, en la exploración indirecta se realizaron 02 líneas de

refracción sísmica a una profundidad de 30m, y dentro de cual se pretende construir un Box Culvert con aletas de protección con cimentación superficial, el desplante de la estructura se contempla en el material clasificado como depósito aluvial, en ninguna circunstancia se deberá permitir desplantar la estructura sobre materiales orgánicos o movilizados, de encontrar material orgánico en el nivel de desplante se deberá retirar en su totalidad y realizar una sustitución de material con sub-base granular hasta la cota de desplante.




*Imagen 5 Localización PC4 G3*

### 2.1.5 Punto Crítico 5. Municipio De Darién

El sitio de interés se localiza sobre la vía que comunica el municipio de Calima con el municipio de Riofrio, actualmente en el sitio de interés se encuentra una pérdida de banca; se realizó una excavación en el predio vecino con el fin de habilitar el paso vehicular, la vía es en afirmado y actualmente presenta lavado de materiales finos, en este PC se realizaron 5 sondeos en la exploración directa, por lo anterior y en de acuerdo a la análisis del suelo se propone como solución un muro de contención, la estructura propuesta por su localización deberá soportar cargas asociadas a un muro en gaviones localizado en la parte posterior del muro, por lo tanto se emplea el cálculo por medio de la teoría de elasticidad, la cual tiene en cuenta los puntos de apoyo y las cargas transmitidas. Para el diseño del muro en gaviones se emplea la misma metodología que para el diseño de un muro a gravedad. Inicialmente con los parámetros geotécnicos del suelo establecido, el desplante de la estructura se contempla en el material clasificado como SM, en ninguna circunstancia se deberá permitir desplantar la estructura sobre materiales orgánicos o movilizados, de encontrar material orgánico en el nivel de desplante se deberá retirar en su totalidad y realizar una sustitución de material con sub-base granular hasta la cota de desplante.




*Imagen 6 Localización PC5 G3*

## 2.2 INVENTARIO Y ESTADO INICIAL DE LAS VÍAS

En general las vías a intervenir con el proyecto se encuentran en regular estado presentan las siguientes tipologías generales:

- La superficie de rodadura presenta deterioro superficial y presencia de baches. Surcos transversales y longitudinales y hundimientos puntuales.
- Tiene circulación sin restricciones durante el año.
- Obras de arte con daños menores y obras de drenaje parcialmente colmatadas.
- Velocidad de Circulación aproximadamente entre 15 y 30 kilómetros por hora en tramos rectos.

## 2.3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

El Departamento del Valle del Cauca consiente de la necesidad de establecer una política de carácter permanente para el mejoramiento y movilidad de vías municipales y que sea sostenible financieramente, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el fin de contribuir al desarrollo económico y social del país, ha decidido implementar la aplicación de una estrategia de gestión que busca, aunar esfuerzos técnicos, financieros y sociales con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras en intervención social comunitaria e infraestructura, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, logrando permanente transitabilidad, seguridad y comodidad en la población.

La estrategia consiste en la intervención de las vías terciarias de los municipios del Valle del Cauca en lo concerniente al **mantenimiento periódico mediante la estabilización de la subrasante existente por medio de la utilización de estabilizantes químicos.**

Al proponer este método, se pretende poder atender una mayor cantidad de vías que comunican las veredas con las cabeceras municipales y de esta forma proporcionar unas vías con mejores condiciones de transitabilidad, facilitando de esta forma la comercialización de los diferentes productos de orden agrícola, ganadero e industrial que provisionen las diferentes regiones En este caso se evidencia la necesidad de realizar el mantenimiento de los tramos de las vías seleccionadas para ser intervenidas por este proyecto, con el fin de recuperar la transitabilidad de las mismas y proporcionar de esta manera el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los municipios.

*Tabla 3 - Resumen Obras GRUPO 3*

| ITEM | COMPROMISO | MUNICIPIO | LONGITUD Y TIPO DE INTERVENCIÓN |
|---|---|---|---|
| 1 | CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCION CRUCE TURA 4001-MADROÑAL – DARIEN | DARIEN | MURO EN VOLADIZO CON CIMENTACIÓN PROFUNDA + MSR. 42 ml |
| 2 | CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCION CRUCE TURA 4001-MADROÑAL – DARIEN | DARIEN | MURO EN VOLADIZO TIPO ALETAS CON CIMENTACIÓN PROFUNDA. 24 ml |
| 3 | CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA HIDRAULICA TIPO BOX CULVERT EN CRUCE DE TURA 4001 MADROÑAL – DARIEN | DARIEN | BOX COULVERT + MUROS EN VOLADIZO TIPO ALETAS (14.47+18,8) ml |
| 4 | CONSTRUCCIÓN DE PUENTE Y OBRAS DE ARTE EN VIA 23 VL13-1-CARIEN-FENICIA-TRUJILLO CONSTRUCCIÓN PUENTE | DARIEN | CONSTRUCCIÓN DE PUENTE 11,5 ml |
| 5 | CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCION DARIEN - FENICIA - TRUJILLO | DARIEN | MURO EN VOLADIZO CON CIMENTACIÓN PROFUNDA + MURO EN GAVIONES. 30,0 ml |

# 3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

## 3.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

La Tabla 3.1 presenta la información general del contrato de obra.

Contrato de obra N.º 1.310.12.13-03-24, el cual tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012-CALAMIDAD PÚBLICA -LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GRUPO 3", el contrato de obra tiene un valor estimado de $ 4.864.080.557 m/cte. Inlcuyendo todos los impuestos local, departamental y nacional, costos directos e indirectos.

*Tabla 4 Información General Contrato de Obra*

| ***CONTRATISTA DE OBRA:*** | **VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA** |
|---|---|
| *CONTRATO DE OBRA No.* | (1.310.12-13-0324) |
| *OBJETO:* | "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GRUPO 3" |
| *VALOR DEL CONTRATO:* | $ 4.864.080,557 M/CTO |
| *OTROSI No.1* | Modificó la cláusula cuarta, forma de pago |
| *OTROSI No.2* | Amplio el plazo de ejecución del contrato y se pidió al contratista actualizar las garantías. |
| *ACTA SUSPENSIÓN No. 1* | Suspensión del 26 de diciembre de 2023 al 16 de enero del 2024 |
| *ACTA DE REINICIO No. 1* | Reinicio 16 de enero del 2024 |
| *OTROSI No. 3* | Se amplio el plazo de ejecución hasta el 31 de MARZO de 2024. |
| *OTROSI No. 4* | por medio del cual se lleva a cabo la modificación de la cláusula Decima octava: Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo, en su literal E: Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, en donde se establezca la calidad de asegurados al contratista ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES y a la entidad estatal Gobernación del Valle del Cauca. |
| *OTRO SI No. 05* | PRORROGA POR 30 DÍAS HASTA EL 30 DE ABRIL |
| *OTRO SI No. 06* | PRORROGA POR 30 DÍAS HASTA EL 31 DE MAYO |

Fuente: Elaboración propia

En el numeral 8.1 Documentos contractuales se presente copia del contrato de obra.

## 3.2 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES EJECUTADAS DURANTE EL PERÍODO

La interventoría realizo actividades de seguimiento velando por el cumplimiento de la normativa vigente:

- Se realizó comité técnico con los coordinadores de obra, se revisaron los planos topográficos y los detalles constructivos para los diferentes puntos de intervención. Se dieron las indicaciones de algunas especificaciones de materiales a utilizar.

- Se viene brindando el apoyo a cada uno de los coordinadores técnicos cuando han surgido inconvenientes durante el desarrollo de las actividades.

- Se vienen verificando los levantamientos topográficos y los planos técnicos para garantizar la correcta ejecución de las obras.

- Se viene entregando los informes periódicos mensuales y ejecutivos tanto al supervisor como el reporte de avance al secretario de infraestructura por medio de los comités técnicos quincenales.

- Se ha velado por la correcta ejecución de obra de acuerdo con los diseños aprobados por parte de la interventoría

- Se realizó la visita a los diferentes puntos de cada grupo de forma periódica además del acompañamiento constante para realizar controles de calidad en la ejecución de cada obra.

- Se tomaron muestras de cada fundición realizada para su posterior control de calidad velando por el cumplimiento de los requerimientos estipulados en los diseños.

- Se realizaron visitas técnicas con profesionales especializados en estructuras y geotecnia supervisar el correcto avance de cada punto.

- Se velo por una buena práctica profesional en cada una de las actividades realizadas en el periodo de este informe.

- Se veló por la implementación del PMT en cada frente de obra

- Se revisó y se expidieron observaciones del PMA presentado por el contratista posteriormente subsanadas.

- Se veló por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

- Se viene realizando el control presupuestal revisando balances, planos récord, APU´s presentados por el contratista, cantidades de obra entre otros.

## 3.3 SEGUIMIENTO A LOS ÍTEMS NO PREVISTOS

Durante el presente mes no se registraron ítems no previstos que pudiesen afectar las actividades del presupuesto.

## 3.4 ESTADO DE AVANCE Y ACCIONES A SEGUIR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

Las principales acciones para desarrollar durante el plazo contractual pendiente estarán encaminadas a:

- Seguimiento a la reprogramación de obra para cumplir con la ejecución de las actividades dentro del plazo contractual vigente.

- Continuar emitiendo comunicaciones por medio de oficios y vía correo electrónico, para que sean atendidas las observaciones encontradas en temas de calidad y demoras en la ejecución de las actividades en todos los frentes de obra.

- Supervisar la culminación de actividades por parte del Contratista, cumpliendo con los estándares de calidad y de seguridad.
- Solicitud de control conjunto de las cantidades ejecutadas de obra.
- Control de personal, maquinaria, estado del tiempo durante el mes
- Acompañamiento técnico y administrativo al contratista de obra.
- Atención al contratista en aspectos técnicos y recomendaciones.
- Atención y recomendaciones de aspectos de SST y ambientales.
- Realizar recorridos y enviar comunicaciones al contratista del estado de los frentes, realizando registros fotográficos y levantamiento de fallos encontrados.
- Apoyo a la entidad en toda la documentación requerida por parte del contratista de obra.

# 4. REPORTES EJECUCIÓN MENSUAL DEL CONTRATO DE OBRA

## 4.1 RESUMEN MENSUAL DEL ESTADO GENERAL DEL PROYECTO

### 4.1.1 Alcance y Avance Físico del Contrato

Durante el periodo del mes de abril 2024, se realizaron las siguientes actividades en los diferentes puntos críticos:

PC1: Movimiento de tierras, excavaciones varias, remisión de derrumbes, retiro de material sobrante, figurado y armado de acero para caisson. Actividad realizada previa autorización de interventoría.

PC3: Excavación manual en conglomerado, solado y limpieza, figurado y armado de muros laterales del box, figurado de acero de zapatas de aletas. Actividades realizabas previa autorización de interventoría

PC5: Fundición de vástago, instalación de filtro, instalación geodrem planar, lleno con piedra para filtro, remisión de derrumbes. Cambio de trasversal Novafort 36 ", manejo de aguas de escorrentía superficial, acarreo de materiales pétreos. Actividades realizabas previa autorización de interventoría

## 4.2 MAQUINARIA Y EQUIPO DEL CONTRATO DE OBRA

Durante el periodo comprendido entre el 16 de abril y el 15 de mayo de 2024 se realizó el seguimiento y control correspondiente diario de los equipos, de acuerdo con las condiciones o necesidades del proyecto. Para cada municipio donde se ejecutaron labores se presentan los reportes. El contratista ha suministrado la maquinaria y equipo conforme con las labores desarrolladas.
La interventoría verificó que la maquinaria y equipos utilizados cumplieran con los estándares de calidad requeridos y que fueran adecuados para la tarea llevada a cabo, se garantizó que fueran seguros tanto para el operario como para el entorno donde se desarrolla cada obra, se aseguró un mantenimiento periódico. se realizó el seguimiento y control correspondiente diario de los equipos, de acuerdo con las condiciones o necesidades del proyecto

## 4.4 INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DEL CONTRATO DE OBRA

OBJETO: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3

## CONDICIONES ACTUALIZADAS Y MODIFICACIONES

*Tabla 5 - Presupuesto y capítulos de pago*

| No.DE ORDEN | ITEM DE PAGO | CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONOMICA APROBADA) | | | | | MODIFICACIONES | | | | | EJECUCI. | | CONDICIONES ACTUALIZADAS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | CONDICIONES ACTUALIZADAS ACTA ANTERIOR ACTA No. FECHA | | PRESENTES | | | | | | |
| | | DESCRIPCIÓN ITEM | UND | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | CANTIDAD | VALOR | +/- | CANTIDAD | VALOR | CANTIDAD | VALOR | CANTIDAD | VALOR |
| | | GRUPO 3 (DARIÉN) | | | | $ 3.258.681.743,00 | | | | | $ - | | | | $ 3.258.681.743,00 |
| | | GRUPO 3 PUNTO CRITICO 1 | | | | $ 1.049.046.537,00 | | | | | $ 656.910.785,00 | | | | $ 1.705.957.322,00 |
| 1 | 1 | CAPÍTULO 1 - PRELIMINARES | | | | $ 118.379.332,00 | | | | | $ 24.177.352,00 | | | | $ 142.556.683,00 |
| | 1,1 | LOCALIZACION-REPLANTEO | ML | 557,1905 | $ 4.294,78 | $ 2.392.751,00 | | | -1 | 105,21 | $ (451.856,00) | | | 451,92 | $ 1.940.895,00 |
| | 1,2 | ROCERIA | M2 | 150 | $ 10.000,00 | $ 1.500.000,00 | | | 1 | 601,92 | $ 6.019.200,00 | | | 751,92 | $ 7.519.200,00 |
| | 1,3 | DESCOLMATACION CUNETAS,ZANJAS,DESCOLMAN | ML | 100 | $ 2.191,04 | $ 219.104,00 | | | -1 | 0,00 | $ - | | | 100,00 | $ 219.103,00 |
| | 1,4 | LIMPIEZA ALCANTARILLAS DIAM MENOR 24 PUL | UND | 6 | $ 135.446,27 | $ 812.678,00 | | | -1 | 0,00 | $ - | | | 6,00 | $ 812.678,00 |
| | 1,5 | DEMOL.CAJAS - CABEZALES (INCLUYE CARGUE) | M3 | 11 | $ 60.655,22 | $ 667.207,00 | | | -1 | 11,00 | $ (667.207,00) | | | 0,00 | $ - |
| | 1,6 | DEMOL.ALCANTARILLAS (INCLUYE CARGUE) | ML | 14 | $ 11.514,18 | $ 161.199,00 | | | -1 | 14,00 | $ (161.199,00) | | | 0,00 | $ - |
| | 1,7 | EXCAVACION DE CANALES Y PRESTAMOS | M3 | 1488 | $ 13.734,33 | $ 20.161.994,00 | | | -1 | 1468,00 | $ (20.161.994,00) | | | 0,00 | $ - |
| | 1,8 | EXCAVACIONES VARIAS | M3 | 343,85 | $ 25.000,00 | $ 8.596.250,00 | | | 1 | 2316,49 | $ 57.912.250,00 | | | 2660,34 | $ 66.508.500,00 |
| | 1,9 | EXCAVACION EN ROCA | M3 | 100 | $ 48.558,96 | $ 4.855.896,00 | | | -1 | 100,00 | $ (4.855.896,00) | | | 0,00 | $ - |
| | 1,10 | EXCAVACION TIERRA A MANO | M3 | 50 | $ 26.976,87 | $ 1.348.843,00 | | | -1 | 50,00 | $ (1.348.843,00) | | | 0,00 | $ - |
| | 1,11 | EXCAVACION EN CONGLOMERADO( MANUAL) | M3 | 50 | $ 48.558,96 | $ 2.427.948,00 | | | 1 | 91,67 | $ 4.451.399,00 | | | 141,67 | $ 6.879.347,00 |
| | 1,12 | TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACION | M3K | 4053,7 | $ 1.855,97 | $ 75.235.462,00 | | | -1 | 8921,75 | $ (16.558.502,00) | | | 31615,25 | $ 58.676.960,00 |
| | 2 | CAPÍTULO 2 - BASES Y RELLENOS | | | | $ 207.294.515,00 | | | | | $ (206.111.120,00) | | | | $ 1.183.394,00 |
| | 2,1 | CONFORM.COMPACT.SUBRASANTE | M2 | 600 | $ 3.679,85 | $ 2.207.910,00 | | | -1 | 574,90 | $ (2.115.546,00) | | | 25,10 | $ 92.364,00 |
| | 2,2 | RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN INCLUYE TRANSPORTE | M3 | 690 | $ 73.181,34 | $ 50.495.127,00 | | | -1 | 682,51 | $ (49.946.999,00) | | | 7,49 | $ 548.128,00 |
| | 2,3 | RELLENO MATERIAL DE MEJORAMIENTO COMPACTO INCLUYE TRANSPORTE | M3 | 60 | $ 75.000,00 | $ 4.500.000,00 | | | -1 | 59,40 | $ (4.455.000,00) | | | 0,60 | $ 45.000,00 |
| | 2,4 | SUB-BASE COMP.MAT.SELECC. TIPO INVIAS | M3 | 180 | $ 153.275,37 | $ 27.589.567,00 | | | -1 | 177,91 | $ (27.269.222,00) | | | 2,09 | $ 320.345,00 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | INCLUYE TRANSPORTE | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 2,5 | BASE COMP.MAT. TIPO INVIAS INCLUYE TRANSPORTE | M 3 | 150 | $ 169.102,24 | $ 25.365.336,00 | | | -1 | 148,95 | $ (25.187.778,00) | | | 1,05 | $ 177.557,00 |
| | 2,6 | IMPRIMACION | M 2 | 600 | $ 3.776,87 | $ 2.266.119,00 | | | -1 | 600,00 | $ (2.266.119,00) | | | 0,00 | $ - |
| | 2,7 | RIEGO DE LIGA | M 2 | 600 | $ 1.597,01 | $ 958.200,00 | | | -1 | 600,00 | $ (958.209,00) | | | 0,00 | $ - |
| | 2,8 | MEXCLA ASFALTICA INCLUYE TRANSPORTE | M 3 | 90 | $ 950.670,90 | $ 85.560.381,00 | | | -1 | 90,00 | $ (85.560.381,00) | | | 0,00 | $ - |
| | 2,9 | ACARREO ASFALTO VOLUMEN COMPACTO | M 3 K | 4500 | $ 1.855,97 | $ 8.351.866,00 | | | -1 | 4500,00 | $ (8.351.866,00) | | | 0,00 | $ - |
| | 3 | **CAPITULO 3 - OBRAS DE DRENAJE** | | | | **$ 54.588.201,00** | | | | | **$ (54.289.627,00)** | | | | **$ 278.665,00** |
| | 3,1 | CONCRETO DE 3000 PSI PARA CANALES | M 3 | 5,4 | $ 922.611,94 | $ 4.982.104,00 | | | -1 | 5,35 | $ (4.935.974,00) | | | 0,05 | $ 46.131,00 |
| | 3,2 | ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420MPa ESP | K L S | 550 | $ 8.417,16 | $ 4.629.440,00 | | | -1 | 546,81 | $ (4.602.590,00) | | | 3,19 | $ 26.851,00 |
| | 3,3 | GEOTEXTIL NO TEJIDO | M 2 | 149,5 | $ 4.909,70 | $ 734.000,00 | | | -1 | 140,73 | $ (690.942,00) | | | 8,77 | $ 43.058,00 |
| | 3,4 | TUB.PVC 100 CORRUGADA CON FILTRO | M L | 200 | $ 84.62 0,90 | $ 16.924.179,00 | | | -1 | 199,58 | $ (16.888.638,00) | | | 0,42 | $ 35.541,00 |
| | 3,5 | FILTRO GEODRENIN(INCLUYE EXCAV.Y RELLENO) | M L | 200 | $ 48.63 4,33 | $ 9.726.866,00 | | | -1 | 199,58 | $ (9.706.439,00) | | | 0,42 | $ 20.426,00 |
| | 3,6 | CUNETAS EN CONCRETO 3000 PSI E=0,15 | M 3 | 19 | $ 922.611,94 | $ 17.528.627,00 | | | -1 | 18,93 | $ (17.465.044,00) | | | 0,07 | $ 64.583,00 |
| | 3,7 | CUNETA EN TIERRA (MANUAL) | M L | 20 | $ 2.103,73 | $ 42.075,00 | | | -1 | 0,00 | $ - | | | 20,00 | $ 42.075,00 |
| | 4 | **CAPÍTULO 4 CONCRETOS MURO** | | | | **$ 630.456.282,00** | | | | | **$ (539.040.260,00)** | | | | **$ 91.416.023,00** |
| | 4,1 | SOLADO ESPESOR E=0.07M 2500 PSI | M 3 | 15 | $ 561.120,90 | $ 8.416.813,00 | | | -1 | 9,12 | $ (5.117.423,00) | | | 5,88 | $ 3.299.390,00 |
| | 4,2 | ZAPATA CONCRETO 4000 PSI | M 3 | 115 | $ 1.057.497,01 | $ 121.612.157,00 | | | -1 | 105,95 | $ (112.041.809,00) | | | 9,05 | $ 9.570.348,00 |
| | 4,3 | PILOTE D 1.2 m INCLUYE EXCAVACION | M 3 | 63,475 | $ 1.057.497,01 | $ 67.124.623,00 | | | 1 | 8,97 | $ 9.480.461,00 | | | 72,44 | $ 76.605.084,00 |
| | 4,4 | MURO CONTENCION 4000 PSI | M 3 | 110 | $ 1.266.838,06 | $ 139.352.187,00 | | | -1 | 108,61 | $ (137.591.282,00) | | | 1,39 | $ 1.760.905,00 |
| | 4,5 | ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420MPa ESP | K L S | 3492 2,747 85 | $ 8.417,16 | $ 293.950.502,00 | | | -1 | 3490 1,33 | $ (293.770.207,00) | | | 21,42 | $ 180.296,00 |
| | 5 | **CAPÍTULO 5 OBRAS DE SEÑALIZACIÓN** | | | | **$ 2.573.421,00** | | | | | **$ (255.170,00)** | | | | **$ 2.318.251,00** |
| | 5,1 | LINEA DE DEMARCACION | M L | 360 | $ 2.362,69 | $ 850.567,00 | | | -1 | 108,00 | $ (255.170,00) | | | 252,00 | $ 595.397,00 |
| | 5,2 | SEÑAL DE TRANSITO | U N | 5 | $ 344.570,90 | $ 1.722.854,00 | | | -1 | 0,00 | $ - | | | 5,00 | $ 1.722.854,00 |
| | 6 | **CAPÍTULO 6 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS** | | | | **$ 35.774.696,00** | | | | | **$ -** | | | | **$ 35.774.696,00** |
| | 6,1 | AJUSTES A DISEÑOS | G L B | 1 | $ 35.774.898,27 | $ 35.774.696,00 | | | -1 | 0,00 | $ - | | | 1,00 | $ 35.774.696,00 |
| | NP | **ITEM'S NO PREVISTOS** | | | | **$ -** | | | | | **$ 1.432.429.610,00** | | | | **$ 1.432.429.610,00** |
| | NP 1,01 | GEOTEXTIL NO TEJIDO TR-3000 | M 2 | 0 | $ 16.635,71 | $ - | | | 1 | 5434,09 | $ 100.724.716,00 | | | 5434,09 | $ 100.724.716,00 |
| | NP 1,02 | GEOTEXTIL TEJIDO TR-5000 | M 2 | 0 | $ 55.113,73 | $ - | | | 1 | 2104,08 | $ 115.992.589,00 | | | 2104,08 | $ 115.992.589,00 |
| | NP 1,03 | GEOMEMBRANA IMPERMEABLE | M 2 | 0 | $ 112.161,15 | $ - | | | 1 | 343,85 | $ 38.566.610,00 | | | 343,85 | $ 38.566.610,00 |
| | NP 1,04 | BIOMANTO PARA TERRAPLEN | M 2 | 0 | $ 46.910,57 | $ - | | | 1 | 338,46 | $ 15.877.351,00 | | | 338,46 | $ 15.877.351,00 |
| | NP 1,05 | TRANSPORTE DE EQUIPO MAYOR A 50 KM | T N K | 0 | $ 775,04 | $ - | | | 1 | 2970,00 | $ 2.301.869,00 | | | 2970,00 | $ 2.301.869,00 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | NP 1,06 | PIEDRA PARA FILTRO | M3 | 0 | $ 100.818,27 | $ - | | | | 1 | 263,18 | $ 26.533.352,00 | | | 263,18 | $ 26.533.352,00 |
| | PC 2 (3,6) | TRANSPORTE DE CEMENTO | KLK | 0 | $ 5,69 | $ - | | | | 1 | 4255069,05 | $ 24.228.490,00 | | | 4255069,05 | $ 24.228.490,00 |
| | NP 1,09 | ANILLOS PARA CAISSON | ML | 0 | $ 640.000,00 | $ - | | | | 1 | 108,00 | $ 69.120.000,00 | | | 108,00 | $ 69.120.000,00 |
| | NP 1,10 | CONCRETO CANAL DE RAPIDAS CON TAPA F'c 21 mpa | ML | 0 | $ 1.430.745,34 | $ - | | | | 1 | 7,60 | $ 10.873.665,00 | | | 7,60 | $ 10.873.665,00 |
| | NP 1,11 | ANCLAJE ACTIVO DE 26M CON 4 TORONES DE 1/2" | ML | 0 | $ 1.767.350,00 | $ - | | | | 1 | 520,00 | $ 919.022.000,00 | | | 520,00 | $ 919.022.000,00 |
| | NP 1,15 | CAMPAMENTO TABLA 18 M2 | UND | 0 | $ 4.069.958,84 | $ - | | | | 1 | 2,00 | $ 8.139.918,00 | | | 2,00 | $ 8.139.918,00 |
| | NP 1,16 | PROTECCION PLASTICO GRUESO SUPERFICIES | M2 | 0 | $ 12.05 1,80 | $ - | | | | 1 | 180,00 | $ 2.169.323,00 | | | 180,00 | $ 2.169.323,00 |
| | NP 1,17 | MANEJO DE AGUAS DE ESCORRENTIA | ML | 0 | $ 11.63 8,80 | $ - | | | | 1 | 36,00 | $ 418.997,00 | | | 36,00 | $ 418.997,00 |
| | PC 2(1,6) | CARGUE MAT. EXCV. A MAQUINA (SIN TRANSPORTE) | M3 | 0 | $ 4.238,06 | $ - | | | | 1 | 2710,83 | $ 11.488.659,00 | | | 2710,83 | $ 11.488.659,00 |
| | PC 2(2,4) | ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA-VARIOS | M3K | 0 | $ 1.855,97 | $ - | | | | 1 | 42418,36 | $ 78.727.210,00 | | | 42418,36 | $ 78.727.210,00 |
| | NP 1,19 | REMOCIÓN DE DERRUMBES | M3 | 0 | $ 19.38 9,51 | $ - | | | | 1 | 426,77 | $ 8.274.861,00 | | | 426,77 | $ 8.274.861,00 |
| | | **GRUPO 3 PUNTO CRITICO 2** | | | | **$ 562.105.312,00** | | | | | | **$ (394.969.730,00)** | | | | **$ 167.135.582,00** |
| | 1 | **CAPÍTULO 1 - PRELIMINARES** | | | | **$ 107.490.612,00** | | | | | | **$ (61.922.555,00)** | | | | **$ 45.568.057,00** |
| | 1,1 | LOCALIZACION-REPLANTEO VIAS URBANAS | ML | 158,4 | $ 4.294,78 | $ 680.293,00 | | | | 1 | 21,60 | $ 92.767,00 | | | 180,00 | $ 773.060,00 |
| | 1,2 | INSTALACION PROVISIONAL ACUEDUCTO | MES | 6 | $ 77.000,00 | $ 462.000,00 | | | | -1 | 0,00 | $ - | | | 6,00 | $ 462.000,00 |
| | 1,3 | INSTALACION PROVISIONAL ENERGIA | MES | 8 | $ 88.000,00 | $ 704.000,00 | | | | -1 | 0,00 | $ - | | | 8,00 | $ 704.000,00 |
| | 1,4 | EXCAVACION EN CONGLOMERADO (MANUAL ) | M3 | 240 | $ 48.558,96 | $ 11.654.149,00 | | | | -1 | 67,20 | $ (3.263.162,00) | | | 172,80 | $ 8.390.987,00 |
| | 1,5 | DESVIACION TEMPORAL CAUCE ANCHOS 1 A 3 M | ML | 90 | $ 154.671,64 | $ 13.920.448,00 | | | | 1 | 1,00 | $ 154.672,00 | | | 91,00 | $ 14.075.120,00 |
| | 1,6 | CARGUE MAT. EXCV. A MAQUINA (SIN TRANSPORTE) | M3 | 398,4 | $ 4.238,06 | $ 1.688.443,00 | | | | -1 | 173,76 | $ (736.405,00) | | | 224,64 | $ 952.038,00 |
| | 1,7 | EXCAVACION COMUN AMPLIACION CAUCE | M3 | 4120 | $ 3.300,00 | $ 13.596.000,00 | | | | -1 | 4120,00 | $ (13.596.000,00) | | | 0,00 | $ - |
| | 1,8 | EXCAVACION MATERIAL COMUN CONFORMACION CAUCE | M3 | 2234 | $ 3.300,00 | $ 7.372.200,00 | | | | -1 | 2234,00 | $ (7.372.200,00) | | | 0,00 | $ - |
| | 1,9 | ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA-VARIOS | M3K | 2385 | $ 1.855,97 | $ 44.274.168,00 | | | | -1 | 1355 2,82 | $ (25.153.632,00) | | | 10302,18 | $ 19.120.536,00 |
| | 1,10 | TACO METALICO EXTENSION DE 2.00 A 3.30MT | DIA | 8000 | $ 143,28 | $ 1.146.269,00 | | | | -1 | 8000,00 | $ (1.146.269,00) | | | 0,00 | $ - |
| | 1,11 | MODULO ANDAMIO H= 2000 M=1.4X3.0 ALTURA | DIA | 400 | $ 21.043,28 | $ 8.417.313,00 | | | | -1 | 400,00 | $ (8.417.313,00) | | | 0,00 | $ - |
| | 1,12 | EXCAVACION BAJO AGUA H= 2.0 ZAPATAS | M3 | 157,4 | $ 22.714,93 | $ 3.575.329,00 | | | | -1 | 109,40 | $ (2.485.013,00) | | | 48,00 | $ 1.090.316,00 |
| | 2 | **CAPÍTULO 2 - BASES Y RELLENOS** | | | | **$ 36.357.457,00** | | | | | | **$ (26.019.040,00)** | | | | **$ 10.338.417,00** |
| | 2,1 | RELLENO ROCAMLIERTA COMPACT-SALTARIN | M3 | 160 | $ 75.000,00 | $ 12.000.000,00 | | | | -1 | 96,10 | $ (7.207.500,00) | | | 63,90 | $ 4.792.500,00 |
| | 2,2 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE SUBBASE GRANULAR | M3 | 14,5 | $ 153.275,37 | $ 2.222.493,00 | | | | -1 | 14,50 | $ (2.222.493,00) | | | 0,00 | $ - |
| | 2,3 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE GRANULAR | M3 | 16,5 | $ 169.102,24 | $ 2.790.187,00 | | | | -1 | 16,50 | $ (2.790.187,00) | | | 0,00 | $ - |
| | 2,4 | ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA-VARIOS | M3K | 1042 3 | $ 1.855,97 | $ 19.344.777,00 | | | | -1 | 7434,85 | $ (13.798.860,00) | | | 2888,15 | $ 5.545.917,00 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 3 | CAPÍTULO 3 - CONCRETOS MURO | | | | $ 388.406.497,00 | | | | | | $ (377.836.854,00) | | | | | $ 10.569.843,00 |
| | 3,1 | CONCRETO CICLOPEO 2000PSI RELA 60C/40P | M3 | 100 | $ 520.000,00 | $ 52.000.000,00 | | | -1 | 100,00 | $ (52.000.000,00) | | | 0,00 | $ - | | |
| | 3,2 | ZARPAS EN CONCRETO DE 3000 PSI. | M3 | 100,5 | $ 1.078.000,00 | $ 108.339.000,00 | | | -1 | 100,50 | $ (108.339.000,00) | | | 0,00 | $ - | | |
| | 3,3 | ESTRIBOS Y ALETAS EN CONCRETO 3000PSI | M3 | 69,2 | $ 1.291.400,00 | $ 89.364.880,00 | | | -1 | 69,20 | $ (89.364.880,00) | | | 0,00 | $ - | | |
| | 3,4 | GUARDA RUAEDAS | M3 | 6 | $ 1.078.000,00 | $ 6.468.000,00 | | | -1 | 6,00 | $ (6.468.000,00) | | | 0,00 | $ - | | |
| | 3,5 | ACERO DE REFUERZO DE 60.000 PSI. | KLS | 1525,942 1 | $ 8.417,16 | $ 128.420.187,00 | | | -1 | 1525,94 | $ (128.420.187,00) | | | 0,00 | $ - | | |
| | 3,6 | TRANSPORTE DE CEMENTO > 10KM | KLK | 1685 65,6 | $ 5,22 | $ 880.567,00 | | | 1 | 1854,27 | $ 9.689.276,00 | | | 2023368,87 | $ 10.569.843,00 | | |
| | 3,7 | TRANSPORTE ACERO > 10 KM KG/KM | KLK | 7862 75,2 | $ 3,73 | $ 2.933.863,00 | | | -1 | 7852 75,20 | $ (2.933.863,00) | | | 0,00 | $ - | | |
| | 4 | CAPÍTULO 4 - ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS | | | | $ 29.850.746,00 | | | | | $ - | | | | $ 29.850.746,00 | | |
| | 4,1 | AJUSTES A DISEÑOS | GLB | 1 | $ 29.850.746,27 | $ 29.850.746,00 | | | 0,00 | $ - | | | | 1,00 | $ 29.850.746,00 | | |
| | NP | ITEM'S NO PREVISTOS | | | | $ - | | | | | | $ 70.808.519,00 | | | $ 70.808.519,00 | | |
| | PC 1 (1,2) | ROCERIA | M2 | 0 | $ 10,00 | $ - | | | 1 | 224,00 | $ 2.240.000,00 | | | 224,00 | $ 2.240.000,00 | | |
| | NP 1,03 | TRANSPORTE DE EQUIPO MAYOR A 50 KM | TK | 0 | $ 775,04 | $ - | | | 1 | 1404,00 | $ 1.088.156,00 | | | 1404,00 | $ 1.088.156,00 | | |
| | PC 1 (4,1) | SOLADO ESPESOR E=0.07M 2500 PSI | M3 | 0 | $ 561.123,37 | $ - | | | 1 | 4,80 | $ 2.693.392,00 | | | 4,80 | $ 2.693.392,00 | | |
| | NP 1,05 | BOLSACRETO 1101-120X240 CONC 1:2:3 3100P | m3 | 0 | $ 544.683,20 | $ - | | | 1 | 104,00 | $ 56.647.053,00 | | | 104,00 | $ 56.647.053,00 | | |
| | NP 1,06 | CAMPAMENTO TABLA 18 M2 | UND | 0 | $ 4.069.958,84 | $ - | | | 1 | 2,00 | $ 8.139.916,00 | | | 2,00 | $ 8.139.916,00 | | |
| | | GRUPO 3 PUNTO CRITICO 3 | | | | $ 327.991.083,00 | | | | | $ (32.908.678,00) | | | | $ 295.082.405,00 | | |
| | 1 | CAPÍTULO 1 - PRELIMINARES | | | | $ 20.187.456,00 | | | | | $ 8.128.627,00 | | | | $ 28.296.083,00 | | |
| | 1,1 | LOCALIZACION-REPLANTEO VIAS URBANAS | ML | 500 | $ 4.294,78 | $ 2.147.388,00 | | | -1 | 371,39 | $ (1.595.037,00) | | | 128,61 | $ 552.351,00 | | |
| | 1,2 | EXCAVACION DE EXPLANACION CANALES Y PRESTAMOS | M3 | 558 | $ 13.734,33 | $ 7.663.755,00 | | | -1 | 554,37 | $ (7.613.900,00) | | | 3,63 | $ 49.855,00 | | |
| | 1,3 | ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA-VARIOS | M3K | 5580 | $ 1.855,97 | $ 10.356.313,00 | | | 1 | 9341,51 | $ 17.337.564,00 | | | 14921,51 | $ 27.693.877,00 | | |
| | 2 | CAPÍTULO 2 - BASES Y RELLENOS | | | | $ 37.282.421,00 | | | | | $ (13.847.256,00) | | | | $ 23.435.165,00 | | |
| | 2,1 | RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN | M3 | 32 | $ 73.181,34 | $ 2.341.803,00 | | | 1 | 38,79 | $ 2.838.704,00 | | | 70,79 | $ 5.180.507,00 | | |
| | 2,2 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE GRANULAR | M3 | 56 | $ 169.102,24 | $ 9.469.725,00 | | | -1 | 47,60 | $ (8.049.267,00) | | | 8,40 | $ 1.420.458,00 | | |
| | 2,3 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE SUBBASE GRANULAR | M3 | 56 | $ 153.275,37 | $ 8.583.421,00 | | | -1 | 44,80 | $ (6.866.737,00) | | | 11,20 | $ 1.716.684,00 | | |
| | 2,4 | ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA-VARIOS | M3K | 9999 | $ 1.855,97 | $ 16.887.472,00 | | | -1 | 953,66 | $ (1.769.856,00) | | | 6145,34 | $ 15.117.616,00 | | |
| | 3 | CAPÍTULO 3 - CORRECCIÓN CAUSE | | | | $ 22.003.169,00 | | | | | $ (8.330.000,00) | | | | $ 13.673.169,00 | | |
| | 3,1 | RETROEXCAVADORA DE ORUGA | HRS | 100 | $ 166.600,00 | $ 16.660.000,00 | | | -1 | 50,00 | $ (8.330.000,00) | | | 50,00 | $ 8.330.000,00 | | |
| | 3,2 | DESVIACION TEMPORAL CAUCE ANCHOS 1 A 3 M | ML | 38 | $ 140.609,70 | $ 5.343.169,00 | | | -1 | 0,00 | $ - | | | 38,00 | $ 5.343.169,00 | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 4 | CAPÍTULO 4 - BOX CULVERT | | | | $ 223.538.037,00 | | | | | | $ (188.148.222,00) | | | | $ 35.389.815,00 |
| | 4,1 | SOLADO ESPESOR E=0.01M 3000 PSI 210 MPA | M3 | 51 | $ 561,1 | $ 28.617.166,00 | | | -1 | 38,14 | $ (21.400.590,00) | | | 12,86 | $ 7.216.576,00 |
| | 4,2 | CONCRETO PARA BOXCULVERT 4000 PSI | M3 | 99,52 | $ 1.057.497,01 | $ 105.242.103,00 | | | -1 | 97,02 | $ (102.601.004,00) | | | 2,50 | $ 2.641.099,00 |
| | 4,3 | ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420MPa ESP | KLS | 10009 | $ 8.417,16 | $ 84.247.396,00 | | | -1 | 7615,95 | $ (64.104.697,00) | | | 2393,05 | $ 20.142.699,00 |
| | 4,4 | TRANSPORTE DE CEMENTO > 10KM | KLK | 1039507 | $ 5,22 | $ 5.430.260,00 | | | -1 | 1286 70,87 | $ (672.161,00) | | | 910836,13 | $ 4.758.099,00 |
| | 4,5 | TRANSPORTE HIERRO > 10 KM KG/KM | KLK | 298,002 | $ 3,73 | $ 1.112,00 | | | 1 | 1689 01,56 | $ 630.230,00 | | | 169199,56 | $ 631.342,00 |
| | 5 | CAPÍTULO 5 - ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS | | | | $ 25.000.000,00 | | | | | $ - | | | | $ 25.000.000,00 |
| | 5,1 | AJUSTES A DISEÑOS | GLB | 1 | $ 25.000.000,00 | $ 25.000.000,00 | | | -1 | 0,00 | $ - | | | 1,00 | $ 25.000.000,00 |
| | NP | ITEM'S NO PREVISTOS | | | | $ - | | | | | $ 169.288.173,00 | | | | $ 169.288.173,00 |
| | PC 1(1, 2) | ROCERIA | M2 | 0 | $ 10,00 | $ 0,00 | | | 1 | 235,41 | $ 2.354.100,00 | | | 235,41 | $ 2.354.100,00 |
| | PC 1(1, 3) | DESCOLMATACION CUNETAS,ZANJAS,DESCOL(MANL | ML | 0 | $ 2.191,04 | $ - | | | 1 | 100,00 | $ 219.104,00 | | | 100,00 | $ 219.104,00 |
| | NP 1,05 | DEMOL ASFALTO | M2 | 0 | $ 73,33 | $ 6,00 | | | 1 | 56,00 | $ 4.106.816,00 | | | 56,00 | $ 4.106.816,00 |
| | PC 2(1, 4) | EXCAVACION EN CONGLOMERADO (MANUAL) | M3 | 0 | $ 48,55 | $ 8,96 | | | 1 | 169,00 | $ 8.206.463,00 | | | 169,00 | $ 8.206.463,00 |
| | NP 1,07 | TRANSPORTE DE EQUIPO MAYOR A 50 KM | TK | 0 | $ 775,04 | $ - | | | 1 | 1404,00 | $ 1.088.156,00 | | | 1404,00 | $ 1.088.156,00 |
| | PC 5(2, 6) | IMPRIMACION | M2 | 0 | $ 3.776,87 | $ - | | | 1 | 56,00 | $ 211.504,00 | | | 56,00 | $ 211.504,00 |
| | PC 5(2, 7) | RIEGO DE LIGA | M2 | 0 | $ 1.597,01 | $ - | | | 1 | 56,00 | $ 89.433,00 | | | 56,00 | $ 89.433,00 |
| | PC 5(2, 8) | SUMINISTRO MEZCLA DENSA EN CALIENTE 0.10 mts | M3 | 0 | $ 950,670,90 | $ - | | | 1 | 5,60 | $ 5.323.757,00 | | | 5,60 | $ 5.323.757,00 |
| | PC 5(2, 9) | ACARREO DE ASFALTO VOLUMEN COMPACTO | M3K | 0 | $ 1.855,97 | $ - | | | 1 | 453,60 | $ 841.868,00 | | | 453,60 | $ 841.868,00 |
| | NP 1,12 | GEOTEXTIL NO TEJIDO TR-3000 | M2 | 0 | $ 18,53 | $ 5,71 | | | 1 | 57,34 | $ 1.062.838,00 | | | 57,34 | $ 1.062,838,00 |
| | NP 1,13 | TUBERIA 100 CORRUGADA CON FILTRO | ML | 0 | $ 90,62 | $ 5,96 | | | 1 | 18,80 | $ 1.703.768,00 | | | 18,80 | $ 1.703,768,00 |
| | NP 1,14 | PIEDRA PARA FILTRO | M3 | 0 | $ 100,8 | $ 18,27 | | | 1 | 9,02 | $ 909.784,00 | | | 9,02 | $ 909.784,00 |
| | PC 1(4, 2) | ZAPATA CONCRETO 4000 PSI | M3 | 0 | $ 1.057.497,01 | $ - | | | 1 | 30,08 | $ 31.813.740,00 | | | 30,08 | $ 31.813.740,00 |
| | PC 1(4, 4) | MURO CONTENCION 4000 PSI | M3 | 0 | $ 1.266.838,06 | $ - | | | 1 | 12,83 | $ 16.254.799,00 | | | 12,83 | $ 16.254.799,00 |
| | NP 1,17 | CONCRETO CICLOPEO DE 3000 PSI | M3 | 0 | $ 812,6 | $ 90,58 | | | 1 | 10,20 | $ 8.289.444,00 | | | 10,20 | $ 8.289.444,00 |
| | NP 1,19 | CAMPAMENTO TABLA 18 M2 | UND | 0 | $ 4.069.958,84 | $ - | | | 1 | 2,00 | $ 8.139.918,00 | | | 2,00 | $ 8.139,918,00 |
| | NP 1,20 | PROTECCION PLASTICO GRUESO SUPERFICIES | M2 | 0 | $ 12,05 | $ 1,80 | | | 1 | 180,00 | $ 2.169.323,00 | | | 180,00 | $ 2.169,323,00 |
| | NP 1,21 | MANEJO DE AGUAS DE ESCORRENTIA | ML | 0 | $ 11.638,80 | $ - | | | 1 | 20,00 | $ 232.776,00 | | | 20,00 | $ 232.776,00 |
| | NP 1,22 | DEMOL. ESTRUCTURA EXISTENTE | M3 | 0 | $ 507,9 | $ 47,10 | | | 1 | 61,05 | $ 31.010.170,00 | | | 61,05 | $ 31.010.170,00 |
| | PC 2(1, 6) | CARGUE MAT. EXCV. A MAQUINA (SIN TRANSPORTE) | M3 | 0 | $ 4.238,06 | $ - | | | 1 | 324,90 | $ 1.376.935,00 | | | 324,90 | $ 1.376,935,00 |
| | NP 1,23 | BORDILLO EN CONCRETO DE 3000 PSI (15X20-25CM) | ML | 0 | $ 84,27 | $ 3,66 | | | 1 | 150,00 | $ 12.641.049,00 | | | 150,00 | $ 12.641,049,00 |
| | NP 1,24 | ADOQUIN CONCRETO PEATONAL RECTANGULAR | M2 | 0 | $ 125,7 | $ 29,71 | | | 1 | 50,00 | $ 6.286.486,00 | | | 50,00 | $ 6.286,486,00 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 10x20x6cm. COLOR ROJO (INCLUYE FRAGUA) | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | NP 1,25 | LOSETA TACTIL GUIA 40x40x6cm. COLOR AMARILLO | M2 | 0 | $ 124,779,71 | $ - | | | | 1 | 37,50 | $ 4.679.239,00 | | | 37,50 | $ 4.679.239,00 |
| | NP 1,26 | LOSETA 40x40x9cm. COLOR GRIS | M2 | 0 | $ 124,779,71 | $ - | | | | 1 | 162,50 | $ 20.276.703,00 | | | 162,50 | $ 20.276.703,00 |
| | | **GRUPO 3 PUNTO CRITICO 4** | | | | **$ 486,625,462,00** | | | | | | **$ (468,348,137,00)** | | | | **$ 18.277.345,00** |
| | 1 | **CAPÍTULO 1 - PRELIMINARES** | | | | **$ 14.279.061,00** | | | | | | **$ (12.765.196,00)** | | | | **$ 1.513.865,00** |
| | 1,1 | LOCALIZACION-REPLANTEO VIAS URBANAS | M2 | 650 | $ 4.294,78 | $ 2.791.604,00 | | | | -1 | 297,51 | $ (1.277.739,00) | | | 352,49 | $ 1.513.865,00 |
| | 1,2 | EXCAVACION MURO | M3 | 141,75 | $ 13.734,33 | $ 1.946.841,00 | | | | -1 | 141,75 | $ (1.946.841,00) | | | 0,00 | $ - |
| | 1,3 | CARGUE MAT.EXCAV A MAQUINA(SIN TRANSP.) | M3 | 141,75 | $ 4.000,00 | $ 567.000,00 | | | | -1 | 141,75 | $ (567.000,00) | | | | $ - |
| | 1,4 | ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA-VARIOS | M3K | 4835 | $ 1.855,97 | $ 8.973.616,00 | | | | -1 | 4835,00 | $ (8.973.616,00) | | | | $ - |
| | 2 | **CAPÍTULO 2 - BASES Y RELLENOS** | | | | **$ 413.633.937,00** | | | | | | **$ (413.633.937,00)** | | | | **$ -** |
| | 2,1 | RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN | M3 | 242 | $ 73.181,34 | $ 17.709.885,00 | | | | -1 | 242,00 | $ (17.709.885,00) | | | | $ - |
| | 2,2 | SUB-BASE COMP.MAT.SELECC. TIPO INV SIN T | M3 | 228 | $ 153.275,57 | $ 34.640.234,00 | | | | -1 | 228,00 | $ (34.640.234,00) | | | | $ - |
| | 2,3 | BASE COMP.MAT. TRITURAD GRANUL SIN TRAN | M3 | 84 | $ 169.102,24 | $ 14.204.588,00 | | | | -1 | 84,00 | $ (14.204.588,00) | | | | $ - |
| | 2,4 | CARPETA ASFALTICA | M3 | 310,7 | $ 950.670,90 | $ 295.373.447,00 | | | | -1 | 310,70 | $ (295.373.447,00) | | | | $ - |
| | 2,5 | ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA-VARIOS ASF | M3K | 2529,6675 | $ 1.855,97 | $ 4.694.987,00 | | | | -1 | 2529,67 | $ (4.694.987,00) | | | | $ - |
| | 2,6 | ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA-VARIOS | M3K | 2532 9,5 | $ 1.855,97 | $ 47.010.798,00 | | | | -1 | 2532 9,50 | $ (47.010.798,00) | | | | $ - |
| | 3 | **CAPÍTULO 3 - CORRECCIÓN CAUSE** | | | | **$ 41.949.004,00** | | | | | | **$ (41.949.004,00)** | | | | **$ -** |
| | 3,1 | RETROEXCAVADORA DE ORUGA | HRS | 120 | $ 183.259,70 | $ 21.991.164,00 | | | | -1 | 120,00 | $ (21.991.164,00) | | | | $ - |
| | 3,2 | DESVIACION TEMPORAL CAUCE ANCHOS 1 A 3 M | ML | 129 | $ 154.711,94 | $ 19.957.840,00 | | | | -1 | 129,00 | $ (19.957.840,00) | | | | $ - |
| | 4 | **CAPÍTULO 4 - ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS** | | | | **$ 16.763.460,00** | | | | | | **$ -** | | | | **$ 16.763.460,00** |
| | 4,1 | AJUSTE AL PREDIMENCIONAMIENTO EXISTENTE | UND | 1 | $ 16.763.460,00 | $ 16.763.460,00 | | | | -1 | 0,00 | $ - | | | 1,00 | $ 16.763.460,00 |
| | | **GRUPO 3 PUNTO CRITICO 5** | | | | **$ 832.913.329,00** | | | | | | **$ 239.315.760,00** | | | | **$ 1.072.229.089,00** |
| | 1 | **CAPÍTULO 1 - PRELIMINARES** | | | | **$ 109.975.220,00** | | | | | | **$ 10.555.707,00** | | | | **$ 120.530.927,00** |
| | 1,1 | LOCALIZACION-REPLANTEO | ML | 463,067 | $ 4.294,78 | $ 1.988.769,00 | | | | -1 | 169,07 | $ (726.105,00) | | | 294,00 | $ 1.262.664,00 |
| | 1,2 | ROCERIA | M2 | 160 | $ 10.000,00 | $ 1.600.000,00 | | | | 1 | 146,00 | $ 1.460.000,00 | | | 306,00 | $ 3.060.000,00 |
| | 1,3 | DESCOLMATACION CUNETAS,ZANJAS,DESCOL(MAN | ML | 80 | $ 2.191,04 | $ 175.284,00 | | | | 1 | 60,00 | $ 131.463,00 | | | 140,00 | $ 306.747,00 |
| | 1,4 | LIMPIEZA ALCANTARILLAS DIAM MENOR 24 PUL | UND | 4 | $ 135.446,27 | $ 541.785,00 | | | | -1 | 0,00 | $ - | | | 4,00 | $ 541.785,00 |
| | 1,5 | DEMOL.CAJAS - CABEZALES (INCLUYE CARGUE) | M3 | 9 | $ 60.655,22 | $ 545.897,00 | | | | -1 | 0,00 | $ - | | | 9,00 | $ 545.897,00 |
| | 1,6 | DEMOL.ALCANTARILLAS (INCLUYE CARGUE) | ML | 14 | $ 11.541,18 | $ 161.199,00 | | | | -1 | 0,00 | $ - | | | 14,00 | $ 161.199,00 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1,7 | EXCVACION DE CANALES Y PRESTAMOS | M 3 | 1397 | $ 13.734,33 | $ 19.186.857,00 | | | -1 | 1307,00 | $ (17.950.767,00) | | | 90,00 | $ 1.236.090,00 |
| | 1,8 | EXCAVACIONES VARIAS | M 3 | 287,56 | $ 25.000,00 | $ 7.189.000,00 | | | -1 | 287,56 | $ (7.189.000,00) | | | 0,00 | $ - |
| | 1,9 | EXCAVACION EN ROCA | M 3 | 100 | $ 48.558,96 | $ 4.855.896,00 | | | -1 | 50,00 | $ (2.427.948,00) | | | 50,00 | $ 2.427.948,00 |
| | 1,10 | EXCAVACION TIERRA A MANO | M 3 | 50 | $ 26.976,87 | $ 1.348.843,00 | | | -1 | 0,00 | $ - | | | 50,00 | $ 1.348.843,00 |
| | 1,11 | EXCAVACION EN CONGLOMERADO( MANUAL) | M 3 | 50 | $ 48.558,96 | $ 2.427.948,00 | | | 1 | 389,37 | $ 18.907.400,00 | | | 439,37 | $ 21.335.348,00 |
| | 1,12 | TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACION | M 3K | 3769 1,2 | $ 1.855,97 | $ 69.953.742,00 | | | 1 | 9887,37 | $ 18.350.684,00 | | | 47578,57 | $ 88.304.406,00 |
| | 2 | **CAPÍTULO 2 - BASES Y RELLENOS** | | | | **$ 199.253.872,00** | | | | | **$ (148.682.047,00)** | | | | **$ 50.571.825,00** |
| | 2,1 | CONFORM.COMPACT.SUBRASANTE | M 2 | 480 | $ 3.679,85 | $ 1.766.328,00 | | | -1 | 131,60 | $ (484.268,00) | | | 348,40 | $ 1.282.060,00 |
| | 2,2 | RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN INCLUYE TRANSPORTE | M 3 | 736 | $ 73.181,34 | $ 53.861.469,00 | | | -1 | 241,00 | $ (17.636.704,00) | | | 495,00 | $ 36.224.765,00 |
| | 2,3 | RELLENO MATERIAL DE MEJORAMIENTO COMPACTO INCLUYE TRANSPORTE | M 3 | 48 | $ 75.000,00 | $ 3.600.000,00 | | | 1 | 126,20 | $ 9.465.000,00 | | | 174,20 | $ 13.065.000,00 |
| | 2,4 | SUB-BASE COMP.MAT.SELECC. TIPO INVIAS INCLUYE TRANSPORTE | M 3 | 144 | $ 153.275,37 | $ 22.071.654,00 | | | -1 | 144,00 | $ (22.071.654,00) | | | 0,00 | $ - |
| | 2,5 | BASE COMP.MAT. TIPO INVIAS INCLUYE TRANSPORTE | M 3 | 119,99 | $ 169.102,24 | $ 20.290.578,00 | | | -1 | 119,99 | $ (20.290.578,00) | | | 0,00 | $ - |
| | 2,6 | IMPRIMACION | M 2 | 480 | $ 3.776,87 | $ 1.812.896,00 | | | -1 | 480,00 | $ (1.812.896,00) | | | 0,00 | $ - |
| | 2,7 | RIEGO DE LIGA | M 2 | 480 | $ 1.597,01 | $ 766.567,00 | | | -1 | 480,00 | $ (766.567,00) | | | 0,00 | $ - |
| | 2,8 | MEZCLA ASFALTICA INCLUYE TRANSPORTE | M 3 | 92,99 | $ 950.670,90 | $ 88.402.887,00 | | | -1 | 92,99 | $ (88.402.887,00) | | | 0,00 | $ - |
| | 2,9 | ACARREO ASFALTO VOLUMEN COMPACTO | M 3K | 3600 | $ 1.855,97 | $ 6.681.493,00 | | | -1 | 3600,00 | $ (6.681.493,00) | | | 0,00 | $ - |
| | 3 | **CAPÍTULO 3 - OBRAS DE DRENAJE** | | | | **$ 46.279.470,00** | | | | | **$ 31.131.714,00** | | | | **$ 77.411.184,00** |
| | 3,1 | CONCRETO DE 3000 PSI PARA CANALES | M 3 | 7,2 | $ 922.611,94 | $ 6.642.806,00 | | | -1 | 7,20 | $ (6.642.806,00) | | | 0,00 | $ - |
| | 3,2 | ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420MPa ESP | K LS | 720 | $ 8.417,16 | $ 6.060.358,00 | | | 1 | 607,16 | $ 5.110.565,00 | | | 1327,16 | $ 11.170.923,00 |
| | 3,3 | GEOTEXTIL NO TEJIDO | M 2 | 119,6 | $ 4.909,70 | $ 587.200,00 | | | -1 | 119,60 | $ (587.200,00) | | | 0,00 | $ - |
| | 3,4 | TUB.PVC 100 CORRUGADA CON FILTRO | M L | 160 | $ 84.620,90 | $ 13.539.343,00 | | | 1 | 24,12 | $ 2.041.056,00 | | | 184,12 | $ 15.580.399,00 |
| | 3,5 | FILTRO GEODREN(INCLUYE EXCAV.Y RELLENO) | M L | 160 | $ 48.634,33 | $ 7.781.493,00 | | | -1 | 100,00 | $ (4.863.433,00) | | | 60,00 | $ 2.918.060,00 |
| | 3,6 | CUNETAS EN CONCRETO 3000 PSI E=0,15 | M 3 | 10,76 | $ 1.079.328,36 | $ 11.613.573,00 | | | 1 | 33,43 | $ 36.081.947,00 | | | 44,19 | $ 47.695.520,00 |
| | 3,7 | CUNETA EN TIERRA (MANUAL) | M L | 26 | $ 2.103,73 | $ 54.697,00 | | | -1 | 4,00 | $ (8.415,00) | | | 22,00 | $ 46.282,00 |
| | 4 | **CAPÍTULO 4 - CONCRETOS MURO** | | | | **$ 446.992.637,00** | | | | | **$ (20.343.231,00)** | | | | **$ 426.649.406,00** |
| | 4,1 | SOLADO ESPESOR E=0.07M 2500 PSI | M 3 | 60 | $ 561.120,90 | $ 33.667.254,00 | | | -1 | 55,50 | $ (31.142.210,00) | | | 4,50 | $ 2.525.044,00 |
| | 4,2 | ZAPATA CONCRETO 4000 PSI | M 3 | 9 | $ 1.057.497,01 | $ 9.517.473,00 | | | 1 | 71,75 | $ 75.875.411,00 | | | 80,75 | $ 85.392.884,00 |
| | 4,3 | PILOTE D 1,2 m INCLUYE EXCAVACION | M 3 | 55,78 2577 | $ 1.057.497,01 | $ 58.989.909,00 | | | 1 | 52,79 | $ 55.822.542,00 | | | 108,57 | $ 114.812.451,00 |
| | 4,4 | MURO CONTENCION 4000 PSI | M 3 | 85 | $ 1.266.838,06 | $ 107.681.235,00 | | | -1 | 5,00 | $ (6.334.190,00) | | | 80,00 | $ 101.347.045,00 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 4,5 | ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420MPa ESP | KILOS | 2817 | $ 8.417,16 | $ 237.136.765,00 | | | | -1 | 1351 0,85 | $ (114.564.784,00) | | | 14562,15 | $ 122.571.982,00 |
| | 5 | **CAPÍTULO 5 - OBRAS DE SEÑALIZACIÓN** | | | | **$ 2.039.836,00** | | | | | | **$ (2.039.836,00)** | | | | **$ -** |
| | 5,1 | LINEA DE DEMARCACION | ML | 280 | $ 2.362,69 | $ 661.552,00 | | | | -1 | 280,00 | $ (661.552,00) | | | 0,00 | $ - |
| | 5,2 | SEÑAL DE TRANSITO | UN | 4 | $ 344.570,90 | $ 1.378.284,00 | | | | -1 | 4,00 | $ (1.378.284,00) | | | 0,00 | $ - |
| | 6 | **CAPÍTULO 6 - OBRAS DE SEÑALIZACIÓN** | | | | **$ 28.372.294,00** | | | | | | **$ -** | | | | **$ 28.372.294,00** |
| | 6,1 | AJUSTES A DISEÑOS | GLB | 1 | $ 28.372.294,03 | $ 28.372.294,00 | | | | -1 | 0,00 | $ - | | | 1,00 | $ 28.372.294,00 |
| | NP | **ITEM'S NO PREVISTOS** | | | | **$ -** | | | | | | **$ 368.693.453,00** | | | | **$ 368.693.453,00** |
| | NP 1,01 | TRANSPORTE DE EQUIPO MAYOR A 50 KM | TK | 0 | $ 775,04 | $ - | | | | 1 | 1404,00 | $ 1.088.156,00 | | | 1404,00 | $ 1.088.156,00 |
| | NP 1,19 | REMOCIÓN DE DERRUMBES | M3 | 0 | $ 19.389,51 | $ - | | | | 1 | 486,45 | $ 9.432.027,00 | | | 486,45 | $ 9.432.027,00 |
| | NP 1,03 | PIEDRA PARA FILTRO | M3 | 0 | $ 100.818,27 | $ - | | | | 1 | 56,70 | $ 5.716.396,00 | | | 56,70 | $ 5.716.396,00 |
| | NP 1,04 | GEODREN PLANAR | M2 | 0 | $ 126.375,21 | $ - | | | | 1 | 125,00 | $ 15.796.901,00 | | | 125,00 | $ 15.796.901,00 |
| | NP 1,05 | RELLENO CON ARENA | M3 | 0 | $ 85.465,04 | $ - | | | | 1 | 37,50 | $ 3.204.939,00 | | | 37,50 | $ 3.204.939,00 |
| | PC 2 (3,6) | TRANSPORTE DE CEMENTO | KLK | 0 | $ 5,69 | $ - | | | | 1 | 18417002,40 | $ 104.866.961,00 | | | 18417002,40 | $ 104.866.961,00 |
| | NP 1,09 | ANILLOS PARA CAISSON | ML | 0 | $ 640.000,00 | $ - | | | | 1 | 96,00 | $ 61.440.000,00 | | | 96,00 | $ 61.440.000,00 |
| | NP 1,11 | CONCRETO PARA POCETA, CABEZAL, ALETAS Y DESCOLE F'c 21 mpa | M3 | 0 | $ 1.521.132,29 | $ - | | | | 1 | 7,80 | $ 11.864.832,00 | | | 7,80 | $ 11.864.832,00 |
| | NP 1,12 | TUBERIA PVC DE PARED ESTRUCTURAL TIPO NOVAFORT DN 36" | ML | 0 | $ 2.045.492,80 | $ - | | | | 1 | 7,00 | $ 14.318.450,00 | | | 7,00 | $ 14.318.450,00 |
| | PC 2(1,6) | CARGUE MAT. EXCV. A MAQUINA (SIN TRANSPORTE) | M3 | 0 | $ 4.238,06 | $ - | | | | 1 | 851,53 | $ 3.608.835,00 | | | 851,53 | $ 3.608.835,00 |
| | NP 1,16 | CAMPAMENTO TABLA 18 M2 | UND | 0 | $ 4.069.958,64 | $ - | | | | 1 | 2,00 | $ 8.139.916,00 | | | 2,00 | $ 8.139.916,00 |
| | NP 1,17 | MANEJO DE AGUAS DE ESCORRENTIA | ML | 0 | $ 11.638,80 | $ - | | | | 1 | 20,00 | $ 232.776,00 | | | 20,00 | $ 232.776,00 |
| | PC 5(2,9) | ACARREO DE ASFALTO VOLUMEN COMPACTO | M3K | 0 | $ 1.855,97 | $ - | | | | 1 | 6949 6,41 | $ 128.983.262,00 | | | 69496,41 | $ 128.983.262,00 |

## 4.5 Estado General del Tiempo

En general en las zonas de intervención del proyecto a partir de la información. Durante el periodo correspondiente al presente informe, se presentaron precipitaciones por debajo de los esperado para los municipios intervenidos.

## 4.6 Resumen de Ensayos de Laboratorio

En el numeral 8.1.5 durante el presente se presentaron resultados de ensayos de laboratorio realizados por el contratista. De rotura de cilindros de concreto hidráulico.

La interventoría realizó el seguimiento cronológico de la entrega de diseños para cada punto de cada grupo, se realizó la revisión y se estableció comunicación directa y constante para cada uno de los diseños en pro de agilizar el proceso de subsanación y posterior aprobación.

### 4.7 CONTROL APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO DE OBRA

En el numeral 8.1.6, se presenta el soporte de pago de la seguridad social entregado por el contratista de obra. La Interventoría ha recibido de parte del ejecutor contratista lo presentado en este capítulo.

### 4.8 INFORME AVANCE FÍSICO – FINANCIERO

En la Tabla 6 se presenta el avance físico acumulado del contrato de obra.

*Tabla 6 Avance Físico Financiero*

| AVANCE DEL PROYECTO | Planeado | Planeado Acumulado | Ejecutado | Ejecutado Acumulado |
|---|---|---|---|---|
| AVANCE FÍSICO (%) | 9.96% | 43.32% | 9.41% | 41.25% |
| AVANCE - EJECUCIÓN PRESUPUESTO ($) | $ 484,462,423.48 | $ 2,107,119,697.29 | $ 457,709,980.41 | $ 2,006,433,229.76 |

### 4.9 SEGUIMIENTO DE GARANTÍAS Y SEGUROS DEL CONTRATO DE OBRA

La interventoría realizó un análisis de las pólizas establecidas por el contratista, las cuales cumplen a satisfacción con lo exigido por la entidad contratante. De igual manera, ha verificado todas las modificaciones a las pólizas correspondientes a las prórrogas y adiciones que afectan al contrato conforme a los otrosíes establecidos, información que ha sido entregada en detalle a la entidad contratante.

*Tabla 7 Pólizas Contrato de Obra*

| Chequeo de las Garantías | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Aseguradora:** | SEGUROS MUNDIAL | | **Póliza No:** | C-100060674 | | |
| **Amparo** | **Valor Asegurado** | | **Vigencia** | | **Cumple** | |
| | **Cuantía** | **Cumple** | **De** | **Hasta** | **Si** | **No** |
| Cumplimiento: | $ 486.408.055,70 | SI | 29/04/2024 | 30/11/2024 | X | |
| Buen manejo y Correcta Inversión del Anticipo | $ 2.432.040.278.50 | SI | 29/04/2024 | 30/11/2024 | X | |
| Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: | $ 243.204.0.27.85 | SI | 29/04/2024 | 31/05/2024 | X | |
| Estabilidad de la Obra: | $ 1.459.224.167.10 | SI | 31/05/2024 | 31/05/2029 | X | |
| | | | | | | |
| **Aseguradora:** | SEGUROS MUNDIAL | | **Póliza N°:** | C-100015355 | | |
| **Amparo** | **Valor Asegurado** | | **Vigencia** | | **Cumple** | |
| | **Cuantía** | **Cumple** | **De** | **Hasta** | **Si** | **No** |
| Responsabilidad Civil Extracontractual: | $ 464.000.000,00 | SI | 24/08/2023 | 31/05/2024 | X | |

La Interventoría ha establecido todas las pólizas requeridas por el contrato y se encuentran vigentes.



*Imagen 13 Acero en obra. G3*



*Imagen 14 Refuerzo de pilotes. G3*

# 5. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

## 5.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

La Tabla 8 presenta la información general del contrato de Interventoría.

*Tabla 8 Información General Contrato de Interventoría*

| | |
|---|---|
| ENTIDAD CONTRATANTE: | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA |
| CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. | 1.310.02.59.10331 |
| OBJETO: | EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA-GRUPO 1: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-DEL GRUPO 1, GRUPO,3, GRUPO 5 Y GRUPO 7. |
| CONTRATISTA: | EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ |
| NIT: | 16.254.057 |
| FECHA DE LEGALIZACIÓN: | 24 DE AGOSTO DE 2023 |
| PLAZO INICIAL | 3 MESES |
| VALOR INICIAL | $ 599.646.942 |
| OTROSI NO.1 | PRORROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y AJUSTE DE VALOR DE CONTRATO POR $239.818.777 |
| ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 1 | DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA EL 15 DE ENERO DE 2024 |
| ACTA DE REINICIO NO.1 | EL 16 DE ENERO DE 2024 |
| OTROSI NO.2 | PRORROGA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024 Y AJUSTE DE VALOR DE CONTRATO POR $459.719.322 |
| PLAZO ACTUALIZADO | 10 MESES |
| VALOR ACTUALIZADO | $1.438.912.662 |

Fuente: Elaboración propia

## 5.2 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL INTERVENTOR

### Estudios, Diseños y Planos

### 5.2.1 Documentación para revisión, seguimiento y control de obra

A la fecha no ha subsanado la entrega de los documentos técnicos del área ambiental; los documentos que soporten el cumplimiento de lo requerido de los equipos que se están utilizando en obra; los

documentos que soportan la idoneidad profesional de las personas jurídicas que actúan como subcontratistas y los certificados de idoneidad de los productos estabilizantes que se están usando.

## 5.3 PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA

Para las labores de supervisión la interventoría EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ ha empleado el siguiente personal

- **ORGANIGRAMA**




*Figura 1:Organigrama*

# 6. REPORTES DE EJECUCIÓN MENSUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

## 6.1 INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

En la se presenta el Estado Financiero estimado del contrato de interventoría con corte al 15 de mayo de 2024.

*Tabla 9 Informe Financiero al 15 de mayo de 2024*

| Abril (16 abr-15 may) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| COSTOS DE INTERVENTORIA | | PAGOS REALIZADOS AL INTERVENTOR | | | |
| Concepto | Valor | Concepto(Anticipos, avances, pagos) | Fecha | Valor | Observaciones |
| Valor inicial del contrato | **$ 599.646.942,00** | Cuota | SEPTIEMBRE | $ 199.882.314,00 | Pagada |
| Valor adiciones | $ 839.365.720,00 | Cuota | OCTUBRE | $ 199.882.314,00 | Pagada |
| Reajustes | | Cuota | NOVIEMBRE | $ 239.818.776,80 | Pagada |
| Actualizacion de precios | | Cuota | DICIEMBRE | $ 173.202.449,91 | Pagada |
| Valor total del contrato | $ 1.439.012.662,00 | Cuota | ENERO | $ 99.924.490,33 | Pagada |
| Valor pagado | $ 912.710.345,04 | | | | |
| Valor causado que no se ha pagado | | | | | |
| Valor total ejecutado | $ 1.314.317.918,98 | | | | |
| Valor saldo por ejecutar | $ 124.694.743,02 | | | | |
| Intereses moratorios | | | | | |

## 6.2 CONTROL DE APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO INTERVENTORÍA

En el numeral 8.2.3 se presenta la constancia de pago de los aportes de las empresas integrantes del Consorcio y del personal vinculado.

## 6.3 SEGUIMIENTO A GARANTÍAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

En la tabla # expone que la interventoría cumple con las garantías exigidas por la entidad contratante. De igual manera, ha verificado todas las modificaciones a las pólizas correspondientes a las prórrogas y adiciones que afectan al contrato conforme a los otrosíes establecidos y en el numeral 8.1.2 las pólizas que amparan el mismo.

*Tabla 10 Pólizas Interventoría*

| Chequeo de las Garantías Interventoría | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Aseguradora:** | SEGUROS DEL ESTADO S.A. | | **Póliza No:** | 45-44-101150037 | | |
| **Amparo** | **Valor Asegurado** | | **Vigencia** | | **Cumple** | |
| | **Cuantía** | **Cumple** | **De** | **Hasta** | **Si** | **No** |
| Cumplimiento del Contrato: | $ 143.891.266.20 | SI | 04/08/2023 | 30/11/2024 | X | |
| Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: | $ 71.945.633.10 | SI | 04/08/2023 | 31/05/2027 | X | |
| Calidad del Servicio | $ 431.673.798.60 | SI | 31/05/2024 | 31/05/2029 | X | |

## 6.4 OTROS DOCUMENTOS DE SEGUIMIENTO MENSUAL

### 6.4.1 Seguimiento al Manejo del Anticipo

En el presente contrato no está estipulado el pago de Anticipo para el interventor.

### 6.4.2 Diario de Obra (Bitácora)

La interventoría diligencia en conjunto con el contratista de obra las actividades realizadas durante cada una de las jornadas de trabajo, registrando los ajustes y modificaciones que requiera el proyecto.

## 6.5 COMITES DE GERENCIA

El equipo de la interventoría estuvo presente en los siguientes comités gerenciales del mes de marzo:

- Comité el 1 de abril 2024

## 6.6 SEGUIMIENTO AMBIENTAL - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Durante el 16 de abril al 15 de mayo se desarrollaron actividades de supervisión en cada punto buscando un desarrollo de obra seguro con mano de obra capacitada y cumpliendo con el uso de elementos de protección debidos, se corroboró que todos los trabajadores estuvieran afiliados a ARL, EPS, fondo de pensión y caja de compensación familiar. Durante este periodo se realizó los chequeos de pago de seguridad social, por medio de la planilla de pago de cada contratista y subcontratista revisando que estas personas presenten documentación al día y en regla, no se presentaron ausencias por enfermedad o accidentes de trabajo.

# 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

## 7.1 CONCLUSIONES Y ANALISIS GENERAL

- Se vela constantemente por que el proyecto sea ejecutado de acuerdo con los objetivos establecidos en términos de calidad, tiempo, costos y alcance
- Se hace la observación de mejorar la señalización en obra.
- Se hace la observación de seguir normas de seguridad y salud en el desarrollo de los diferentes puntos.
- Se veló constantemente por el cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo.
- Se continúa llevando el estricto control y organización de los documentos generados.
- Se lleva seguimiento estricto de los residuos generados.
- Estado general de los muros: La praxis en los puntos críticos intervenidos se considera correcta, sin embargo, el proyecto se debe abordar de forma integral con un plan de trabajo que considere un impacto significativo en todos los puntos simultáneamente.
- Ejecutar prontamente el sistema de drenaje asociado con los muros de contención para garantizar una adecuada gestión del agua superficial y subterránea, minimizando así el riesgo de erosión y daños estructurales.
- Se recomienda acatar las recomendaciones constructivas del estudio de suelos y memoria de cálculo estructural.
- Se vela constantemente por mantener estándares de calidad durante la ejecución del proyecto.



Firma
Director Interventoría

FACTURAS DE COMPRA

CONSORCIO INTERGUACARI — Numero : FC-113210
Nit:901652925 CL 18 NORTE 3N 70 OFICINA 401 — Fecha :2024-AGOSTO-07

A NOMBRE DE : MASSAER SAS — NIT o C.C:900491889
SECTOR EL RECREO LOTE A 3602772 CALI
Valor : $ 37,028.00
TREINTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS CON CERO CENTAVOS.

Por Concepto de:GASOLINA KS71113210

Detalle de Contabilizacion

| CUENTA | BENEF. | CC-DESTINO | DOCUMENTO | CU | DEBITOS | CREDITOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 519535 | 900491889 | | | 01 | 37,028.00 | |
| 233595 | 80724554 | | | 01 | | 37,028.00 |
| | | | SUMAS | | 37,028.00 | 37,028.00 |

Elaborado

Aprobado

# ANEXOS

Contratista de Obra

Documentos contractuales

# DEPTO DEL VALLE DEL CAUCA
# SRIA DE INFRAESTRUCTURA
## Registro Presupuestal de Compromiso

| | |
|---|---|
| **RPC No.** 4500037206<br>**Beneficiario:** 8050303081 VDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERI<br>**Contrato:** CONTRA 0324 | **Fecha de Contabilización:** 28.07.2023<br>**Estado Liberación:** Contabilizado<br>**Página:** 1 de 1<br>Elaboro: Armando Barona Zapata |

**Descripción**
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 1.310-12.13-0324 EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012- CALAMIDAD PUBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-GRUPO 3.

Item 1
**Apropiación:** 1149/1-3004/2320202005/3450501010010000/PI34-102212/1/2/01/09 SRIA DE INFRAESTRUCTURA/RECURSOS DEL CRÉDITO No.5/Regiones para el Desarrol/
**Valor:** 4.864.080.557 COP
**Elemento PEP:** PI34-102212/1/2/01/09 Realizar las obras para la atención de e
**CDP Asociados:**
3600001962
**Programación PAC**
AGO: 4.864.080.557

**Importe total:** La suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS
**Valor:** 4.864.080.557 COP

| | | |
|---|---|---|
| Ordenador del Gasto:<br>FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDOÑE<br>C.C. 94.522.032 | | ,Aprobado Por:<br>ANTONIO JOSÉ JIMÉNEZ PATIÑO<br>SUBDIRECTOR TÉCNICO<br>C.C. 16.545.594 |

## OTROSI No. 05 AL COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE OBRA No. 1.310.12.13-0324 DE 21 DE JULIO DE 2023

ACLARACIÓN [ ] ADICIÓN [ ] PRORROGA [X] MODIFICACION [ ]

| | |
|---|---|
| CONTRATO No. | 1.310.12.13-0324 |
| NOMBRE DE CONTRATISTA | VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA |
| NIT / CCC | 805030308-1 |
| NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. con C.C. No. 1.112.474.913 |
| OBJETO | EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3 |
| VALOR DEL CONTRATO | $4.864.080.557 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 30 de abril de 2024 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN: | 21 de julio de 2023 |
| FECHA DE INICIO EJECUCION | 24 de agosto de 2023 |
| FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1 | 26 de diciembre de 2023 |
| FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1 | 16 de enero de 2024 |
| FECHA OTROSI No. 3 PRORROGA | 18 de enero de 2024 |
| FECHA OTROSI No. 4 PRORROGA | 22 de marzo de 2024 |
| NOMBRE DEL INTERVENTOR | EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ |

Entre los suscritos a saber, **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDONEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con ratificación de nombramiento mediante el Decreto No.117-0001 del 01 de enero del 2024, facultado para celebrar la presenta Acta según Decreto Departamental No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"* quien obra en nombre y representación del, Departamento del Valle del Cauca en su condición de CONTRATANTE, de una parte y por la otra, **VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.112.474.913, representante legal de **VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA** con NIT No. 805030308-1, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Otrosí No. 3 al



NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

Contrato de obra No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023 que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Valle del Cauca a través de la secretaria de Infraestructura celebró contrato de obra No. 1.310.12.13-0324, cuyo Objeto es "EJECUTAR BAJO EL MACO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3". **2)** Que el 21 de julio de 2023 se firmó el contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – secretaria de Infraestructura y VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA. 3) El plazo para la ejecución del presente contrato es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II. **4)** Que el valor del contrato asciende a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.864.080.557) M/CTE. **5)** Que el 24 de agosto de 2023, se dio inicio del Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023. **6)** Que mediante Otrosí No. 01 del 08 de septiembre de 2023, se modificó la forma de pago del contrato. 7) Que mediante Otrosí No. 2 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2023, por medio del cual se amplió el plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023. **8)** Que en la fecha 26 de diciembre se suspendió el contrato de obra hasta el 15 de enero de 2024. **9)** Que en la fecha 16 de enero de 2024 se dio el reinicio al contrato de obra. **10)** Que el 18 de enero de 2024, se suscribió otrosi No. 3, en donde se prorrogo el contrato, hasta el 31 de marzo de 2024.**11)** Que mediante otrosí No. 4 se prorrogó el contrato de obra, hasta el 30 de abril de 2024. **12)** Que mediante oficio No MG3OAM-009 del 25 de abril de 2024 el contratista de obra VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERÍA, solicitó prorroga en el plazo contractual en base a: Durante la ejecución de la obra, hemos enfrentado diversos desafíos del clima entre ellos: las permanentes sequias que causan disminución de aportes en materiales granulares en las fuentes de material autorizadas para el suministro de estos, los cuales son indispensables para la producción de los concretos, y construcción de las estructuras granulares dependiendo de la necesidad y de los diseños; los fuertes torrenciales que se han presentado en los últimos días si bien han sido fuertes no ha n sido permanentes por lo que se sigue presentando la escases de materiales y este suministros ha sido programados en periodos que no nos han permitido llegar a tener los altos rendimientos que requerimos para cumplir con el plan de contingencia propuesto y terminar las obras en el tiempo propuesto al 30 de abril de 2024 (...)El plazo solicitado seria hasta el 31 de mayo del presente año, lo que corresponde a 30 días calendario.. **12)** Que mediante oficio No. MIRV-1357-066-2024 del 26 de abril de 2024, la interventoria emite concepto favorable frente a la solicitud del contratista de ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2024. 13) Que el contrato de obra No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023, se encuentra vigente. **14)** Que las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden introducirles cambios a las condiciones inicialmente pactadas. **15)** Estas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual, el objeto inicial pactado y sigan siendo coherentes con los estudios previos. **16)** Que se hace necesario modificar la cláusula sexta del presente contrato. **17)** Por lo anterior, las partes celebran el presente otrosí No. 05, el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**



NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

CLÁUSULA 1: Modifíquese la "**CLÁUSULA SEXTA- PLAZO** del Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023, la cual quedara así:

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de mayo de 2024 contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la ley 1523 de 20212 que reza "Artículo 64. Retorno a la normalidad. El presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.".

CLAUSULA 2: El contratista se compromete a entregar reprogramación de la obra, 5 días después de haber firmado el presente otrosí.

CLAUSULA 3: El Contratista debe presentar las garantías actualizadas a favor del DEPARTAMENTO, ajustada a la ampliación establecida en el presente otrosí No. 05 al Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023, conforme a lo estipulado en la Cláusula decima primera del convenio.

CLAUSULA 4: El objeto del contrato al igual que las demás cláusulas del Contrato de obra No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023, que no hayan sido modificadas por el otrosí No. 1 no sufren modificación alguna y conservan su plena obligatoriedad para las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Ana Milena Cabrera M. – Abogada Contratista
Reviso: Juliana Álvarez Ordoñez - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Reviso: Marisol Gonzalez – Abogada Contratista
Katherine Santamaria – Abogada Contratista
Katherin Mora- Abogada contratista SI

Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez – Secretario de Infraestructura

| CONTROL DE CAMBIOS | | |
|---|---|---|
| VERSION | Descripción de Cambio | Fecha |
| 1 | Creación del documento | 13/12/2022 |



NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

| Elaboró | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|
| Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S | Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lia Patricia Pérez Carmona | Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG<br>Acta N.008 |
| Cargo: Contratista | Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica | |
| Firma: | Firma: | |
| Fecha: 05/12/2022 | Fecha: 06/12/2022 | Fecha: 13/12/2022 |



NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de
Infraestructura

paraíso de todos

Anz
C2b1812

1.360.17.01
Santiago de Cali, 26 de abril de 2024

Doctora
JULIANA ÁLVAREZ ORDOÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaria de Infraestructura

ASUNTO: Remisión de documentos soporte para el trámite de prórroga del contrato de obra No. 1.310.12.13-0324 que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 3"

Cordial Saludo,

En relación al asunto me permito entregar los siguientes documentos para su respectivo trámite.

1. Oficio del 25 de abril de 2024 enviado por el representante legal VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERA con sus respectivos soportes solicitando el prorroga al contrato de obra No. 1.310.12.13-0324

2. Oficio del 26 de abril de 2024 enviado por el representante legal EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ, en su calidad de interventor del contrato del asunto, en el cual avala la prorroga al contrato de obra No. 1.310.12.13-0324

3. Oficio con fecha 26 de abril de 2024, en calidad de supervisor del contrato de interventoría avalo la prórroga solicitada a la interventoría para el contrato de obra

Atentamente,

ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA
Subsecretario de Infraestructura del Transporte

Elaboró: Adriana María Garcés Parra – Ing. Contratista



29/04/24

1.360.17.01
Santiago de Cali, 26 de abril 2024

Ingeniero
FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura

ASUNTO: Autorización al aval por parte de la Interventoría EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ al Contrato de Obra No. 1.310.12.13-0324 que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 3"

Cordial y atento saludo:

En atención al oficio del 26 de abril de 2024 suscrito por el representante legal de EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ, en donde avala la solicitud del contrato de obra No. 1.310.12-13-0324, es necesario realizar las siguientes precisiones:

> (...)"El contratista VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA, en oficio MG3OAM-009 de abril 25 de 2024, solicita una extensión en el plazo contractual en los siguientes términos:" .... La complejidad inherente a estas obras, junto con los imprevistos surgidos durante su desarrollo, nos ha llevado a la necesidad de extender el plazo inicialmente establecido. Para garantizar los estándares de calidad y seguridad requeridos, es esencial contar con tiempo adicional para concluir satisfactoriamente este proyecto.
>
> Durante la ejecución de la obra, hemos enfrentado diversos desafíos del clima entre ellos: las permanentes sequías que causan disminución de aportes en materiales granulares en las fuentes de material autorizadas para el suministro de estos, los cuales son indispensables para la producción de los concretos, y construcción de las estructuras granulares dependiendo de la necesidad y de los diseños; los fuertes torrenciales que se han presentado en los últimos días si bien han sido fuertes no ha n sido permanentes por lo que se sigue presentando la escases de materiales y este suministros ha sido programados en periodos que no nos han permitido llegar a tener los altos rendimientos que requerimos para cumplir con el plan de contingencia propuesto y terminar las obras en el tiempo propuesto al 30 de abril de 2024.... A pesar de estos contratiempos, estamos comprometidos a superar los desafíos que enfrentamos y a completar la obra con éxito. Agradecemos la comprensión y la paciencia de todos los involucrados mientras trabajamos juntos para superar los efectos de las fuertes lluvias intermitentes y para así poder llevar el proyecto a su finalización satisfactoria."

Con base en lo anterior, y realizando una evaluación de los procesos administrativos y técnicos que deberán surtirse para poder ejecutar las actividades y llevar a completa terminación el objeto contractual, esta interventoría avala la presentación del plan de contingencia y la petición del contratista: "...El plazo solicitado seria hasta el 31 de mayo del presente año, lo que corresponde a 31 dias calendario..", recomendando al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, su otorgamiento.

En caso del otorgamiento de la prórroga solicitada, el contratista VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERÍA., deberá realizar los ajustes a las garantías contractuales."(...)

Por lo anteriormente expuesto, en mi condición de Supervisor del contrato de interventoría avalo la prórroga solicitada por la Interventoría.

Cordialmente,

ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCÍA
Subsecretario de Infraestructura del Transporte

Elaboró: Adriana María Garcés Parra – Ing. Contratista

EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Ingeniero CIVIL

Distrito Santiago de Cali, abril 26 de 2024 MIRV-1357-066-2024

Señores
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
Atn: Ing. Alfredo Bayardo Almeida
Subsecretario de Infraestructura.
Supervisor Contrato.
Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco
Cali, Valle del Cauca

**Referencia:**

Contrato de Obra No. 1.310.12.13-0324 que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 3"

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02-59.1-0331 MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

**Asunto:** Solicitud de aprobación y validación de prórroga para el contrato de obra No. 1.310.12.13-0324.

Cordial saludo.

El contratista VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA, en oficio MG3OAM-009 de abril 25 de 2024, solicita una extensión en el plazo contractual en los siguientes términos:" .... *La complejidad inherente a estas obras, junto con los imprevistos surgidos durante su desarrollo, nos ha llevado a la necesidad de extender el plazo inicialmente establecido. Para garantizar los estándares de calidad y seguridad requeridos, es esencial contar con tiempo adicional para concluir satisfactoriamente este proyecto.*

*Durante la ejecución de la obra, hemos enfrentado diversos desafíos del clima entre ellos: las permanentes sequias que causan disminución de aportes en materiales granulares en las fuentes de material autorizadas para el suministro de estos, los cuales son indispensables para la producción de los concretos, y construcción de las estructuras granulares dependiendo de la necesidad y de los diseños; los fuertes torrenciales que se han presentado en los últimos días si bien han sido fuertes no ha n sido permanentes por lo que se sigue presentando la escases de materiales y este suministros ha sido programados en periodos que no nos han permitido llegar a tener los altos rendimientos que requerimos para cumplir con el plan de contingencia propuesto y terminar las obras*

Cll 18 Norte 3 70 OFICINA 401 EDIFICIO NOYRA : te: 668 55 24 Cel. 301-2759200; 316-4918891; Email: cardenascivil@hotmail.com
Cali, Colombia.

EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Ingeniero CIVIL

*en el tiempo propuesto al 30 de abril de 2024.... A pesar de estos contratiempos, estamos comprometidos a superar los desafíos que enfrentamos y a completar la obra con éxito. Agradecemos la comprensión y la paciencia de todos los involucrados mientras trabajamos juntos para superar los efectos de las fuertes lluvias intermitentes y para así poder llevar el proyecto a su finalización satisfactoria.."*

Con base en lo anterior, y realizando una evaluación de los procesos administrativos y técnicos que deberán surtirse para poder ejecutar las actividades y llevar a completa terminación el objeto contractual, esta interventoría avala la presentación del plan de contingencia y la petición del contratista: "...*El plazo solicitado seria* ***hasta el 31 de mayo del presente año, lo que corresponde a 31 días calendario***..", recomendando al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, su otorgamiento.

En caso del otorgamiento de la prórroga solicitada, el contratista VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERÍA., deberá realizar los ajustes a las garantías contractuales.

Atentamente,

**EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ**
Interventoría.

- Anexo 1: Oficio MG5OAM-009 VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERÍA.

- Copia: Ing. Adriana Garcés-Apoyo a la Supervisión-Gobernación del Valle –Secretaria de Infraestructura.
Archivo

Cll 18 Norte 3 70 OFICINA 401 EDIFICIO NOYRA : te: 668 55 24 Cel. 301-2759200; 316-4918891; Email: cardenascivil@hotmail.com
Cali, Colombia.

# VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA

Cali Valle del Cauca 25 de abril 2024 MG3OAM-009

SEÑOR:
*EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ*
*Interventor*

Referencia. "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 3".

Asunto: *Solicitud de Prorroga y entrega plan de contingencia*

Cordial saludo

Cordial saludo

Por medio de la presente, en calidad de representante legal de Vida Nueva Arquitectura e Ingeniería, me dirijo a usted con el propósito de solicitar una extensión en el plazo para la finalización de las obras de contención y manejo de aguas que actualmente estamos llevando a cabo en el municipio de Darién, Valle del Cauca.

La complejidad inherente a estas obras, junto con los imprevistos surgidos durante su desarrollo, nos ha llevado a la necesidad de extender el plazo inicialmente establecido. Para garantizar los estándares de calidad y seguridad requeridos, es esencial contar con tiempo adicional para concluir satisfactoriamente este proyecto.

Durante la ejecución de la obra, hemos enfrentado diversos desafíos del clima entre ellos: las permanentes sequias que causan disminución de aportes en materiales granulares en las fuentes de material autorizadas para el suministro de estos, los cuales son indispensables para la producción de los concretos, y construcción de las estructuras granulares dependiendo de la necesidad y de los diseños; los fuertes torrenciales que se han presentado en los últimos días si bien han sido fuertes no ha n sido permanentes por lo que se sigue presentando la escases de materiales y este suministros ha sido programados en periodos que no nos han permitido llegar a tener los altos rendimientos que requerimos para cumplir con el plan de contingencia propuesto y terminar las obras en el tiempo propuesto al 30 de

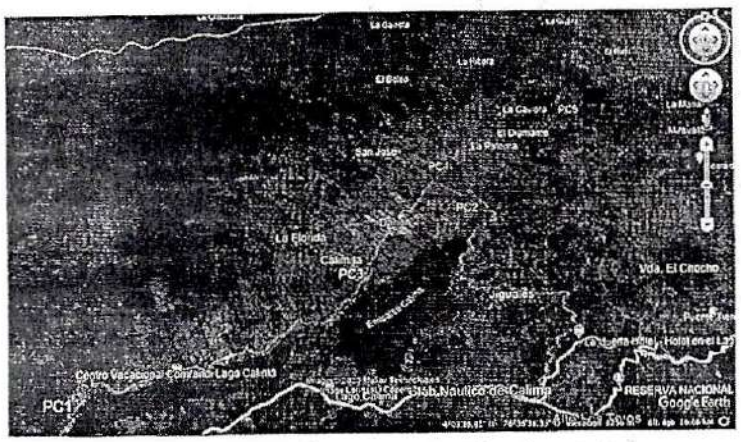
fvidanueva1@gmail.com
Cll 10 # 3-23 LC 108
Cali, Colombia

# VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA

abril de 2024

Recientemente se ha puesto en consideración el tema de los sobrecostos en algunos de los puntos críticos a intervenir por lo que nos vimos en la obligación de no intervenir 2 de los 5 puntos dado que el recurso disponible no fue suficiente una vez se realizaron los ajustes a los diseños.

LOCALIZACIÓN PUNTOS DE INTERVENCIÓN.




| IDENTIFICACIÓN | CONTRATO OBRA PUBLICA | VALOR CONTRATO |
|---|---|---|
| GRUPO 3 | 1.310.12-13-0324 | $ 4.864.080.557 |

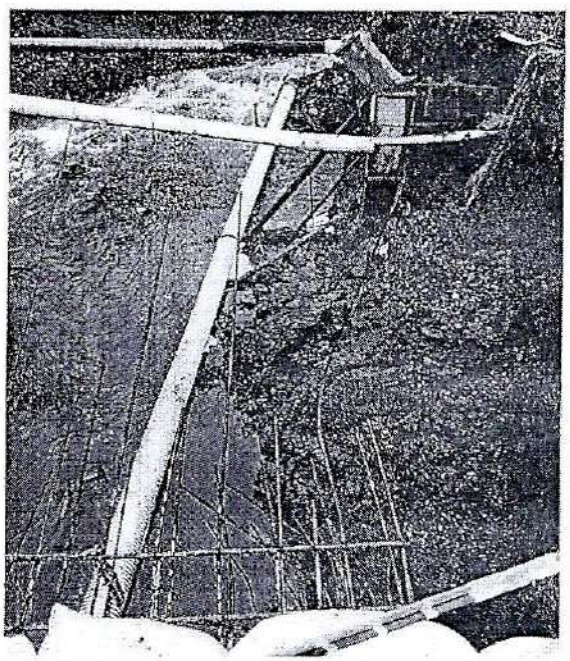
| FRENTE | MUNICIPIO | ESTRUCTURA | ESTADO ACTUAL |
|---|---|---|---|
| PC-01 | Calima Darién | Muro en voladizo con cimentación profunda + MSR | EN EJECUCIÓN |
| PC-02 | Calima Darién | Muro en voladizo tipo aletas con cimentación profunda. | PUNTO DE NO INTERVENSIÓN |
| PC-03 | Calima Darién | Box coulvert + muros en voladizo tipo aletas. | EN EJECUCIÓN |

fvidanueva1@gmail.com
Cll 10 # 3-23 LC 108
Cali, Colombia

| | | | |
|---|---|---|---|
| PC-04 | Calima Darién | Construcción de puente (11,5 ml aprox). | PUNTO DE NO INTERVENSIÓN |
| PC-05 | Calima Darién | Muro en voladizo con cimentación profunda + Muro en gaviones | EN EJECUCIÓN |

A pesar de estos contratiempos, estamos comprometidos a superar los desafíos que enfrentamos y a completar la obra con éxito. Agradecemos la comprensión y la paciencia de todos los involucrados mientras trabajamos juntos para superar los efectos de las fuertes lluvias intermitentes y para así poder llevar el proyecto a su finalización satisfactoria.





fvidanueva1@gmail.com
Cll 10 # 3-23 LC 108
Cali, Colombia

# VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA

Confiamos en que esta solicitud sea considerada y agradecemos de antemano su comprensión y apoyo en esta situación. Quedamos a su disposición para ampliar cualquier información que sea necesaria.

El plazo solicitado seria hasta el 31 de mayo del presente año, lo que corresponde a 30 días calendario.

Atentamente,

VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ
Representante legal Vida Nueva Arquitectura e ingeniería

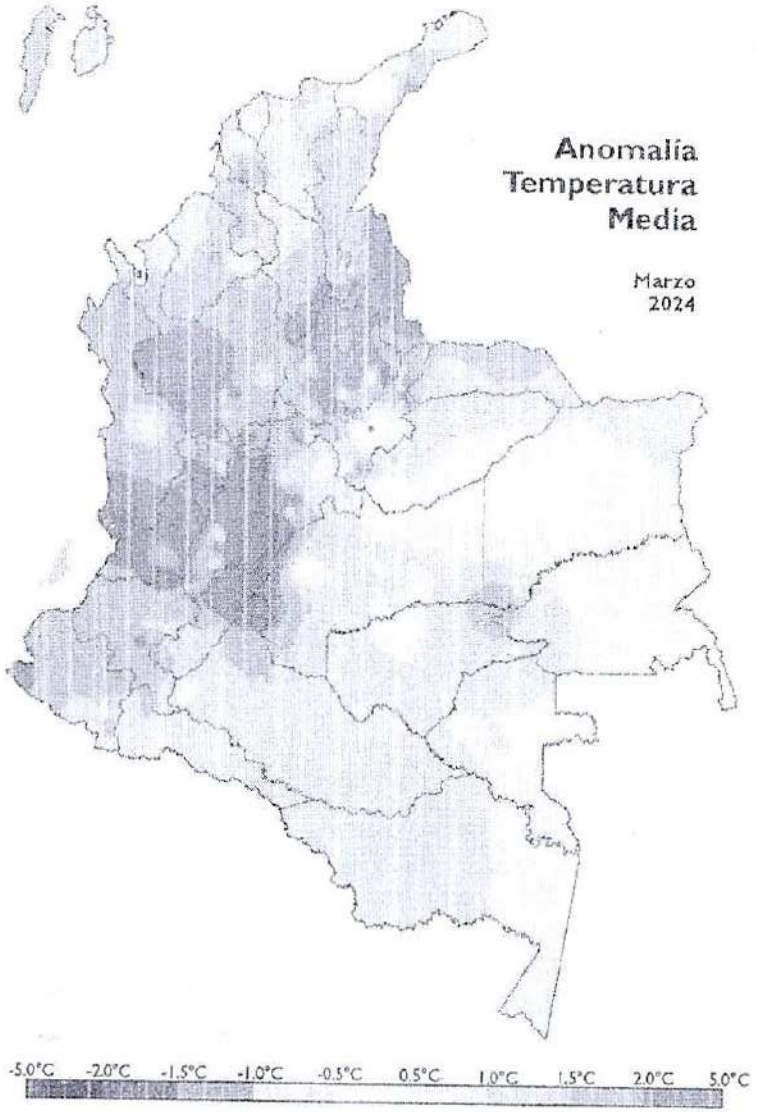
fvidanueva1@gmail.com
Cll 10 # 3-23 LC 108
Cali, Colombia

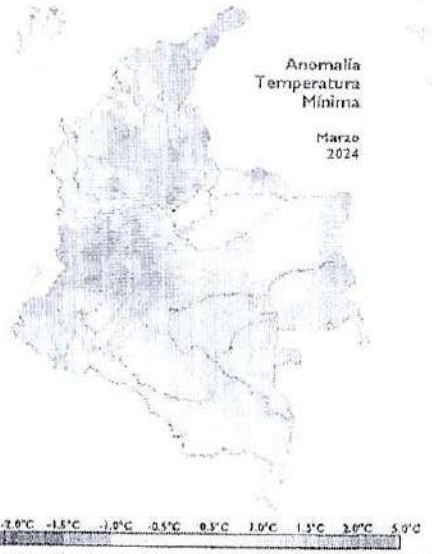
# TEMPERATURA MÍNIMA, MEDIA Y MÁXIMA

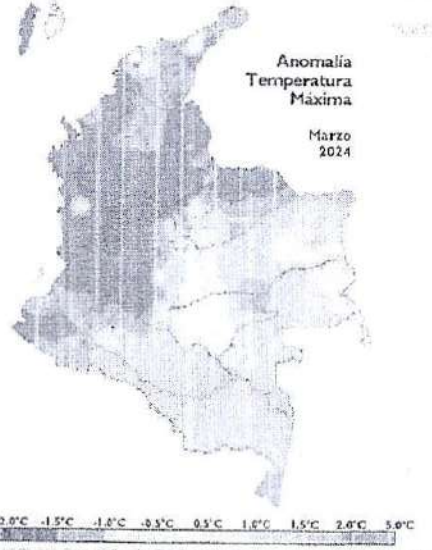
Temperatura Mínima

Temperatura Media

Temperatura Máxima



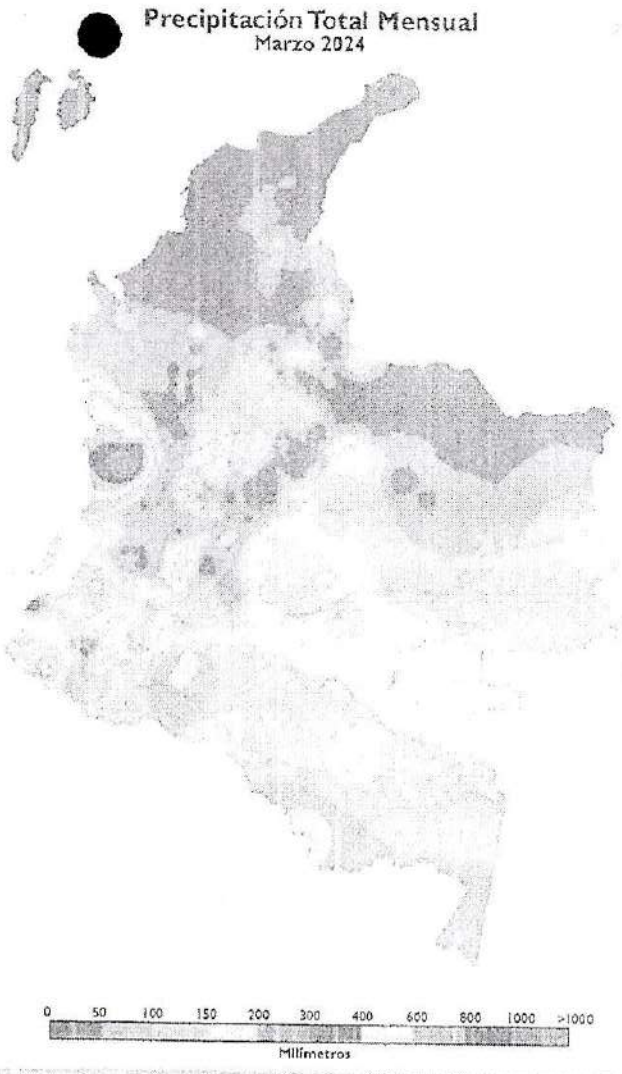



# PRECIPITACIÓN

Las categorías muy por debajo y de lo normal se registraron en amplias extensiones de las regiones Caribe (continental e insular), Andina y Pacífica, así como en el norte de la región Orinoquía y algunas zonas de menor extensión distribuidas sobre la región Amazonía.

Las lluvias por encima de lo normal se observaron en áreas de menor extensión ubicadas en Magdalena, Cesar, Norte de Santander, Huila, Cauca, Nariño, Chocó Meta, Casanare, Caquetá y Amazonas.

En áreas restantes, se observaron lluvias dentro de la condición normal.

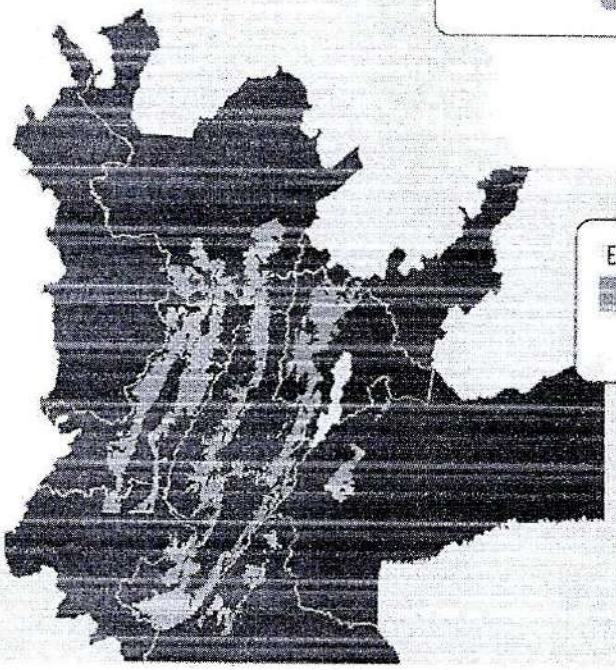




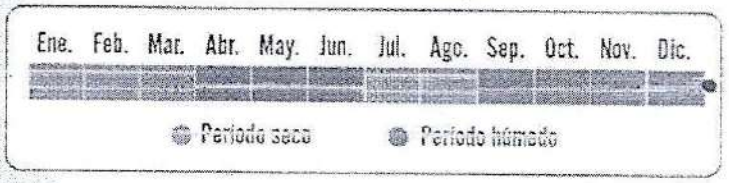

# Recomendaciones para el cultivo del café

## REGIÓN CAFETERA Centro

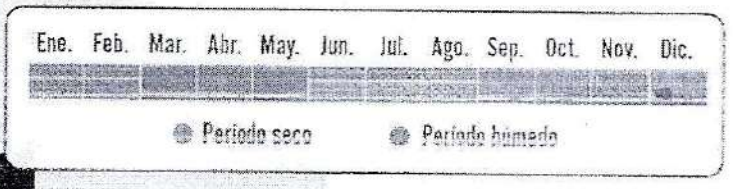
Sur de Antioquia, Caldas, Risaralda, Tolima, Huila, Chocó, Meta, Caquetá, Occidente de los departamentos de Cundinamarca y Boyacá, Quindío, Valle del Cauca, y Norte del Cauca



Cosecha Principal: II Semestre
Mitaca: abril - mayo




Cosecha Principal: I Semestre
Mitaca: octubre - noviembre




Con las floraciones del período noviembre 2023 a abril de 2024 se inicia la proyección de la distribución de la cosecha del segundo semestre de 2024 (Calendario de floración 2024).

Gesostenible
Ingeniería y Tecnología

# COMUNICADO

Por medio de la presente la empresa **GESOSTENIBLE SAS**, certifica que se presentaron inconvenientes debido al poco material de arrastre del rio lo que ha impedido realizar entregas de gran cantidad durante el mes de marzo.

Agradezco su atención y comprensión a la presente situación.

Cordialmente

ADRIANA MARIA FERNANDEZ
**Gerente General**
**Gesostenible sas**
**Calle 64 N 3 G 29 apto 1002**
**Tel: 317 4640225**

1.360.17.01
Santiago de Cali, 29 de abril de 2024

Ingeniero
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura
Ciudad

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO PARA SUSCRIBIR OTRO SI No 5, AL CONTRATO DE OBRA No. 1.310.12.13-0324 DEL 21 DE JULIO DE 2023

Por medio de los documentos referenciados remite para revisión concepto jurídico, a los siguientes documentos:

| | |
|---|---|
| CONTRATO No. | 1.310.12.13-0324 |
| NOMBRE DE CONTRATISTA | VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA |
| NIT / CCC | 805030308-1 |
| NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. con C.C. No. 1.112.474.913 |
| OBJETO | EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3 |
| VALOR DEL CONTRATO | $4.864.080.557 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 30 de abril de 2024 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN: | 21 de julio de 2023 |
| FECHA DE INICIO EJECUCION | 24 de agosto de 2023 |
| FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1 | 26 de diciembre de 2023 |
| FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1 | 16 de enero de 2024 |
| FECHA OTROSI No. 3 PRORROGA | 18 de enero de 2024 |
| FECHA OTROSI No. 4 PRORROGA | 22 de marzo de 2024 |
| NOMBRE DEL INTERVENTOR | EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ |

CONSIDERACIONES

Que el 21 de julio de 2023 se firmó el contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – secretaria de Infraestructura y VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA.

Que el plazo inicial de ejecución del presente contrato es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II.

Que el valor del contrato asciende a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.864.080.557) M/CTE.

Que el 24 de agosto de 2023, se dio inicio del Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023.

Que mediante Otrosí No. 01 del 08 de septiembre de 2023, se modificó la forma de pago del contrato.

Que mediante Otrosí No. 2 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2023, por medio del cual se amplió el plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023.

Que en la fecha 26 de diciembre se suspendió el contrato de obra hasta el 15 de enero de 2024.

Que en la fecha 16 de enero de 2024 se dio el reinicio al contrato de obra.

Que el 18 de enero de 2024, se suscribió otrosi No. 3, en donde se prorrogo el contrato, hasta el 31 de marzo de 2024.

Que el 22 de marzo de 2024, se suscribió otrosi No. 4, en donde se prorrogó el contrato, hasta el 30 de abril de 2024.

Que mediante oficio No MG3OAM-009 del 25 de abril de 2024 el contratista de obra VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERÍA, solicitó prorroga en el plazo contractual en base a: "Durante la ejecución de la obra, hemos enfrentado diversos desafíos del clima entre ellos: las permanentes sequias que causan disminución de aportes en materiales granulares en las fuentes de material autorizadas para el suministro de estos, los cuales son indispensables para la producción de los concretos, y construcción de las estructuras granulares dependiendo de la necesidad y de los diseños; los fuertes torrenciales que se han presentado en los últimos días si bien han sido fuertes no ha n sido permanentes por lo que se sigue presentando la escases de materiales y este suministros ha sido programados en periodos que no nos han permitido llegar a tener los altos rendimientos que requerimos para cumplir con el plan de contingencia propuesto y terminar las obras en el tiempo propuesto al 30 de abril de 2024 (...)El plazo solicitado seria hasta el 31 de mayo del presente año, lo que corresponde a 30 días calendario.

Que mediante oficio No. MIRV-1357-066-2024 del 26 de abril de 2024, la interventoría emite concepto favorable frente a la solicitud del contratista de ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2024.

Que el 26 de abril de 2024, el Subsecretario de Infraestructura del Transporte, remite a la oficina jurídica los documentos soportes para el trámite de la prórroga

## CONSIDERACIONES DE LEY

Sobre el particular, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 preceptúa sobre el contenido del contrato estatal, que sus estipulaciones serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden introducirle cambios al plazo, valor y condiciones originalmente pactadas.

Estas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual, el objeto inicial pactado y sigan siendo coherentes con los estudios previos.

Con respecto a las prórrogas contractuales la jurisprudencia del Consejo de estado se ha pronunciado al respecto así:

1. Por regla general, los contratos estatales **pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia **C-949 de 2001**[2], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[3] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[3] Ver también la sentencia C-068 de 2005, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1ª de 1991).

*"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[4]

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza **incompletos**, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[5] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la

---

[4] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

[5] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.

En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato.

En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:

> *"Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la parálización y la afectación grave del servicio público, **y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel.** No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto).*

Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe **obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.**[6] La Sala de Consulta explicó:

> *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza nociones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos para precaver o solucionar ... diferencias, (ibidem), evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la continuidad y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese*

[6] Por ejemplo, las causas legales son los artículos 14 y 16 de la ley 80.

*que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.*

*Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.*

*De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que* ***toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes***"[7] *(negrilla fuera del texto).*

---

[7] En particular, la Sala de Consulta sostiene que son causas autorizadas por la ley, entre otras, las señaladas por el artículo 16 de la ley 80, es decir, "(...) evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él [el contrato]", las cuales –en su concepto- deben interpretarse de la siguiente forma: "Un segundo parecer formula la Sala a partir del verbo 'evitar' utilizado por la norma. Según el Diccionario, significa "*apartar algún daño, peligro o molestia, impidiendo que suceda*", lo que permite interpretar que la norma está indicando que la administración debe anticiparse a un resultado posiblemente dañino que puede llegar a suceder más adelante en el tiempo. Es absurdo esperar a la paralización o a que el servicio público se afecte, hay que hacer lo posible para que esto no ocurra. Esto implica una labor de planeación y de prevención necesaria para que la modificación del contrato evite el hecho dañino que se anticipa. Se anota que el artículo 18 del mismo Estatuto, al definir las situaciones en las que se puede declarar la caducidad de un contrato estatal, utiliza el mismo concepto, exigiendo de la administración una actuación preventiva más que sancionadora. || Las expresiones '*paralización*' y '*afectación grave*', corresponden a dos situaciones diferentes que pueden presentarse respecto de la prestación del servicio. La interpretación gramatical de las palabras así lo demuestra, pues la primera indica que una actividad, funcionamiento o proceso se detienen, se quedan quietos, mientras que la segunda denota continuidad pero alterada, cambiada, menoscabada. En la primera de ellas el servicio se interrumpe, mientras que en la segunda continúa pero afectado, es decir se entrega de mala calidad, sin las características suficientes para que sea aceptado sin reparos por los usuarios o beneficiarios del mismo. || La hipótesis de la afectación grave debe ser interpretada en consonancia con los artículos 14 y 2° numeral 3° del mismo Estatuto, pues en el primero de los citados se establece que las finalidades de las potestades de dirección y control, son las de '*evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*'; y la definición de servicio público que trae la segunda norma citada, exige que se preste en '*forma general, permanente y continua*.' De estas reglas se desprende con mayor claridad que para la ley no se trata de prestar de cualquier manera el servicio, sino de manera adecuada, general, permanente y continua, esto es, de buena calidad. || Exige el artículo

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.[8] En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.[9]

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni natural resulta le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede*

---

16 que la afectación sea grave, es decir que tenga implicaciones de fondo en el servicio público de que se trata. Nuevamente utiliza [illegible] apertura abierta, las cuales deben aplicarse prudentemente en cada caso concreto."

[8] Varios doctrinantes [illegible] ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se [illegible] del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de [illegible] o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género de [illegible] prestaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". DÁVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis [illegible] p. 367.

[9] Esta disposición señala: "ARTÍCULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las [illegible] cosas que, no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y accidentales del contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."

## COMPLEMENTO CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 1.310-12.13 -0324

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.<br>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA |
| NIT. | 890399029-5 |
| ORDENADOR GASTO: | FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ |
| CONTRATISTA: | VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA |
| NIT No. : | 805030308-1 |
| Proyecto: | MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA |
| Meta de Resultado: | MR50501001. Ejecutar 2 directrices del componente de gestión territorial del Plan de Ordenamiento Territorial Departamental (POTD) del Valle del Cauca |

Entre los suscritos a saber **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No. 1-3-0001 del 01 de enero del 2020, habiendo tomado posesión mediante acta de posesión No. 0010 el día 01 de enero del 2020, facultado para celebrar el presente contrato según Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL*, quien en adelante se denominará la entidad, por una parte, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra parte **VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ**, con la cedula de ciudadanía No. 1.112.474.913, en calidad de representante legal de **VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA** con NIT No. 805030308-1 quien para efectos del presente

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra pública que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", dispone que los gobernadores podrán declarar la situación de calamidad pública en su jurisdicción, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo. 2) Que el articulo 58 ídem, define calamidad pública como: "el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción". 3) La ley 1523 de 2012, define, Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada. 4) Que a través del documento BALANCE PRELIMINAR DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, VALLE DEL CAUCA, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca realizó el reporte de afectaciones presentadas por la ola invernal en el departamento estableciendo que debido a la variabilidad climática del dia 06 y 10 de marzo, en el Departamento del Valle del Cauca, donde se vieron afectadas la zona norte, la zona Centro y La Zona Sur, Donde el IDEAM comunica al Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y al Sistema Nacional Ambiental (SINA) Bogotá C.C, 06 de marzo de 2023 Hora de actualización 06 00 HLC. 5) Que debido a las precipitaciones de los últimos días, se presenta saturación de humedad en los suelos, que dan origen a diferentes niveles de probabilidad para la ocurrencia de deslizamientos de tierra, en zonas de ladera y alta pendiente, para lo cual el IDEAM fijó para el Departamento del Valle del Cauca las alertas Roja y Naranja y alerta Amarilla para

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

algunos municipios de los departamentos de la región Caribe, Andina, Amazonía, Orinoquia y Pacífica. 6) Que una alerta roja es aquella en la cual se desprenden acciones PARA PREPARARSE Advierte a los sistemas de prevención y atención de desastres sobre la amenaza que puede ocasionar un fenómeno con efectos adversos sobre la población, el cual requiere la atención inmediata por parte de la población y de. los cuerpos de atención y socorro. Se emite una alerta sólo cuando identificación de un evento extraordinario indique la probabilidad de amenaza inminente y cuando la gravedad del fenómeno implique la movilización de personas y equipos, interrumpiendo el normal desarrollo de sus actividades cotidianas, además PARA PREPARARSE Indica la presencia de un fenómeno. No implica amenaza inmediata y como tanto es catalogado como un mensaje para informarse y prepararse. El aviso implica vigilancia continua ya que las condiciones son propicias para el desarrolio de un fenómeno, sin que se requiera permanecer alerta. (Boletín IDEAM No. 209 de 09/03/2023). 7) Que por su parte, la Alerta Naranja es aquella PARA INFORMARSE Es un mensaje oficial por el cual se difunde información. Por lo regular se refiere a eventos observados, registrados o registrados y puede contener algunos elementos de pronóstico a manera de orientación. Por sus características pretéritas y futuras difiere del eviso y de la alerta, y por lo general no está encaminado a alertar sino e informar. (idem). 8) Que a su vez, la Alerta Amarilla es la que fija CONDICIONES NORMALES. La información que se suministra se encuentra dentro de los rangos normales. (Idem). 9) Que 28 de los 40 municipios y 2 Distritos presentan precipitaciones, asi como hicieron reportes 27/02/2023 al 09/03/2023 con fenómenos como precipitaciones, vendavales, fuertes lluvias, granizo, crecientes de ríos, afectaciones en las vías terciarias, movimientos en masa, afectaciones en viviendas y perdidas de cultivos. 10) Que estos sucesos han desencadenado situaciones en las cuales ponen en riesgo la vida, bienes, muebles y enseres y han afectado vías, viviendas, cultivos, colapso en alcantarillados; así mismo se encuentran familias afectadas en su medio de subsistencia y desarrollo social -personal, al encontrarse imposibilitadas para sacar sus productos al mercado, como los niños ir a estudiar, asistencia, medica etc. 11) Que el día 10 de marzo de 2023 se reunió de manera extraordinaria el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de manera virtual y mediante Acta N. 1.430-2.58-002, emisión concepto favorable para recomendar la Declaratoria de Calamidad Pública, la cual fue declarada mediante el Decreto No. 1-17-0275 del 13 de marzo de 2023, "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". 12) Que se requieren las disponibilidades presupuestales para EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA - LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de tres (03) meses contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la ley 1523 de 20212 que reza "Artículo 64. Retorno a la normalidad. El presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a: 8.1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades generales y específicas en las condiciones pactadas. 8.2. Presentar los informes requeridos por el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

correspondiente y el presupuesto disponible. El pago, se hará previo cumplimiento y elaboración el Registro Presupuestal Contable –RPC-, con la entrega de los siguientes documentos: (1) Factura original, cuenta de cobro o documento equivalente a factura con el cumplimiento de todos los requisitos de ley debidamente aprobada por Supervisor del contrato. (2) Informe de gestión donde se relacionen las actividades ejecutadas incluyendo las que están contendías en las Actas de Compromisos suscritas con el Supervisor del Contrato. (3) Informe de Interventoría donde se certifica el cumplimiento a entera satisfacción debidamente expedido y firmado por el Interventor. (4) Constancia de estar al día en el pago en sus obligaciones de seguridad social (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales por mes vencido. PARÁGRAFO I. Para realizar desembolsos al contratista del valor del anticipo, éste debe presentar el plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el interventor del contrato y fotocopia del contrato. Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato y tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio destinación o su apropiación dará lugar a las responsabilidades penales correspondientes. PARÁGRAFO II. Para el desembolso del anticipo el contratista deberá aperturar una cuenta corriente en una entidad financiera, la cual deberá ser administrada de forma conjunta entre el contratista y el interventor. PARÁGRAFO III. EL CONTRATISTA de manera expresa reconoce y acepta la forma de pago aquí pactada. PARÁGRAFO IV. El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO V. Todos los pagos estarán condicionados a los procedimientos establecidos por Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas. PARÁGRAFO VI. Por lo anterior los formatos y las listas de chequeo de requisitos para presentar documentos para pagos deben ser conforme al procedimiento que ésa dependencia maneja. PARÁGRAFO VII. Los pagos se realizarán mediante transacción electrónica en la cuenta autorizada que haya sido certificada por el contratista. PARÁGRAFO VI. Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO VIII. Todos los pagos se harán previa disposición de giros de P.A.C., y/o apropiaciones presupuestales.

**CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

fenómenos de como deslizamientos de tierra en vías terciarias, movimientos en masa, avenidas torrenciales, desbordamiento de ríos y quebradas, en diferentes municipios, que se seguirán presentando en el territorio del departamento. 23) Que el presente contrato se celebra con **VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA,** con NIT No. **805030308-1**, considerando su experiencia, capacidad jurídica y técnica para cumplir el objeto del contrato, las obligaciones que de él se derivan, y que fue el único que presentó propuesta de los proveedores invitados a cotizar. 24) Que el Contratista ha demostrado su idoneidad y experiencia con relación al objeto contractual. 25) Que, por las anteriores consideraciones, se cumplen los presupuestos legales que regulan la modalidad de Contratación Directa por calamidad pública contenida en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, lo que hace viable la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete para con el DEPARTAMENTO a **"EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3"**

**CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a realizar el objeto del contrato a celebrar de acuerdo a lo establecido y aprobado por el Departamento del Valle del Cauca. Las actividades a ejecutar en el contrato de OBRA se encuentran incluidas en el Anexo de Técnico del presente proceso.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR.** El valor del Contrato es de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4,864,080,557) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionados.

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato se pagará de la siguiente: (1) Con un anticipo equivalente al cincuenta por cientos (50%) del valor del contrato. (2) Con pagos parciales, dependiendo de la cantidad de obra ejecutada, los ítems de obra desarrollados, los cuales deben ser refrendados por el Contratista, el interventor y el Secretario de Infraestructura de la Gobernación del Valle, acompañado del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

con una firma idónea que cumpla con las especificaciones técnicas y la experiencia. 18) Que, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres elaboró y aprobó el Plan Específico para la recuperación para atender la Calamidad Pública decretada en todo el Departamento del Valle del Cauca, que incluye entre sus líneas de intervención, la realización de obras de mitigación. 19) Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, indica que los contratos relacionados directamente con las actividades de respuesta, y recuperación de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública se someterán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, esta contratación está exenta de la aplicación de las normas contenidas en el Estatuto General de la Contratación Pública, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables a la contratación estatal. 20) Que Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C — 269 de 2020 del 10 de abril de 2020, frente a los contratos suscritos en el marco de la declaratoria de Calamidad Pública manifiesta lo siguiente: "(...) El art. 66 de la Ley 1523 exceptúa de aplicar el Estatuto General de contratación la los contratos «[...] relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública [...]» celebrados por: i) la sociedad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, ii) por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo y iii) los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo. En este evento, la declaración de urgencia manifiesta es extraña al régimen contractual de derecho privado. (...). 21) Que, de acuerdo con lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Infraestructura - está facultado para celebrar de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, a fin de atender la situación de calamidad pública, contratación que deberá atemperarse al interés general del Estado y los principios constitucionales de la Contratación Pública. 22) Si bien es cierto a partir del 29 de junio de 2023 y hasta la fecha en la cual el los mandatarios territoriales sean elegidos, al tenor del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, Los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, la misma ley a exceptuado los contratos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, como ya se ha mencionado, actualmente la Gobernación del Valle tiene Declarada la Calamidad Pública de conformidad con el Decreto No. 1-17-0275 del 13 de marzo de 2023, la cual tiene una vigencia hasta 13 de septiembre de 2023, a la fecha se han presentado fenómenos naturales en relación con las lluvias, que han causado

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

interventor para el seguimiento de las tareas encomendadas. 8.3. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. 8.4. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales y demás a que haya lugar de sus empleados y debe presentar certificaciones donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral, parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, por lo que la Secretaria de Infraestructura Gobernación del Departamento del Valle del Cauca no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores de EL CONTRATISTA. 8.5. Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con EL CONTRATENTE, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación. 8.6. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por EL CONTRATANTE, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 8.7. EL CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y/o actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por EL CONTRATANTE, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de EL CONTRATANTE en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 8.8. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 8.9. EL CONTRATISTA se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN para ajustar sus actividades al presente contrato dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación EL CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT. 8.10. EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad. 8.11. Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. 8.12. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. 8.13. Serán de propiedad de EL CONTRATANTE los resultados de la información, formatos, estudios, diseños, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. 8.14. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al Interventor y/o Supervisor del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

del contrato. 8.15. Presentar oportunamente informes y/o cuentas de cobro con los requisitos exigidos por la Ley como las planillas de pago correspondientes a seguridad social (Salud, Pensión, ARL y parafiscales, éstos últimos cuando aplique) y las requeridas por EL CONTRATANTE. 8.16. Prestar el servicio idóneo y oportuno de forma personal. 8.17. Cumplir las instrucciones y ejecutar las órdenes expedidas por la secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres o la Supervisión en cumplimiento del objeto contractual. 8.18. Cumplir con el contenido de los Estudios y Documentos Previos, la propuesta y las obligaciones generales del contrato. 8.19. Cumplir con las metas y productos de entrega que se estipulen en las Actas de Compromiso Contractual que firmen con el interventor, para poder tramitar el pago. 8.20. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios y/o ajenos, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste, inclusive respondiendo por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que se instaure o se impulse por su causa o la de su personal en contra de EL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.** 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 9.4. Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas de obra y/o cuentas de cobro, facturas y solicitar las aclaraciones, correcciones o modificaciones que la obra necesite.

**CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.** 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Secretaria de Infraestructura.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD**. EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Secretaria de Infraestructura en la ejecución del objeto del presente Contrato (si aplica).

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600001962 del 24 de abril de 2023, apropiación presupuestal: ítem 1: Valor: 25.963.918.000 COP. Proyecto: PI34-102212/1/2/01/09 - Realizar las obras para la atención de emergencias. Apropiación Presupuestal: • Fondo: 1-3004 - RECURSOS DEL CRÉDITO; Centro Gestor: 1149 - SRIA DE INFRAESTRUCTURA. Posición Presupuestaria: 2320202005 - Construcción y servicios de la construcción. Área Funcional: 3450501010010000 - Regiones para el Desarrol. Elemento PEP: PI34-102212/1/2/01/09 - Realizar las obras para la atención de emergencias en las vías del departamento del valle del Cauca. Cuenta Mayor: 5507051709 - Rehabilit Y/O Mantenim Vial Vias Mcipos del Valle. ítem 2: Valor: 24.036.082.000 COP. Proyecto: PI34-102212/1/2/01/10 - Realizar las obras para la atención de emergencias.Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-1032 - EXCEDENTES CONTRATO. Centro Gestor: 1149 - SRIA DE INFRAESTRUCTURA. Posición Presupuestaria: 2320202005 - Construcción y servicios de la construcción. Área Funcional: 3450501010010000 - Regiones para el Desarrol. Elemento PEP: PI34-102212/1/2/01/10 - Realizar las obras para la atención de emergencias en las vías del departamento del valle del Cauca. Cuenta Mayor: 5507051709 - Rehabilit Y/O Mantenim Vial Vias Mcipos Del Valle.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD**. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD**. Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

por la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas (diarias) por valor máximo del CERO PUNTO CERO UNO POR CIENTO (0,01%) del valor del contrato establecido en la cláusula segunda por cada día de mora.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato establecido en la cláusula segunda. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO.** El Contratista debe presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato garantía de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual a favor del DEPARTAMENTO cuyos amparos a cubrir son los establecidos en los Pliegos de Condiciones, así: **a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo y su vigencia será por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, se extenderá hasta la liquidación del contrato. b) **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, se extenderá hasta la liquidación del contrato. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **d) Estabilidad y calidad de la obra:** Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra. e) **Póliza de responsabilidad civil extracontractual**: El Contratista deberá de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, constituir como amparo autónomo

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

a las garantías una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los daños a propiedades o a la vida o integridad personal que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas, en una cuantía equivalente a cuatrocientos (400) SMMLV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato. En dicha póliza deberá figurar **como tomador** EL CONTRATISTA, **como asegurado** EL CONTRATISTA, **como beneficiarios** LOS TERCEROS AFECTADOS Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9. Del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el DEPARTAMENTO, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN**. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN**: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 21.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato. 21.2: El Contratante no adquirirá relación alguna

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 21.3. Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura<br>Nombre: Frank Alexander Ramírez Ordoñez<br>Cargo: Secretario de Infraestructura<br>Dirección: Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13<br>Teléfono: 6200000<br>Correo electrónico:Infraestructuravalledelcauca@gmail.com | Nombre: VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA<br>Representante Legal: VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ<br>Dirección: Calle 34N No. 3N-56 , Cali Valle<br>Teléfono: 3137296802<br>Correo electrónico: fvidanueva1@gmail.com |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL.** En concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Departamento del Valle del Cauca, contratará la interventoría la cual consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato principal celebrado, lo anterior dado que dicho seguimiento exige conocimiento especializado en la materia. Este seguimiento lo podrá realizar una persona natural o jurídica contratada para tal fin, el interventor debe ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. La oferta presentada por el Contratista. 26.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 26.7. Las pólizas y demás documentos expedidos en desarrollo del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Calima Darien, Departamento del Valle del Cauca, y el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali..

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT.** EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO**. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Claudia Ines Marin Ballesteros – Abogado Contratista
Reviso: María Del Pilar Escarria Romero - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Reviso: Paola Andrea Vásquez Henao – Abogada Contratista
Katherine Santamaria Sánchez – Abogada Contratista
Aprobó: Frank Alexander Ramirez Ordoñez – Secretario de Infraestructura

## CONTROL DE CAMBIOS

| CONTROL DE CAMBIOS | | |
|---|---|---|
| VERSION | Descripción de Cambio | Fecha |
| 1 | Creación del documento | 13/12/2022 |

| Elaboró | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|
| Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S | Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lía Patricia Pérez Carmona | Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG<br>Acta N.008 |
| Cargo: Contratista | Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica | |
| Firma: | Firma: | |
| Fecha: 05/12/2022 | Fecha: 06/12/2022 | Fecha: 13/12/2022 |

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Jurídica

1.140.10 08.01 - 1472

Santiago de Cali, 18 de Julio de 2023

Doctora
MARÍA DEL PILAR ESCARRIA ROMERO
Jefe Oficina Asesora jurídica
Presente

ASUNTO: Respuesta a oficio con radicado No. 2023354625 del 5 de julio de 2023

Cordial saludo,

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico el proyecto de Contrato de obra entre la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERÍA** que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1523 de 2012, Decreto No. 1-17-0275 del 13 de marzo de 2023, "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Decreto 1-17-0289 de 15 de marzo de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y el Decreto Departamental 0023 de 7 de enero de 2020, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

| DOCUMENTO REQUERIDO | OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 1. Estudios previos | Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.<br><br>La necesidad está planteada en el cumplimiento de la actividades, acciones y líneas de intervención que se establecen en el plan de acción especifico. |
| 1.1. Plan Anual de Adquisiciones | **La publicación del proceso en el Plan anual de adquisiciones ha sido anexada y verificada y se valida con los siguientes datos:**<br><br>**Código**: 72141000; 72141100 |

| | |
|---|---|
| | **Descripción**: INFRAESTRUCTURA: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3 |
| 1.2. Análisis del sector | Contempla los aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Revisado y con visto bueno por parte del equipo especialista encargado. |
| 1.3. Matriz del Riesgo | Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual. |
| 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. | La Secretaría de Infraestructura ha destinado el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:<br><br>-No. de CDP: 3600001962 del 24 de abril de 2023 Valor: CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS ($50.000.000.000) M/CTE., para la vigencia fiscal 2023. |
| 3. Objeto | La Secretaría de Infraestructura ha fijado el siguiente objeto:<br><br>"EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3". Los documentos del proceso forman parte de integral del contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. |
| 4. Alcance del Objeto. | Intervenciones que se realizaran en 5 puntos criticos identificados desde el acta de visita de fecha febrero y marzo de 2023, el cual fundamenta y exposición de la necesidad del proyecto contractual. |

| | |
|---|---|
| | <table><tr><th rowspan="2">No</th><th rowspan="2">JURISDICCIÓN TERRITORIAL</th><th rowspan="2">IDENTIFICACIÓN DE LA VIA Y LOCALIZACIÓN PUNTO CRÍTICO</th><th rowspan="2">SOLUCIÓN PLANTEADA PREDISEÑO</th><th>CARACTERIZACIÓN SOLUCIÓN -LONGITUD DE AFECTACIÓN</th></tr><tr><th>COORDENADAS</th></tr><tr><td>1</td><td>CALIMA-EL DARIEN</td><td>CRUCE RUTA 4001 - MADROÑAL - DARIENVIA 4 VL11</td><td>ESTRUCTURA DE CONTENCION (MURO DE CONTENCION)</td><td>3°52'27.315" 76°33'28.125"</td></tr><tr><td>2</td><td>CALIMA-EL DARIEN</td><td>DARIEN - FENICIA - TRUJILLOVIA 23VL13-1</td><td>ESTRUCTURA HIDRAULICA (PUENTE)</td><td>3°59'36" 76°27'38"</td></tr><tr><td>3</td><td>CALIMA-EL DARIEN</td><td>DARIEN-JIGUALES-PUENTE TIERRAVIA 40VL12</td><td>ESTRUCTURA HIDRAULICA (BOX CULVERT)</td><td>3°55'53" 76°27'28"</td></tr><tr><td>4</td><td>CALIMA-EL DARIEN</td><td>CRUCE RUTA 4001 - MADROÑAL - DARIENVIA 23VL13-1</td><td>ESTRUCTURAS HIDRAULICAS (PUENTE, OBRAS DE ARTE.)</td><td>3°57'31" 76°27'40"</td></tr><tr><td>5</td><td>CALIMA-EL DARIEN</td><td>DARIEN - FENICIA - TRUJILLOVIA 23VL13-1</td><td>ESTRUCTURA DE CONTENCION (MURO DE CONTENCION)</td><td>3°57'31" 76°27'40"</td></tr></table> |
| 5. Valor estimado. | La Secretaría de Infraestructura en su estudio previo ha determinado que el presupuesto oficial para el proceso contractual es por la suma de: **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.864.196.185) M/cte,** Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar<br><br>Una vez adelantado el proceso de invitación y recepción de propuestas y evaluar estas se determina que: El valor de contrato será la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($4.864.080.557)** M/cte., Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar. |
| 6. Plazo | El plazo para la ejecución del presente contrato será de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. |
| 7. Supervisión | En concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Departamento del Valle del Cauca, contratará la interventoría la cual consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato principal |

| | |
|---|---|
| | celebrado, lo anterior dado que dicho seguimiento exige conocimiento especializado en la materia. |
| 8. Garantías | La Secretaría de Infraestructura exigirá la constitución de las siguientes garantías:<br><br>**-Cumplimiento del contrato**: por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.<br><br>**-Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** por un valor equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al término del mismo y tres (3) años más.<br><br>**-Responsabilidad Civil Extracontractual**: El contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros, derivado de la ejecución del contrato, por el equivalente a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una vigencia igual al plazo ejecución del contrato y seis (6) meses más.<br><br>**-Estabilidad y Calidad de la Obra:** Por el treinta (30%) del valor del contrato y con una vigencia igualа cinco (5) años.<br><br>**-Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo y su vigencia será por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más |
| 9. Complemento al contrato | Se allega documento con clausulado acorde al tipo de contrato que se pretende suscribir. |
| 10. Fundamento Jurídico | -Ley 80 de 1993.<br>-Ley 1150 de 2007.<br>-Ley 1523 de 2012.<br>-Decreto No. 1-17-0275 del 13 de marzo de 2023<br>-Decreto 1-17-0289 de 15 de marzo de 2023. |

| | |
|---|---|
| | |
| 11. Informe de Evaluación de idoneidad | La Secretaría de Infraestructura certificó la verificación de cumplimiento de requisitos técnicos, experiencia, jurídicos y financieros del contratista. |
| 12. DOCUMENTOS LEGALES DEL ASOCIADO/CONVENIANTE | |
| 12.1. Razón social del contratista | VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERÍA |
| 12.2. Documento de creación, constitución o Estatutos. | Certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio de Cali de fecha 4 de julio de 2023. |
| 12.3. Registro Único Tributario | Número de identificación tributaria: 805030308-1 |
| 12.4. Nombramiento Representante legal | Por acta No 035-2022 del 6 de junio de 2022 de asamblea general, inscrito en cámara de comercio el 18 de agosto de 2022 con el No. 2298 del Libro I |
| 12.5. Representante Legal | Valeria Alexandra Zapata Muñoz |
| 12.6. Cedula de ciudadanía del Representante legal | No. 1.112.474.913 |
| 12.7. Libreta militar del Representante legal. | No Aplica |
| 13. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04) | Documento con fecha de 7 de julio de 2023, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales. |
| Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal como de la Persona Jurídica | Presentan certificado de fecha 7 y 12 de julio de 2023, No se encuentran reportados como responsables fiscales. |
| 14. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación | Presenta certificado con fecha 7 y 12 de julio de 2023, donde consta que tanto el representante legal como la entidad no registran sanciones ni inhabilidades. |
| 15. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional | Presenta certificado con fecha 7 de julio de 2023, donde consta que en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. |
| 16. Certificado de inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. | Se aporta certificado de la Policía Nacional de fecha 5 de julio de 2023 en el cual consta que no registra inhabilidad. Verificado portal web. |

| | |
|---|---|
| 17. Certificado de REDAM | Presenta certificado con fecha 12 de julio de 2023, donde consta que consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, no se encuentra inscrito en el registro de Deudores alimentarios morosos. |

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.0023 de enero 7 de 2020, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría de Infraestructura, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

RUBÉN ANDRES CASTILLO QUEVEDO
Subdirector Contratación

Revisó: Claudia Mercedes Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T. Gestión contractual
Revisó: IMA Consulting Services S.A.S. - Contratista
Proyectó: Andrés Quintero Reyes – Abogado Contratista
Revisó Análisis del sector: Diego Gaitán – Contratista
Apoyó: Daniela Ayala Potes – Abogada Contratista

3 - Infraestructura

Diego Fernando Gaitan Quintero <gaitanqdf@gmail.com>
Lun 17/07/2023 4:31 PM

Para:andres felipe quintero reyes <felipequ_23@hotmail.com>

CC:Ruben Andres Castillo <rcastillo@valledelcauca.gov.co>;asesorias contratacion <asesorias.en.procesospublicos@gmail.com>;Claudia Cardozo Gobernacion <tatica.72@hotmail.com>

Buenas tardes Dr. Andrés,

De acuerdo a la última versión en análisis del sector de referencia, esta conserva en su estructura el cumplimiento de lo exigido por Colombia Compra Eficiente.

*"VIDA NUEVA Ejecutar bajo el marco del artículo 66 de la ley 1523 de 2012 - calamidad pública- las obras de mitigacion de emergencias en las vias del departamento del Valle del Cauca - Grupo 3"*

Por parte de la secretaria se debe compilar y salvaguardar información con relación a la desagregación y soportes del presupuesto, así como la verificación de la racionalidad de las cifras presentadas, a fin de reflejar la transparencia esperada en procesos de esta magnitud, en virtud del tamaño y la cantidad de recursos asignados.

Cabe aclarar que **los soportes y análisis financieros del proceso son responsabilidad única y exclusiva de la entidad contratante:** ya que por cuenta de su comité estructurador efectuaron el estudio financiero del presupuesto, y las estimaciones a que tiene lugar para la determinación de los valores unitarios, cantidades y tiempos de ejecución de los diferentes ítems y actividades presentadas, así como la desagregación de dichas actividades soportada con la idoneidad comprobada del contratista adjudicado en modalidad de contratación directa. Deben tener en cuenta el acatamiento de las recomendaciones expuestas en aras de minimizar los riesgos asociados.

**POR FAVOR INCLUIR ESTE TEXTO EN EL CONCEPTO EXPEDIDO POR EL DAJ**

Cordialmente,

El lun, 17 jul 2023 a las 16:12, andres felipe quintero reyes (<felipequ_23@hotmail.com>) escribió:

Análisis del sector ajustado

---

**De:** Diego Fernando Gaitan Quintero <gaitanqdf@gmail.com>
**Enviado:** lunes, 17 de julio de 2023 2:53 p. m.
**Para:** andres felipe quintero reyes <felipequ_23@hotmail.com>
**Cc:** Ruben Andres Castillo <rcastillo@valledelcauca.gov.co>; asesorias contratacion <asesorias.en.procesospublicos@gmail.com>; Claudia Cardozo Gobernacion <tatica.72@hotmail.com>
**Asunto:** Re: IND0723-030 VIDA NUEVA Obras mitigación emergencias VDC Grupo 3 - Grupo 3 - Infraestructura

Dr. Andrés, respecto de esta nueva versión en análisis del sector encuentro que:

* La tabla 2 se ha pegado como imagen de forma duplicada en el análisis del sector en las páginas 146 y 148 respectivamente.

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

PARA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DE: SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: CERTIFICACIÓN INICIO DE CONTRATACIÓN

Me permito certificar que en sesión del 17 de mayo de 2023 se recomendó el inicio de la siguiente contratación, conforme a los Decretos 1-3-0023 y 1-3-0024 de enero 7 de 2020, Comité Asesor de Contratación:

| DEPENDENCIA | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|
| **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** | Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 – calamidad pública "Ejecutar bajo el marco del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 – Calamidad Pública – las obras de mitigación de emergencias en las vías del Departamento del Valle del Cauca – GRUPO 3". | $4.864.196.185 |

La presente certificación es para dar inicio al proceso contractual, para lo cual las áreas delegadas deben garantizar los principios de la Contratación Estatal y el cumplimiento de la normatividad sobre la materia.

RUBÉN ANDRÉS CASTILLO QUEVEDO
Subdirector de Contratación

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
*Subdirección Técnica de Apoyo a la Gestión*

SI
Leidy
Abril 24-23

FO-M9-P3-16-V01

1.310.01.18-SADE: 2-2023308944
Santiago de Cali, abril 24 de 2023

Doctora
MARIA DEL PILAR ESCARRIA ROMERO
Jefe de Oficina Jurídica
Gobernación de Valle del Cauca

ASUNTO: Remisión CDP

Cordial saludo,

Respetuosamente remito Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el fin de que se continúe con la gestión correspondiente, de competencia de la oficina a su cargo.

Proyecto: REALIZAR LAS OBRAS DE ATENCION Y EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 3600001962 por un valor de $50.000.000.000

Atentamente,

ANTONIO JOSE JIMENEZ PAÑTIÑO
Subdirector Técnico de Apoyo a la Gestión

Transcribió: Yudy Andrea Rodriguez Londoño– Contratista-SI

Ensayos de Laboratorio

# GEOCONTROL S A S

LABORATORIO DE SUELOS, CONTROL DE CALIDAD DE OBRAS CIVILES E INTERVENTORIAS

## ROTURA DE CILINDROS DE CONCRETO HIDRAULICO

NORMA APLICADA: I.N.V. E-410

| CODIGO | VERSION | VIGENCIA | PAGINA |
|---|---|---|---|
| GES-FRG-46 | 0 | 2017-08-23 | 1 DE 1 |

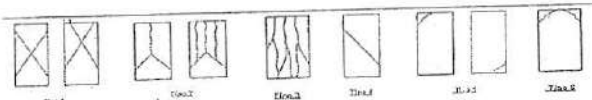
INFORME No.: 0064
TELEFONO: 301 275 92 00
FECHA EMISION: 10-05-2024

CLIENTE: ING. EDUARDO CARDENAS
OBRA: GRUPO 3
DIRECCION: CALIMA - EL DARIEN
ATENCION: ING. EDUARDO CARDENAS

| No Geo | REMISION | No Obra | ESTRUCTURA | SLUMP (pulg) | FECHA FUNDICION | FECHA ENSAYO | EDAD (dias) | RESISTENCIA OBTENIDA (kg/cm²) | RESISTENCIA DISEÑO (kg/cm²) | % | TIPO FALLA | # |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 276 | 8708 | PC3 | LOSA SUPERIOR BOX | 3" | 10-abr-24 | 17-abr-24 | 07 | 172 | 280 | 61 | 5 | 1 |
| 277 | 8708 | PC3 | LOSA SUPERIOR BOX | 3" | 10-abr-24 | 17-abr-24 | 07 | 175 | 280 | 63 | 5 | 2 |
| 278 | 8708 | PC3 | LOSA SUPERIOR BOX | 3" | 10-abr-24 | 24-abr-24 | 14 | 236 | 280 | 84 | 5 | 3 |
| 279 | 8708 | PC3 | LOSA SUPERIOR BOX | 3" | 10-abr-24 | 24-abr-24 | 14 | 238 | 280 | 85 | 5 | 4 |
| 280 | 8708 | PC3 | LOSA SUPERIOR BOX | 3" | 10-abr-24 | 08-may-24 | 28 | 293 | 280 | 105 | 5 | 5 |
| 281 | 8708 | PC3 | LOSA SUPERIOR BOX | 3" | 10-abr-24 | 08-may-24 | 28 | 290 | 280 | 104 | 5 | 6 |
| | | | | | | | | | | | | 7 |
| | | | | | | | | | | | | 8 |
| | | | | | | | | | | | | 9 |
| | | | | | | | | | | | | 10 |
| | | | | | | | | | | | | 11 |
| | | | | | | | | | | | | 12 |
| | | | | | | | | | | | | 13 |
| | | | | | | | | | | | | 14 |
| | | | | | | | | | | | | 15 |
| | | | | | | | | | | | | 16 |
| | | | | | | | | | | | | 17 |
| | | | | | | | | | | | | 18 |
| | | | | | | | | | | | | 19 |
| | | | | | | | | | | | | 20 |
| | | | | | | | | | | | | 21 |
| | | | | | | | | | | | | 22 |
| | | | | | | | | | | | | 23 |
| | | | | | | | | | | | | 24 |
| | | | | | | | | | | | | 25 |
| | | | | | | | | | | | | 26 |

OBSERVACION: LAS MUESTRAS FUERON TOMADAS Y TRANSPORTADAS POR EL CLIENTE.

TIPO DE FALLA:



SERVICIO DE TRANSPORTE: SI _____ NO X

Orden de Servicio # 7348

REALIZO: GEOCONTROL SAS
LABORATORISTA

REVISO: GEOCONTROL SAS
DIR. TECNICO

# GEOCONTROL S A S

LABORATORIO DE SUELOS, CONTROL DE CALIDAD
DE OBRAS CIVILES E INTERVENTORIAS

## ROTURA DE CILINDROS DE CONCRETO HIDRAULICO

NORMA APLICADA: I.N.V. E-410

| CODIGO | VERSION | VIGENCIA | PAGINA |
|---|---|---|---|
| GES-FRG-46 | 0 | 2017-08-23 | 1 DE 1 |

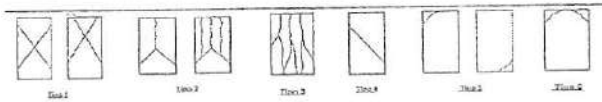
INFORME No.: 0055
TELEFONO: 301 275 92 00
FECHA EMISION: 30-04-2024

CLIENTE: ING. EDUARDO CARDENAS
OBRA: GRUPO 3
DIRECCION: CALIMA DARIEN
ATENCION: ING. EDUARDO CARDENAS

| No Geo | REMISION | No Obra | ESTRUCTURA | SLUMP (pulg) | FECHA FUNDICION | FECHA ENSAYO | EDAD (dias) | RESISTENCIA OBTENIDA (kg/cm²) | RESISTENCIA DISEÑO (kg/cm²) | % | TIPO FALLA | # |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 222 | 8688 | PC3 | MUROS BOX | 3" | 01-abr-24 | 08-abr-24 | 07 | 188 | 280 | 67 | 5 | 1 |
| 223 | 8688 | PC3 | MUROS BOX | 3" | 01-abr-24 | 08-abr-24 | 07 | 191 | 280 | 68 | 5 | 2 |
| 224 | 8688 | PC3 | MUROS BOX | 3" | 01-abr-24 | 15-abr-24 | 14 | 235 | 280 | 84 | 5 | 3 |
| 225 | 8688 | PC3 | MUROS BOX | 3" | 01-abr-24 | 15-abr-24 | 14 | 237 | 280 | 85 | 5 | 4 |
| 226 | 8688 | PC3 | MUROS BOX | 3" | 01-abr-24 | 29-abr-24 | 28 | 291 | 280 | 104 | 5 | 5 |
| 227 | 8688 | PC3 | MUROS BOX | 3" | 01-abr-24 | 29-abr-24 | 28 | 295 | 280 | 105 | 5 | 6 |
| | | | | | | | | | | | | 7 |
| | | | | | | | | | | | | 8 |
| | | | | | | | | | | | | 9 |
| | | | | | | | | | | | | 10 |
| | | | | | | | | | | | | 11 |
| | | | | | | | | | | | | 12 |
| | | | | | | | | | | | | 13 |
| | | | | | | | | | | | | 14 |
| | | | | | | | | | | | | 15 |
| | | | | | | | | | | | | 16 |
| | | | | | | | | | | | | 17 |
| | | | | | | | | | | | | 18 |
| | | | | | | | | | | | | 19 |
| | | | | | | | | | | | | 20 |
| | | | | | | | | | | | | 21 |
| | | | | | | | | | | | | 22 |
| | | | | | | | | | | | | 23 |
| | | | | | | | | | | | | 24 |
| | | | | | | | | | | | | 25 |
| | | | | | | | | | | | | 26 |

OBSERVACION: LAS MUESTRAS FUERON TOMADAS Y TRANSPORTADAS POR EL CLIENTE.

TIPO DE FALLA:



SERVICIO DE TRANSPORTE: SI _____ NO X

Orden de Servicio # 7333

GEOCONTROL SAS

REALIZO: _____
LABORATORISTA

GEOCONTROL SAS

REVISO: _____
DIR. TECNICO

Calle 5b4 # 24 - 65 B/ San Fernando - Cali - Valle - Telefax: (2) 558 5892 - Cel.: (315) 476 2966 - email: geocontrol87@hotmail.com

Control de Aportes Legales y Seguridad Social

Garantías y Seguros de Obra

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Date: 2023.07.31 13:21:27 -05:00

Código de Seguridad: yYhH9OoFHisCboYpEGeORPg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSU52000000059-0001

| No. PÓLIZA | C-100060674 | No. ANEXO | 6 | No. CERTIFICADO | 10265022 | No. RIESGO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 31/07/2023 | SUC. EXPEDIDORA | CALI |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 21/07/2023 | 24:00 Horas Del | 21/10/2028 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | |
|---|---|---|---|
| TOMADOR | VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA | No. DOC. IDENTIDAD | 805.030.308-1 |
| DIRECCIÓN | CL 10 3 23 LC 110 ED COLOMBIA | TELÉFONO | 3167556143 |
| ASEGURADO | DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | No. DOC. IDENTIDAD | 890.399.029-5 |
| DIRECCIÓN | CARRERA 6 ENTRE CALLES 9 Y 10 EDIFICIO PALACIO DE SAN FRANCI | TELÉFONO | 6220000 |
| BENEFICIARIO | DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | No. DOC. IDENTIDAD | 890.399.029-5 |
| DIRECCIÓN | CARRERA 6 ENTRE CALLES 9 Y 10 EDIFICIO PALACIO DE SAN FRANCI | TELÉFONO | 6220000 |

## OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 1.310-12-13-0324 , CUYO OBJETO ES

EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3

| NOMBRE DEL AMPARO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEGURADA$ | VALOR PRIMA$ |
|---|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 00:00 Horas Del 21/07/2023 | 24:00 Horas Del 21/04/2024 | 486.408.055,70 | 1.099.415,47 |
| BUEN MANEJO DEL ANTICIPO | 00:00 Horas Del 21/07/2023 | 24:00 Horas Del 21/04/2024 | 2.432.040.278,50 | 5.497.077,34 |
| PRESTACIONES SOCIALES | 00:00 Horas Del 21/07/2023 | 24:00 Horas Del 21/10/2026 | 243.204.027,85 | 2.374.737,41 |
| ESTABILIDAD DE LA OBRA | 00:00 Horas Del 21/10/2023 | 24:00 Horas Del 21/10/2028 | 1.459.224.167,10 | 21.912.349,75 |
| | | | | |
| | | | | |
| | | TOTAL ASEGURADO | $ 4.620.876.529,15 | |

| INTERMEDIARIOS | TIPO | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|
| BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES | AGENCIAS | 100,00 |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| PRIMA BRUTA | $ | 30.883.579,97 |
| DESCUENTOS | $ | |
| EXTRA PRIMA | | |
| PRIMA NETA | $ | 30.883.579,97 |
| GASTOS EXP. | $ | 7.800,00 |
| IVA | $ | 5.869.362,19 |
| TOTAL A PAGAR | $ | 36.760.742,16 |

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

| COMPAÑÍA | TIPO COASEGURO | PÓLIZA LÍDER | CERTIF. LÍDER | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |

| CONVENIO DE PAGO | DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 31/07/2023 |
|---|---|

## CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTA 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

# GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

## 1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

### 1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

**1.1.1** LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

**1.1.2** EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

**1.1.3** LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

**1.1.4** LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

### 1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:
(I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
(III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

### 1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.



06/04/2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

**1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

**1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

**1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

**1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

**1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

**1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL**

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

## 2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

**2.1** CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).
**2.2** DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
**2.3** USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
**2.4** EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

## 3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

## 4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

## 5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

**5.1** EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

**6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.**

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTE, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

**D)** EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

**7. COMPENSACIÓN**

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARA LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

**8. PAGO DEL SINIESTRO.**

LA ASEGURADORA PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

**8.1** PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

**8.3** PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

**PARÁGRAFO.** – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOME POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

## 9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.



## 10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

## 11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

seguros mundial®

tu compañía siempre

**12. NATURALEZA DEL SEGURO**

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

**13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS**

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

**14. COEXISTENCIA DE SEGUROS**

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRO LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

**15. COASEGURO**

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

**16. PRESCRIPCIÓN**

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

**17. DOMICILIO**

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____DÍAS DEL MES DE_____ DE 20____

| | |
|---|---|
| **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** | **EL TOMADOR/ASEGURADO** |

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

# COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA PASA APF

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **C-100060674** y endoso, **0** cuyo afianzado es: VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA Asegurado o Beneficiario: **DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA / DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** , expedida por la Compañía en 31/07/2023, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CALI a los 31 días del mes JULIO del año 2023.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

# Recibo de Pago

- CLIENTE-

**Referencia de Pago No.** 10265022

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Fecha de Facturación** | 31/07/2023 | **Fecha Límite de Pago** | 30/08/2023 |
| POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 | | **Prima** (incluye gastos de expedición) | 30.891.379,97 |
| **Póliza No.** | C-100060674 | **IVA** | 5.869.362,19 |
| **Período Facturado** | 21/07/2023 — 21/10/2028 | **VALOR TOTAL A PAGAR $** | 36.760.742,16 |

EFECTIVO $

Datos del Cliente

| | |
|---|---|
| **Nombre / Razón Social** | VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA |
| CL 10 3 23 LC 110 ED COLOMBIA | 805030308 |
| **Intermediario** | BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES |

Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|---|---|---|---|
| | | | |
| TOTAL | | | |

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el 30/08/2023 se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1066 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

**Referencia de Pago No.** 10265022

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Fecha de Facturación** | 31/07/2023 | **Fecha Límite de Pago** | 30/08/2023 |
| POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 | | **Prima** (incluye gastos de expedición) | 30.891.379,97 |
| **Póliza No.** | C-100060674 | **IVA** | 5.869.362,19 |
| **Período Facturado** | 21/07/2023 — 21/10/2028 | **VALOR TOTAL A PAGAR $** | 36.760.742,16 |

EFECTIVO $

Datos del Cliente

| | |
|---|---|
| **Nombre / Razón Social** | VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA |
| CL 10 3 23 LC 110 ED COLOMBIA | 805030308 |
| **Intermediario** | BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES |

Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|---|---|---|---|
| | | | |
| TOTAL | | | |

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000010265022(3900)000036760742(96)20230830

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)2299001026502 2(3900)000036760742(96)20230830

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial

**Recibo de Pago**

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

## INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

### OPCIÓN 1

**CORRESPONSALES**

Canilla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

### OPCIÓN 2

**BANCOS**

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

**CORRESPONSALES**

puntored
Te damos más

**Tu compañía siempre**

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Date: 2023.07.31 13:22:26 -05:00

**Código de Seguridad:** HRdxJirFagSLZWKdMdB5Cw==


COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO


POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-86-PPSUS[illegible]0027-0001

| No. PÓLIZA | C-100015355 | No. ANEXO | 0 | No. CERTIFICADO | 10265024 | No. RIESGO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 31/07/2023 | SUC. EXPEDIDORA | CALI |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 21/07/2023 | 24:00 Horas Del | 21/10/2023 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | |
|---|---|---|---|
| TOMADOR | VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA | No. DOC. IDENTIDAD | 805.030.308-1 |
| DIRECCIÓN | CL 10 3 23 LC 110 ED COLOMBIA | TELÉFONO | 3167556143 |
| ASEGURADO | VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA Y/O DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE [illegible] | No. DOC. IDENTIDAD | 805.030.308-1 |
| DIRECCIÓN | CL 10 3 23 LC 110 ED COLOMBIA | TELÉFONO | 3167556143 |
| BENEFICIARIO | TERCEROS, AFECTADOS Y/O DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | No. DOC. IDENTIDAD | |
| DIRECCIÓN | . | TELÉFONO | |

## OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 1.310-12-13-0324, CUYO OBJETO ES: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3

ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA NIT.890.399.029-5 COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA NUEVA VIDA ARQUITECTURA E INGENIERIA, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA NIT.890.399.029-5
BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA NIT.890.399.029-5 COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE

| NOMBRE DEL AMPARO | LIMITE POR EVENTO | LIMITE POR VIGENCIA | SUMA ASEGURADA$ | VALOR PRIMA$ |
|---|---|---|---|---|
| AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES | 464000000.00 | 464000000.00 | 464.000.000,00 | 467.813,70 |
| PATRONAL | 464000000.00 | 464000000.00 | 464.000.000,00 | 0,00 |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 464000000.00 | 464000000.00 | 464.000.000,00 | 0,00 |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 464000000.00 | 464000000.00 | 464.000.000,00 | 0,00 |
| | | TOTAL ASEGURADO | $ 464.000.000,00 | |

| INTERMEDIARIOS | TIPO | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|
| BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES | AGENCIAS | 100,00 |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| PRIMA BRUTA | $ | 467.813,70 |
| DESCUENTOS | $ | |
| EXTRA PRIMA | | |
| PRIMA NETA | $ | 467.813,70 |
| GASTOS EXP. | $ | 5.000,00 |
| IVA | $ | 89.834,60 |
| TOTAL A PAGAR | $ | 562.648,30 |

**DISTRIBUCIÓN COASEGURO**

| COMPAÑÍA | TIPO COASEGURO | PÓLIZA LÍDER | CERTIF. LÍDER | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

| | |
|---|---|
| CONVENIO DE PAGO | DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 31/07/2023 |

## CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO** Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PAYA - APE

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**EXTRACONTRACTUAL**

**VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I**

| No. PÓLIZA | C-100015355 | No. ANEXO | 0 | No. CERTIFICADO | 10265024 | No. RIESGO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 31/07/2023 | SUC. EXPEDIDORA | CALI |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 21/07/2023 | 24:00 Horas Del | 21/10/2023 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

## CONDICIONES PARTICULARES

CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES (DAÑOS MORALES, FISIOLOGICOS Y VIDA EN RELACION) CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD CONTRATANTE HASTA UN MÁXIMO DEL 100% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO-

DEDUCIBLES:

| AMPARO | DEDUCIBLES |
|---|---|
| AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV |
| PATRONAL | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV |

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA APF

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.03.07 14:25:21 -05:00

Código de Seguridad: ytBwHUgkuBpetGgvBrcuyQ==

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

CANCELACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 05-04-2021-1317-P-05-PPSOS2800000039-0001

| No. PÓLIZA | No. ANEXO | No. CERTIFICADO | No. RIESGO |
|---|---|---|---|
| C-100066674 | 1 | 10269394 | |

| TIPO DE DOCUMENTO | FECHA DE EXPEDICIÓN | SUC. EXPEDIDORA |
|---|---|---|
| | 05/09/2023 | CALI |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 21/07/2023 | 24:00 Horas Del | 21/10/2028 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | |
|---|---|---|---|
| TOMADOR | VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA | No. DOC. IDENTIDAD | 805.030.308-1 |
| DIRECCIÓN | CL 10 3 23 LC 110 ED COLOMBIA | TELÉFONO | 3167556143 |
| ASEGURADO | DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | No. DOC. IDENTIDAD | 890.399.029-5 |
| DIRECCIÓN | CARRERA 6 ENTRE CALLE 9 Y 10 | TELÉFONO | 6200800 |
| BENEFICIARIO | DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | No. DOC. IDENTIDAD | 890.399.029-5 |
| DIRECCIÓN | CARRERA 6 ENTRE CALLE 9 Y 10 | TELÉFONO | 6200800 |

## OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO A ACTA DE INICIO CON FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023, SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA. LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 1.310-12-13-0324 , CUYO OBJETO ES

EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3

| NOMBRE DEL AMPARO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEGURADAS | VALOR PRIMAS |
|---|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 00:00 Horas Del 21/07/2023 | 24:00 Horas Del 21/04/2024 | -486.408.055,70 | -1.899.415,47 |
| BUEN MANEJO DEL ANTICIPO | 00:00 Horas Del 21/07/2023 | 24:00 Horas Del 21/04/2024 | -2.432.040.278,50 | -5.497.077,34 |
| PRESTACIONES SOCIALES | 00:00 Horas Del 21/07/2023 | 24:00 Horas Del 21/10/2026 | -243.204.027,85 | -2.374.737,41 |
| ESTABILIDAD DE LA OBRA | 00:00 Horas Del 21/10/2023 | 24:00 Horas Del 21/10/2028 | -1.459.224.167,10 | -21.912.349,75 |
| | | TOTAL ASEGURADO | $ -4.620.876.529,15 | |

| INTERMEDIARIOS | TIPO | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|
| BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES | AGENCIAS | 100,00 |

| | | |
|---|---|---|
| PRIMA BRUTA | $ | -30.883.579,97 |
| DESCUENTOS | $ | |
| EXTRA PRIMA | | |
| PRIMA NETA | $ | -30.883.579,97 |
| GASTOS EXP. | $ | -7.800,00 |
| IVA | $ | -5.869.362,19 |
| TOTAL A PAGAR | $ | -36.760.742,16 |

### DISTRIBUCIÓN COASEGURO

| COMPAÑÍA | TIPO COASEGURO | PÓLIZA LÍDER | CERTIF. LÍDER | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

| CONVENIO DE PAGO | DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 05/09/2023 |
|---|---|

## CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresion de este documento.



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PAGA - AFF

seguros mundial®
tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF
Asociación Panamericana de Parques Paramétricos Survey Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza C-100060674 y endoso, 1 cuyo afianzado es: VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA Asegurado o Beneficiario: DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA / DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA , expedida por la Compañía en 05/09/2023, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CALI a los 07 días del mes MARZO del año 2024.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.03.11 14:26:02 -05:00

Código de Seguridad: ISYttt1R+wdysJfWI0Brsg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTA
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 36-03-2021-1317-P-06-PPSUSRR00000027-0001

| No. PÓLIZA | C-100015355 | No. ANEXO | 1 | No. CERTIFICADO | 10269393 | No. RIESGO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 05/09/2023 | SUC. EXPEDIDORA | CALI |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 21/07/2023 | 24:00 Horas Del | 21/10/2023 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | |
|---|---|---|---|
| TOMADOR | VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA | No. DOC. IDENTIDAD | 805.030.308-1 |
| DIRECCIÓN | CL 10 3 23 LC 110 ED COLOMBIA | TELÉFONO | 3167556143 |
| ASEGURADO | VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA Y/O DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE | No. DOC. IDENTIDAD | 805.030.308-1 |
| DIRECCIÓN | CL 10 3 23 LC 110 ED COLOMBIA | TELÉFONO | 3167556143 |
| BENEFICIARIO | TERCEROS, AFECTADOS Y/O DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | No. DOC. IDENTIDAD | |
| DIRECCIÓN | . | TELÉFONO | |

## OBJETO DE CONTRATO

SE AJUSTA POR ACTA DE INICIO
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 1.310-12-13-0324, CUYO OBJETO ES: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3

ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA NIT.890.399.029-5 COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA NUEVA VIDA ARQUITECTURA E INGENIERIA, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA NIT.890.399.029-5
BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

| NOMBRE DEL AMPARO | LIMITE POR EVENTO | LIMITE POR VIGENCIA | SUMA ASEGURADA$ | VALOR PRIMA$ |
|---|---|---|---|---|
| AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES | (464.000.000,00) | (464.000.000,00) | -464.000.000,00 | -467.813,70 |
| PATRONAL | (464.000.000,00) | (464.000.000,00) | -464.000.000,00 | 0,00 |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | (464.000.000,00) | (464.000.000,00) | -464.000.000,00 | 0,00 |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | (464.000.000,00) | (464.000.000,00) | -464.000.000,00 | 0,00 |
| | | TOTAL ASEGURADO | $ | -464.000.000,00 |

| INTERMEDIARIOS | TIPO | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|
| BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES | AGENCIAS | 100,00 |

| DISTRIBUCIÓN COASEGURO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| COMPAÑÍA | TIPO COASEGURO | PÓLIZA LÍDER | CERTIF. LÍDER | % PARTICIPACIÓN |
| | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| PRIMA BRUTA | $ | -467.813,70 |
| DESCUENTOS | $ | |
| EXTRA PRIMA | | |
| PRIMA NETA | $ | -467.813,70 |
| GASTOS EXP. | $ | -5.000,00 |
| IVA | $ | -89.834,60 |
| TOTAL A PAGAR | $ | -562.648,30 |

CONVENIO DE PAGO: DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 05/09/2023

## CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
AFILIADOS A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PACA - AFE

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

| No. PÓLIZA | G-100015355 | No. ANEXO | 1 | No. CERTIFICADO | 10269393 | No. RIESGO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 05/09/2023 | SUC. EXPEDIDORA | CALI |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DIAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 21/07/2023 | 24:00 Horas Del | 21/10/2023 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

## CONDICIONES PARTICULARES

NIT.890.399.029-5 COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES (DAÑOS MORALES, FISIOLOGICOS Y VIDA EN RELACION) CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD CONTRATANTE HASTA UN MÁXIMO DEL 100% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO-

DEDUCIBLES:

| AMPARO | DEDUCIBLES |
|---|---|
| AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV |
| PATRONAL | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV |

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - PAVE

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

# Recibo de Pago

- CLIENTE-

| Referencia de Pago No. | 10269393 |
|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Fecha de Facturación** | 05/09/2023 | **Fecha Límite de Pago** | 05/10/2023 |
| ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | | **Prima** (incluye gastos de expedición) | -472.813,70 |
| **Póliza No.** | C-100015355 | **IVA** | -89.834,60 |
| **Periodo Facturado** | 21/07/2023 \| 21/10/2023 | **VALOR TOTAL A PAGAR $** | -562.648,30 |

EFECTIVO $

Datos del Cliente

| | |
|---|---|
| **Nombre / Razón Social** | VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA |
| CL 10 3 23 LC 110 ED COLOMBIA | 805030308 |
| **Intermediario** | BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES |

Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|---|---|---|---|
| | | | |
| TOTAL | | | |

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago
3. Si desea hacer cancelación anticipada de su póliza, solicítela al ejecutivo que le atiende. Recuerde que la cancelación anticipada de la póliza y emisión de una nueva (individual o del codigo de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), exclusivamente gire cheque local a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531252-7, al respaldo endosarlo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

| Referencia de Pago No. | 10269393 |
|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Fecha de Facturación** | 05/09/2023 | **Fecha Límite de Pago** | 05/10/2023 |
| ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | | **Prima** (incluye gastos de expedición) | -472.813,70 |
| **Póliza No.** | C-100015355 | **IVA** | -89.834,60 |
| **Periodo Facturado** | 21/07/2023 \| 21/10/2023 | **VALOR TOTAL A PAGAR $** | -562.648,30 |

EFECTIVO $

Datos del Cliente

| | |
|---|---|
| **Nombre / Razón Social** | VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA |
| CL 10 3 23 LC 110 ED COLOMBIA | 805030308 |
| **Intermediario** | BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES |

Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|---|---|---|---|
| | | | |
| TOTAL | | | |

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709990434219(8020)000000010269393(3900)00000-562648(96)20231005

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)229900010269393(3900)00000-562648(96)20231005

VIGILADO

seguros mundial

# Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

## INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

### OPCIÓN 1

**CORRESPONSALES**

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

### OPCIÓN 2

**BANCOS**

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

**CORRESPONSALES**

puntored
Te damos más

VIGILADO

Tu compañía siempre

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860 037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Date: 2023.09.05 11:17:43 -05:00

Código de Seguridad: GQ+FTXumGDe8IJyv8qJGjQ==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2800000059-D001

| No. PÓLIZA | C-100060674 | No. ANEXO | 2 | No. CERTIFICADO | 10269410 | No. RIESGO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 05/09/2023 | SUC. EXPEDIDORA | CALI |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 24/08/2023 | 24:00 Horas Del | 24/11/2028 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | |
|---|---|---|---|
| TOMADOR | VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA | No. DOC. IDENTIDAD | 805.030.308-1 |
| DIRECCIÓN | CL 10 3 23 LC 110 ED COLOMBIA | TELÉFONO | 3167556143 |
| ASEGURADO | DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | No. DOC. IDENTIDAD | 890.399.029-5 |
| DIRECCIÓN | CARRERA 6 ENTRE CALLES 9 Y 10EDIFICIO PALACIO DE SAN FRANCIS | TELÉFONO | 8846300 |
| BENEFICIARIO | DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | No. DOC. IDENTIDAD | 890.399.029-5 |
| DIRECCIÓN | CARRERA 6 ENTRE CALLES 9 Y 10EDIFICIO PALACIO DE SAN FRANCIS | TELÉFONO | 8846300 |

## OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO A ACTA DE INICIO CON FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023, SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA. LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 1.310-12-13-0324 , CUYO OBJETO ES

EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3

| NOMBRE DEL AMPARO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEGURADA$ | VALOR PRIMA$ |
|---|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 00:00 Horas Del 24/08/2023 | 24:00 Horas Del 25/05/2024 | 486.408.055,76 | 1.099.415,47 |
| BUEN MANEJO DEL ANTICIPO | 00:00 Horas Del 24/08/2023 | 24:00 Horas Del 25/05/2024 | 2.432.040.278,50 | 5.497.077,34 |
| PRESTACIONES SOCIALES | 00:00 Horas Del 24/08/2023 | 24:00 Horas Del 24/11/2026 | 243.204.027,85 | 2.374.737,41 |
| ESTABILIDAD DE LA OBRA | 00:00 Horas Del 24/11/2023 | 24:00 Horas Del 24/11/2028 | 1.459.224.167,10 | 21.912.349,75 |
| | | | | |
| | | | | |
| | | TOTAL ASEGURADO | $ 4.620.876.529,15 | |

| INTERMEDIARIOS | TIPO | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|
| BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES | AGENCIAS | 100,00 |

| | | |
|---|---|---|
| PRIMA BRUTA | $ | 30.883.579,97 |
| DESCUENTOS | $ | |
| EXTRA PRIMA | | |
| PRIMA NETA | $ | 30.883.579,97 |
| GASTOS EXP. | $ | 7.800,00 |
| IVA | $ | 5.869.362,19 |
| TOTAL A PAGAR | $ | 36.760.742,16 |

**DISTRIBUCIÓN COASEGURO**

| COMPAÑÍA | TIPO COASEGURO | PÓLIZA LÍDER | CERTIF. LÍDER | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |

CONVENIO DE PAGO | DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 05/09/2023

## CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA **PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PAVIA - API

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

# COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA PASA&APF Asociación Panamericana de Fianzas Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza C-100060674 y endoso, 2 cuyo afianzado es: VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA Asegurado o Beneficiario: DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA / DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA , expedida por la Compañía en 05/09/2023, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CALI a los 05 días del mes SEPTIEMBRE del año 2023.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

# Recibo de Pago

- CLIENTE-

| Referencia de Pago No. | 10269410 |
|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Fecha de Facturación** | 05/09/2023 | **Fecha Límite de Pago** | 05/10/2023 |
| TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 | | **Prima** (incluye gastos de expedición) | 30.891.379,97 |
| **Póliza No.** | C-100060674 | **IVA** | 5.869.362,19 |
| **Periodo Facturado** | 24/08/2023 — 24/11/2028 | **VALOR TOTAL A PAGAR $** | 36.760.742,16 |

EFECTIVO $

Datos del Cliente

| | |
|---|---|
| **Nombre / Razón Social** | VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA |
| CL 10 3 23 LC 110 ED COLOMBIA | 805030308 |
| **Intermediario** | BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES |

Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|---|---|---|---|
| | | | |
| TOTAL | | | |

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si este recibo no ha sido cancelado oportunamente el **asegurado** se aplicará la tasa de financiación especificada en el condicionado de la póliza y en la cláusula de esta (artículo 1068 código de comercio).
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), favor emitir girar cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA** Nit 900531292-7, al respaldo endosarlo cumplidamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

| Referencia de Pago No. | 10269410 |
|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Fecha de Facturación** | 05/09/2023 | **Fecha Límite de Pago** | 05/10/2023 |
| TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 | | **Prima** (incluye gastos de expedición) | 30.891.379,97 |
| **Póliza No.** | C-100060674 | **IVA** | 5.869.362,19 |
| **Periodo Facturado** | 24/08/2023 — 24/11/2028 | **VALOR TOTAL A PAGAR $** | 36.760.742,16 |

EFECTIVO $

Datos del Cliente

| | |
|---|---|
| **Nombre / Razón Social** | VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA |
| CL 10 3 23 LC 110 ED COLOMBIA | 805030308 |
| **Intermediario** | BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES |

Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|---|---|---|---|
| | | | |
| TOTAL | | | |

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000010269410(3900)000036760742(96)20231005

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)021594(8020)229900102694 10(3900)000036760742(96)20231005

VIGILADO

seguros mundial®

**Recibo de Pago**

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

## INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

### OPCIÓN 1

**CORRESPONSALES**

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

### OPCIÓN 2

**BANCOS**

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

**CORRESPONSALES**

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Tu compañía siempre**

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Date: 2023.09.05 11:21:18 -05:00

Código de Seguridad: JW0HzbEDNJuHFTPMBpBhBg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS0000000027-0001

| No. PÓLIZA | C-100815355 | No. ANEXO | 2 | No. CERTIFICADO | 10269412 | No. RIESGO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 05/09/2023 | SUC. EXPEDIDORA | CALI |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 04/09/2023 | 24:00 Horas Del | 04/11/2023 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | |
|---|---|---|---|
| TOMADOR | VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA | No. DOC. IDENTIDAD | 805.030.368-1 |
| DIRECCIÓN | CL 10 3 23 LC 110 ED COLOMBIA | TELÉFONO | 3167556143 |
| ASEGURADO | VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA Y/O DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE | No. DOC. IDENTIDAD | 805.030.368-1 |
| DIRECCIÓN | CL 10 3 23 LC 110 ED COLOMBIA | TELÉFONO | 3167556143 |
| BENEFICIARIO | TERCEROS, AFECTADOS Y/O DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | No. DOC. IDENTIDAD | |
| DIRECCIÓN | . | TELÉFONO | |

## OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO A ACTA DE INICIO CON FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023, SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA. LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 1.310-12-13-0324, CUYO OBJETO ES: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3

ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA NIT.890.399.029-5 COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA NUEVA VIDA ARQUITECTURA E INGENIERIA, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA NIT.890.399.029-5

| NOMBRE DEL AMPARO | LIMITE POR EVENTO | LIMITE POR VIGENCIA | SUMA ASEGURADA$ | VALOR PRIMA$ |
|---|---|---|---|---|
| AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES | 464.000.000,00 | 464.000.000,00 | 464.000.000,00 | 467.813,70 |
| PATRONAL | 464.000.000,00 | 464.000.000,00 | 464.000.000,00 | 0,00 |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 464.000.000,00 | 464.000.000,00 | 464.000.000,00 | 0,00 |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 464.000.000,00 | 464.000.000,00 | 464.000.000,00 | 0,00 |
| | | | | |
| | | | | |
| | | TOTAL ASEGURADO | $ 464.000.000,00 | |

| INTERMEDIARIOS | TIPO | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|
| BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES | AGENCIAS | 100,00 |
| | | |

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

| COMPAÑÍA | TIPO COASEGURO | PÓLIZA LÍDER | CERTIF. LÍDER | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| PRIMA BRUTA | $ | 467.813,70 |
| DESCUENTOS | $ | |
| EXTRA PRIMA | | |
| PRIMA NETA | $ | 467.813,70 |
| GASTOS EXP. | $ | 5.000,00 |
| IVA | $ | 89.834,60 |
| TOTAL A PAGAR | $ | 562.648,30 |

CONVENIO DE PAGO: DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 05/09/2023

## CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VICENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.970

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.



AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA VIVIA - AFI

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

**ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE**

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

**VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I**

| No. PÓLIZA | C-100015355 | No. ANEXO | 2 | No. CERTIFICADO | 10269412 | No. RIESGO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 05/09/2023 | SUC. EXPEDIDORA | CALI |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 04/08/2023 | 24:00 Horas Del | 04/11/2023 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

## CONDICIONES PARTICULARES

BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA NIT.890.399.029-5 COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES (DAÑOS MORALES, FISIOLOGICOS Y VIDA EN RELACION) CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD CONTRATANTE HASTA UN MÁXIMO DEL 100% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO-

DEDUCIBLES:

| AMPARO | DEDUCIBLES |
|---|---|
| AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV |
| PATRONAL | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV |

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.



AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - AFF

seguros mundial

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

# Recibo de Pago

- CLIENTE-

| Referencia de Pago No. | 10269412 |
|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Fecha de Facturación** | 05/09/2023 | **Fecha Límite de Pago** | 05/10/2023 |
| ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | | **Prima** (incluye gastos de expedición) | 472.813,70 |
| **Póliza No.** | C-100015355 | **IVA** | 89.834,60 |
| **Periodo Facturado** | 04/08/2023 — 04/11/2023 | **VALOR TOTAL A PAGAR $** | 562.648,30 |

EFECTIVO $

Datos del Cliente

| | |
|---|---|
| **Nombre / Razón Social** | VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA |
| CL 10 3 23 LC 110 ED COLOMBIA | 805030308 |
| **Intermediario** | BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES |

Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|---|---|---|---|
| | | | |
| TOTAL | | | |

Apreciado Cliente:

1. Por favor imprima dos (2) copias.
2. Al realizar su pago de forma presencial ante el cajero del banco) **ÚNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si cancela su obligación después de la fecha de vencimiento [redacted] 05/10/2023 se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado general de la póliza y en el artículo 1068 de esta (artículo 1068 código de comercio).
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque físico a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA** Nit 900531292-7, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará tarifa del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 733 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

| Referencia de Pago No. | 10269412 |
|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Fecha de Facturación** | 05/09/2023 | **Fecha Límite de Pago** | 05/10/2023 |
| ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | | **Prima** (incluye gastos de expedición) | 472.813,70 |
| **Póliza No.** | C-100015355 | **IVA** | 89.834,60 |
| **Periodo Facturado** | 04/08/2023 — 04/11/2023 | **VALOR TOTAL A PAGAR $** | 562.648,30 |

EFECTIVO $

Datos del Cliente

| | |
|---|---|
| **Nombre / Razón Social** | VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA |
| CL 10 3 23 LC 110 ED COLOMBIA | 805030308 |
| **Intermediario** | BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES |

Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|---|---|---|---|
| | | | |
| TOTAL | | | |

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000010269412(3900)000000562648(96)20231005

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)2299001026941 2(3900)000000562648(96)20231005

VIGILADO

seguros mundial

**Recibo de Pago**

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

## INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

### OPCIÓN 1

**CORRESPONSALES**

Grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

### OPCIÓN 2

**BANCOS**

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

**CORRESPONSALES**

puntored
Te damos más

VIGILADO

**Tu compañía siempre**

Seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860 037 013 6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.01.23 12:32:39 -05:00

Código de Seguridad: LSo/W0vH3uM3OYOAKQwWGQ==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSU5280000000059-D001

| No. PÓLIZA | C-100060674 | No. ANEXO | 3 | No. CERTIFICADO | 10287715 | No. RIESCO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 23/01/2024 | SUC. EXPEDIDORA | CALI |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 24/08/2023 | 24:00 Horas Del | 31/12/2028 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | |
|---|---|---|---|
| TOMADOR | VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA | No. DOC. IDENTIDAD | 805.038.388-1 |
| DIRECCIÓN | CL 10 3 23 LC 110 ED COLOMBIA | TELÉFONO | 3167556143 |
| ASEGURADO | DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | No. DOC. IDENTIDAD | 890.399.029-5 |
| DIRECCIÓN | CARRERA 6 ENTRE CALLE 9 Y 10 | TELÉFONO | 6200000 |
| BENEFICIARIO | DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | No. DOC. IDENTIDAD | 890.399.029-5 |
| DIRECCIÓN | CARRERA 6 ENTRE CALLE 9 Y 10 | TELÉFONO | 6200000 |

## OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y TENIENDO EN CUENTA OTROSI NO.1 FECHADO EL 08/09/2023 Y OTROSI NO.2, SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS CONTRATADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DE LA PÓLIZA Y NO MODIFICADOS BAJO EL PRESENTE ANEXO. CONTINÚAN VIGENTES.

EL OBJETO ES:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.1.310-12-13-0324, CUYO OBJETO ES EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3.

| NOMBRE DEL AMPARO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEGURADAS | VALOR PRIMAS |
|---|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 00:00 Horas Del 22/11/2023 | 24:00 Horas Del 30/06/2024 | 486.408.055,70 | 143.923,46 |
| BUEN MANEJO DEL ANTICIPO | 00:00 Horas Del 22/11/2023 | 24:00 Horas Del 30/06/2024 | 2.432.040.278,50 | 719.617,40 |
| PRESTACIONES SOCIALES | 00:00 Horas Del 22/11/2024 | 24:00 Horas Del 31/12/2026 | 243.204.027,85 | 73.960,68 |
| ESTABILIDAD DE LA OBRA | 00:00 Horas Del 31/12/2023 | 24:00 Horas Del 31/12/2028 | 1.459.224.167,10 | 0,00 |
| | | | | |
| | | | | |
| | | TOTAL ASEGURADO | $ 4.628.876.529,15 | |

| INTERMEDIARIOS | TIPO | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|
| BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES | AGENCIAS | 100,00 |
| | | |

| DISTRIBUCIÓN COASEGURO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| COMPAÑÍA | TIPO COASEGURO | PÓLIZA LÍDER | CERTIF. LÍDER | % PARTICIPACIÓN |
| | | | | |
| | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| PRIMA BRUTA | $ | 937.581,56 |
| DESCUENTOS | $ | |
| EXTRA PRIMA | | |
| PRIMA NETA | $ | 937.581,56 |
| GASTOS EXP. | $ | 0,00 |
| IVA | $ | 178.125,30 |
| TOTAL A PAGAR | $ | 1.115.626,86 |

CONVENIO DE PAGO: DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 23/01/2024

## CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y FASECOLDA - AFE

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF Asociación Panamericana de Fianzas Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **C-100060674** y endoso, **3** cuyo afianzado es: **VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA** Asegurado o Beneficiario: **DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA / DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** , expedida por la Compañía en **23/01/2024**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CALI a los 23 días del mes ENERO del año 2024.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

# Recibo de Pago

- CLIENTE-

**Referencia de Pago No.** 10287715

| | |
|---|---|
| **Fecha de Facturación** | 23/01/2024 |
| ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 | |
| **Póliza No.** | C-100060674 |
| **Periodo Facturado** | 24/08/2023 — 31/12/2028 |

| | |
|---|---|
| **Fecha Límite de Pago** | 22/02/2024 |
| **Prima** (incluye gastos de expedición) | 937.501,56 |
| **IVA** | 178.125,30 |
| **VALOR TOTAL A PAGAR $** | 1.115.626,86 |

EFECTIVO $

Datos del Cliente

| | |
|---|---|
| **Nombre / Razón Social** | VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA |
| CL 10 3 23 LC 110 ED COLOMBIA | 805030308 |
| **Intermediario** | BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES |

Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|---|---|---|---|
| | | | |
| TOTAL | | | |

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago
3. Si esta boleta no haya sido cancelada efectivamente el 22/02/2024 se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTONOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIt 900531292-7**, al respaldo endosarlo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrara sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del boton PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

**Referencia de Pago No.** 10287715

| | |
|---|---|
| **Fecha de Facturación** | 23/01/2024 |
| ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 | |
| **Póliza No.** | C-100060674 |
| **Periodo Facturado** | 24/08/2023 — 31/12/2028 |

| | |
|---|---|
| **Fecha Límite de Pago** | 22/02/2024 |
| **Prima** (incluye gastos de expedición) | 937.501,56 |
| **IVA** | 178.125,30 |
| **VALOR TOTAL A PAGAR $** | 1.115.626,86 |

EFECTIVO $

Datos del Cliente

| | |
|---|---|
| **Nombre / Razón Social** | VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA |
| CL 10 3 23 LC 110 ED COLOMBIA | 805030308 |
| **Intermediario** | BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES |

Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|---|---|---|---|
| | | | |
| TOTAL | | | |

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000010287715(3900)000001115626(96)20240222

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)2299001028771 5(3900)000001115626(96)20240222

seguros mundial

**Recibo de Pago**

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

## INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

### OPCIÓN 1

**CORRESPONSALES**

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

### OPCIÓN 2

**BANCOS**

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

**CORRESPONSALES**

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.03.11 14:26:47 -05:00

Código de Seguridad: 045v+1FNFOXzz+BTy7ReuA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 38-03-2021-1317-P-06-PPSUSER000000027-0001

| No. PÓLIZA | No. ANEXO | No. CERTIFICADO | No. RIESGO |
|---|---|---|---|
| C-100815355 | 3 | 10270111 | |

| TIPO DE DOCUMENTO | FECHA DE EXPEDICIÓN | SUC. EXPEDIDORA |
|---|---|---|
| | 11/09/2023 | CALI |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 04/08/2023 | 24:00 Horas Del | 04/11/2023 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | |
|---|---|---|---|
| TOMADOR | VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA | No. DOC. IDENTIDAD | 805.030.308-1 |
| DIRECCIÓN | CL 10 3 23 LC 110 ED COLOMBIA | TELÉFONO | 3167556143 |
| ASEGURADO | VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA Y/O DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE | No. DOC. IDENTIDAD | 805.030.308-1 |
| DIRECCIÓN | CL 10 3 23 LC 110 ED COLOMBIA | TELÉFONO | 3167556143 |
| BENEFICIARIO | TERCEROS, AFECTADOS Y/O DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | No. DOC. IDENTIDAD | |
| DIRECCIÓN | - | TELÉFONO | |

## OBJETO DE CONTRATO

SE ANULA ANEXO POR ERROR DE APLICACION
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 1.310-12-13-0324, CUYO OBJETO ES: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3

ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA NIT.890.399.029-5 COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA NUEVA VIDA ARQUITECTURA E INGENIERIA, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA NIT.890.399.029-5
BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

| NOMBRE DEL AMPARO | LIMITE POR EVENTO | LIMITE POR VIGENCIA | SUMA ASEGURADA$ | VALOR PRIMA$ |
|---|---|---|---|---|
| AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES | (464.000.000,00) | (464.000.000,00) | -464.000.000,00 | -467.813,70 |
| PATRONAL | (464.000.000,00) | (464.000.000,00) | -464.000.000,00 | 0,00 |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | (464.000.000,00) | (464.000.000,00) | -464.000.000,00 | 0,00 |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | (464.000.000,00) | (464.000.000,00) | -464.000.000,00 | 0,00 |
| | | TOTAL ASEGURADO | $ -464.000.000,00 | |

| INTERMEDIARIOS | TIPO | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|
| BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES | AGENCIAS | 100,00 |

| | | |
|---|---|---|
| PRIMA BRUTA | $ | -467.813,70 |
| DESCUENTOS | $ | |
| EXTRA PRIMA | | |
| PRIMA NETA | $ | -467.813,70 |
| GASTOS EXP. | $ | -5.000,00 |
| IVA | $ | -89.834,60 |
| TOTAL A PAGAR | $ | -562.648,30 |

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

| COMPAÑÍA | TIPO COASEGURO | PÓLIZA LÍDER | CERTIF. LÍDER | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

CONVENIO DE PAGO: DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 11/09/2023

## CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO: DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PISA - AMF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

| No. PÓLIZA | C-100015355 | No. ANEXO | 3 | No. CERTIFICADO | 10270111 | No. RIESGO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 11/09/2023 | SUC. EXPEDIDORA | CALI |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 04/08/2023 | 24:00 Horas Del | 04/11/2023 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

## CONDICIONES PARTICULARES

NIT.890.399.029-5 COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES (DAÑOS MORALES, FISIOLOGICOS Y VIDA EN RELACION) CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD CONTRATANTE HASTA UN MÁXIMO DEL 100% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO-

DEDUCIBLES:

| AMPARO | DEDUCIBLES |
|---|---|
| AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV |
| PATRONAL | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV |

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta retribuyendo responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

seguros mundial

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

# Recibo de Pago

- CLIENTE-

| | |
|---|---|
| **Referencia de Pago No.** | 10270111 |
| **Fecha de Facturación** | 11/09/2023 |
| **Fecha Límite de Pago** | 11/10/2023 |

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Póliza No.** | C-100015355 | | **Prima** (incluye gastos de expedición) | -472.813,70 |
| **Periodo Facturado** | 04/08/2023 | 04/11/2023 | **IVA** | -89.834,60 |
| | | | **VALOR TOTAL A PAGAR $** | -562.648,30 |

EFECTIVO $

Datos del Cliente

| | |
|---|---|
| **Nombre / Razón Social** | VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA |
| CL 10 3 23 LC 110 ED COLOMBIA | 805030308 |
| **Intermediario** | BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES |

Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|---|---|---|---|
| | | | |
| TOTAL | | | |

Apreciado Cliente:

ESPACIO PARA EL TIMBRE

1. No se aceptan pagos parciales
2. Al realizar tu pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presenta esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago
3. Si usted no efectúa el pago hasta el vencimiento el **11/10/2023** se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en condicionado de la póliza y en la cláusula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en efectivo o de forma mixta (efectivo y cheque) solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTONOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA** (NIT 900313282-7), al respaldo el diligenciar con exactitud y diligencia los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará comisión del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingresa a nuestra página web www.segurosmundial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

| | |
|---|---|
| **Referencia de Pago No.** | 10270111 |
| **Fecha de Facturación** | 11/09/2023 |
| **Fecha Límite de Pago** | 11/10/2023 |

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Póliza No.** | C-100015355 | | **Prima** (incluye gastos de expedición) | -472.813,70 |
| **Periodo Facturado** | 04/08/2023 | 04/11/2023 | **IVA** | -89.834,60 |
| | | | **VALOR TOTAL A PAGAR $** | -562.648,30 |

EFECTIVO $

Datos del Cliente

| | |
|---|---|
| **Nombre / Razón Social** | VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA |
| CL 10 3 23 LC 110 ED COLOMBIA | 805030308 |
| **Intermediario** | BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES |

Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|---|---|---|---|
| | | | |
| TOTAL | | | |

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000010270111(3900)00000-562648(96)20231011

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)2299001027011(3900)00000-562648(96)20231011

VIGILADO

seguros mundial

**Recibo de Pago**

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

## INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

### OPCIÓN 1

**CORRESPONSALES**

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

### OPCIÓN 2

**BANCOS**

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

**CORRESPONSALES**

puntored
Te damos más

VIGILADO

**Tu compañía siempre**

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Date: 2023.09.11 09:37:02 -05:00

Código de Seguridad: Ld5phaKcm07aqOR9AzWdDw==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 3B-03-2021-1317-P-06-PPSUSER000000027-D001

| No. PÓLIZA | C-100015355 | No. ANEXO | 4 | No. CERTIFICADO | 10270114 | No. RIESGO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 11/09/2023 | SUC. EXPEDIDORA | CALI |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 24/08/2023 | 24:00 Horas Del | 24/11/2023 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | |
|---|---|---|---|
| TOMADOR | VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA | No. DOC. IDENTIDAD | 805.030.308-1 |
| DIRECCION | CL 10 3 23 LC 110 ED COLOMBIA | TELÉFONO | 3167556143 |
| ASEGURADO | VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA Y/O DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE | No. DOC. IDENTIDAD | 805.030.308-1 |
| DIRECCION | CL 10 3 23 LC 110 ED COLOMBIA | TELÉFONO | 3167556143 |
| BENEFICIARIO | TERCEROS, AFECTADOS Y/O DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | No. DOC. IDENTIDAD | |
| DIRECCIÓN | . | TELÉFONO | |

## OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO A ACTA DE INICIO CON FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023, SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA. LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 1.310-12-13-0324, CUYO OBJETO ES: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3

ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA NIT.890.399.029-5 COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA NUEVA VIDA ARQUITECTURA E INGENIERIA, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA NIT.890.399.029-5

| NOMBRE DEL AMPARO | LIMITE POR EVENTO | LIMITE POR VIGENCIA | SUMA ASEGURADAS | VALOR PRIMAS |
|---|---|---|---|---|
| AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES | 464.000.000,00 | 464.000.000,00 | 464.000.000,00 | 467.813,70 |
| PATRONAL | 464.000.000,00 | 464.000.000,00 | 464.000.000,00 | 0,00 |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 464.000.000,00 | 464.000.000,00 | 464.000.000,00 | 0,00 |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 464.000.000,00 | 464.000.000,00 | 464.000.000,00 | 0,00 |
| | | | | |
| | | | | |
| | | TOTAL ASEGURADO | $ 464.000.000,00 | |

| INTERMEDIARIOS | TIPO | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|
| BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES | AGENCIAS | 100,00 |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| PRIMA BRUTA | $ | 467.813,70 |
| DESCUENTOS | $ | |
| EXTRA PRIMA | | |
| PRIMA NETA | $ | 467.813,70 |
| GASTOS EXP. | $ | 5.000,00 |
| IVA | $ | 89.834,60 |
| TOTAL A PAGAR | $ | 562.648,30 |

### DISTRIBUCIÓN COASEGURO

| COMPAÑÍA | TIPO COASEGURO | PÓLIZA LÍDER | CERTIF. LÍDER | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |

CONVENIO DE PAGO: DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 11/09/2023

## CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTÁ 327 47 12/13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresion de este documento.



AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PISA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

| No. PÓLIZA | C-100015355 | No. ANEXO | 4 | No. CERTIFICADO | 10270114 | No. RIESGO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 11/09/2023 | SUC. EXPEDIDORA | CALI |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 24/08/2023 | 24:00 Horas Del | 24/11/2023 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

## CONDICIONES PARTICULARES

BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA NIT.890.399.029-5 COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES (DAÑOS MORALES, FISIOLÓGICOS Y VIDA EN RELACION) CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD CONTRATANTE HASTA UN MÁXIMO DEL 100% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO-

DEDUCIBLES:

| AMPARO | DEDUCIBLES |
|---|---|
| AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV |
| PATRONAL | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV |

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.



AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - ADF

seguros mundial

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

# Recibo de Pago

- CLIENTE-

**Referencia de Pago No.** 10270114

| | |
|---|---|
| **Fecha de Facturación** | 11/09/2023 |

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

| | | |
|---|---|---|
| **Póliza No.** | C-100015355 | |
| **Periodo Facturado** | 24/08/2023 | 24/11/2023 |

| | |
|---|---|
| **Fecha Límite de Pago** | 11/10/2023 |
| **Prima** (incluye gastos de expedición) | 472.813,70 |
| **IVA** | 89.834,60 |
| **VALOR TOTAL A PAGAR $** | 562.648,30 |

EFECTIVO $

Datos del Cliente

| | |
|---|---|
| **Nombre / Razón Social** | VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA |
| CL 10 3 23 LC 110 ED COLOMBIA | 805030308 |
| **Intermediario** | BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES |

Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|---|---|---|---|
| | | | |
| TOTAL | | | |

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si este boleto no es cancelado efectivamente el 11/10/2023 se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en el artículo 1068 del código de comercio.
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque total a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endosarlo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

**Referencia de Pago No.** 10270114

| | |
|---|---|
| **Fecha de Facturación** | 11/09/2023 |

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

| | | |
|---|---|---|
| **Póliza No.** | C-100015355 | |
| **Periodo Facturado** | 24/08/2023 | 24/11/2023 |

| | |
|---|---|
| **Fecha Límite de Pago** | 11/10/2023 |
| **Prima** (incluye gastos de expedición) | 472.813,70 |
| **IVA** | 89.834,60 |
| **VALOR TOTAL A PAGAR $** | 562.648,30 |

EFECTIVO $

Datos del Cliente

| | |
|---|---|
| **Nombre / Razón Social** | VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA |
| CL 10 3 23 LC 110 ED COLOMBIA | 805030308 |
| **Intermediario** | BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES |

Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|---|---|---|---|
| | | | |
| TOTAL | | | |

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)060000102701 14(3900)000000562648(96)20231011

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)229001027011 4(3900)000000562648(96)20231011

seguros mundial

**Recibo de Pago**

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

## INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

### OPCIÓN 1

**CORRESPONSALES**

Chance · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

### OPCIÓN 2

**BANCOS**

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

**CORRESPONSALES**

puntored
Te damos más

VIGILADO

**Tu compañía siempre**

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.02.22 10:19:42 -05:00

Código de Seguridad: c5G/XEpH+YLbWzXXBVseVg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 08-04-2021-1317-P-85-PPSUS2R000000859-0001

| No. PÓLIZA | C-100060074 | No. ANEXO | 4 | No. CERTIFICADO | 10291352 | No. RIESGO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 22/02/2024 | SUC. EXPEDIDORA | CALI |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 24/08/2023 | 24:00 Horas Del | 31/03/2029 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | |
|---|---|---|---|
| TOMADOR | VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA | No. DOC. IDENTIDAD | 805.030.308-1 |
| DIRECCIÓN | CL 10 3 23 LC 110 ED COLOMBIA | TELÉFONO | 3167556143 |
| ASEGURADO | DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | No. DOC. IDENTIDAD | 890.399.029-5 |
| DIRECCIÓN | CARRERA 6 ENTRE CALLES 9 Y 10 EDIFICIO PALACIO DE SAN FRANCI | TELÉFONO | 8985355 |
| BENEFICIARIO | DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | No. DOC. IDENTIDAD | 890.399.029-5 |
| DIRECCIÓN | CARRERA 6 ENTRE CALLES 9 Y 10 EDIFICIO PALACIO DE SAN FRANCI | TELÉFONO | 8985355 |

## OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE SUSPENSION N° 1 DE FECHA 26/12/2023, ACTA DE REINICIO N° 1 DE FECHA 16/01/2024 Y OTROSI 3, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.1.310-12-13-0324, CUYO OBJETO ES EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3.

| NOMBRE DEL AMPARO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEGURADA$ | VALOR PRIMA$ |
|---|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 00:00 Horas Del 15/01/2024 | 24:00 Horas Del 30/09/2024 | 486.408.055,70 | 283.849,88 |
| BUEN MANEJO DEL ANTICIPO | 00:00 Horas Del 15/01/2024 | 24:00 Horas Del 30/09/2024 | 2.432.040.278,50 | 1.839.022,24 |
| PRESTACIONES SOCIALES | 00:00 Horas Del 15/01/2024 | 24:00 Horas Del 31/03/2027 | 243.204.027,85 | 179.904,35 |
| ESTABILIDAD DE LA OBRA | 00:00 Horas Del 31/03/2024 | 24:00 Horas Del 31/03/2029 | 1.459.224.167,10 | 0,00 |
| | | | | |
| | | | | |
| | | TOTAL ASEGURADO | $ 4.620.876.529,15 | |

| INTERMEDIARIOS | TIPO | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|
| BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES | AGENCIAS | 100,00 |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| PRIMA BRUTA | $ | 2.302.775,67 |
| DESCUENTOS | $ | |
| EXTRA PRIMA | | |
| PRIMA NETA | $ | 2.302.775,67 |
| GASTOS EXP. | $ | 0,00 |
| IVA | $ | 437.527,38 |
| TOTAL A PAGAR | $ | 2.740.303,05 |

### DISTRIBUCIÓN COASEGURO

| COMPAÑÍA | TIPO COASEGURO | PÓLIZA LÍDER | CERTIF. LÍDER | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |

CONVENIO DE PAGO: DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 22/02/2024

## CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUÑOZ - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
AFILIADOS A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA VIGILADA - ADF

seguros mundial®
tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

# COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF
Asociación Panamericana de Afianzadores

## LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

## CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **C-100060674** y endoso, 4 cuyo afianzado es: VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA Asegurado o Beneficiario: **DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA / DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** , expedida por la Compañía en **22/02/2024**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CALI a los 22 días del mes **FEBRERO** del año **2024**.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

# Recibo de Pago

- CLIENTE-

**Referencia de Pago No.** 10291352

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Fecha de Facturación** | 22/02/2024 | **Fecha Límite de Pago** | 23/03/2024 |
| ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 | | **Prima** (incluye gastos de expedición) | 2.302.775,67 |
| **Póliza No.** | C-100060674 | **IVA** | 437.527,38 |
| **Periodo Facturado** | 24/08/2023 — 31/03/2029 | **VALOR TOTAL A PAGAR $** | 2.740.303,05 |

EFECTIVO $

Datos del Cliente

| | |
|---|---|
| **Nombre / Razón Social** | VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA |
| CL 10 3 23 LC 110 ED COLOMBIA | 805030308 |
| **Intermediario** | BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES |

Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|---|---|---|---|
| | | | |
| TOTAL | | | |

Apreciado Cliente:

ESPACIO PARA EL TIMBRE

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) UNICAMENTE presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Tenga en cuenta que el valor consignado debe ser igual al valor de la prima indicada en esta boleta. Consignaciones por valores diferentes (incluidos centavos) no serán aceptadas.
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIT 900531292-7, al respaldo endosarlo sin restricciones y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmundial.com.co en la imagen de PSE haga click y continúe el proceso de pago.

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

**Referencia de Pago No.** 10291352

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Fecha de Facturación** | 22/02/2024 | **Fecha Límite de Pago** | 23/03/2024 |
| ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 | | **Prima** (incluye gastos de expedición) | 2.302.775,67 |
| **Póliza No.** | C-100060674 | **IVA** | 437.527,38 |
| **Periodo Facturado** | 24/08/2023 — 31/03/2029 | **VALOR TOTAL A PAGAR $** | 2.740.303,05 |

EFECTIVO $

Datos del Cliente

| | |
|---|---|
| **Nombre / Razón Social** | VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA |
| CL 10 3 23 LC 110 ED COLOMBIA | 805030308 |
| **Intermediario** | BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES |

Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|---|---|---|---|
| | | | |
| TOTAL | | | |

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000102913 52(3900)000002740303(96)20240323

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)229900102913 52(3900)000002740303(96)20240323

VIGILADO

seguros mundial

**Recibo de Pago**

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

## INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

### OPCIÓN 1

**CORRESPONSALES**

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

### OPCIÓN 2

**BANCOS**

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

**CORRESPONSALES**

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Tu compañía siempre**

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860 037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.01.24 09:18:36 -05:00

Código de Seguridad: AuBUenBCKe8vCFvj6lqqMw==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B-24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS0000000027-0001

| No. PÓLIZA | C-100815355 | No. ANEXO | 5 | No. CERTIFICADO | 10287832 | No. RIESGO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 24/01/2024 | SUC. EXPEDIDORA | CALI |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 24/08/2023 | 24:00 Horas Del | 31/12/2023 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | |
|---|---|---|---|
| TOMADOR | VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA | No. DOC. IDENTIDAD | 805.030.308-1 |
| DIRECCIÓN | CL 10 3 23 LC 110 ED COLOMBIA | TELÉFONO | 3167556143 |
| ASEGURADO | VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA Y/O DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | No. DOC. IDENTIDAD | 805.030.308-1 |
| DIRECCIÓN | CL 10 3 23 LC 110 ED COLOMBIA | TELÉFONO | 3167556143 |
| BENEFICIARIO | TERCEROS, AFECTADOS Y/O DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | No. DOC. IDENTIDAD | |
| DIRECCIÓN | . | TELÉFONO | |

## OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y TENIENDO EN CUENTA OTROSI NO.1 FECHADO EL 08/09/2023 Y OTROSI NO.2, SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS CONTRATADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DE LA PÓLIZA Y NO MODIFICADOS BAJO EL PRESENTE ANEXO. CONTINÚAN VIGENTES.

EL OBJETO ES:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 1.310-12-13-0324, CUYO OBJETO ES: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3

| NOMBRE DEL AMPARO | LIMITE POR EVENTO | LIMITE POR VIGENCIA | SUMA ASEGURADA$ | VALOR PRIMA$ |
|---|---|---|---|---|
| AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES | 464.000.000,00 | 464.000.000,00 | 464.000.000,00 | 188.142,47 |
| PATRONAL | 464.000.000,00 | 464.000.000,00 | 464.000.000,00 | 0,00 |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 464.000.000,00 | 464.000.000,00 | 464.000.000,00 | 0,00 |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 464.000.000,00 | 464.000.000,00 | 464.000.000,00 | 0,00 |
| | | | | |
| | | | | |
| | | TOTAL ASEGURADO | $ 464.000.000,00 | |

| INTERMEDIARIOS | TIPO | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|
| BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES | AGENCIAS | 100,00 |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| PRIMA BRUTA | $ | 188.142,47 |
| DESCUENTOS | $ | |
| EXTRA PRIMA | | |
| PRIMA NETA | $ | 188.142,47 |
| GASTOS EXP. | $ | 0,00 |
| IVA | $ | 35.747,07 |
| TOTAL A PAGAR | $ | 223.889,54 |

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

| COMPAÑÍA | TIPO COASEGURO | PÓLIZA LÍDER | CERTIF. LÍDER | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |

CONVENIO DE PAGO | DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 24/01/2024

## CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOSMUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
AFILIADOS A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PALIA - APP

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

**ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE**

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

**VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I**

| No. PÓLIZA | C-100015355 | No. ANEXO | 5 | No. CERTIFICADO | 10287832 | No. RIESGO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 24/01/2024 | SUC. EXPEDIDORA | CALI |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 24/08/2023 | 24:00 Horas Del | 31/12/2023 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

## CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA NIT.890.399.029-5 COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA NUEVA VIDA ARQUITECTURA E INGENIERIA, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA NIT.890.399.029-5
BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA NIT.890.399.029-5 COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES (DAÑOS MORALES, FISIOLOGICOS Y VIDA EN RELACION) CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD CONTRATANTE HASTA UN MÁXIMO DEL 100% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO-

DEDUCIBLES:

| AMPARO | DEDUCIBLES |
|---|---|
| AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV |
| PATRONAL | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV |

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.



AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

seguros mundial

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

# Recibo de Pago

- CLIENTE-

| Referencia de Pago No. | 10287832 |
|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Fecha de Facturación** | 24/01/2024 | **Fecha Límite de Pago** | 23/02/2024 |
| ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | | **Prima** (incluye gastos de expedición) | 188.142,47 |
| **Póliza No.** | C-100015355 | **IVA** | 35.747,07 |
| **Periodo Facturado** | 24/08/2023 — 31/12/2023 | **VALOR TOTAL A PAGAR $** | 223.889,54 |

EFECTIVO $

Datos del Cliente

| | |
|---|---|
| **Nombre / Razón Social** | VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA |
| CL 10 3 23 LC 110 ED COLOMBIA | 805030308 |
| **Intermediario** | BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES |

Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|---|---|---|---|
| | | | |
| TOTAL | | | |

Apreciado Cliente:

ESPACIO PARA EL TIMBRE

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial tenga en cajero del banco el **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta no es cancelada oportunamente el **23/02/2024** se aplicará la tasa máxima de financiamiento vigente certificada en el sitio web de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del código de comercio.
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIT 830053212-7**, el cheque debe ser girado correctamente y debe tener los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará un valor del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -


| Referencia de Pago No. | 10287832 |
|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Fecha de Facturación** | 24/01/2024 | **Fecha Límite de Pago** | 23/02/2024 |
| ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | | **Prima** (incluye gastos de expedición) | 188.142,47 |
| **Póliza No.** | C-100015355 | **IVA** | 35.747,07 |
| **Periodo Facturado** | 24/08/2023 — 31/12/2023 | **VALOR TOTAL A PAGAR $** | 223.889,54 |

EFECTIVO $

Datos del Cliente

| | |
|---|---|
| **Nombre / Razón Social** | VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA |
| CL 10 3 23 LC 110 ED COLOMBIA | 805030308 |
| **Intermediario** | BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES |

Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|---|---|---|---|
| | | | |
| TOTAL | | | |


Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000010287832(3900)000000223889(96)20240223

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)2299001028783 2(3900)000000223889(96)20240223

VIGILADO

seguros mundial

# Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

## INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

### OPCIÓN 1

**CORRESPONSALES**

Éxito · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

### OPCIÓN 2

**BANCOS**

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

**CORRESPONSALES**

puntored
Te damos más

VIGILADO

Tu compañía siempre

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860 037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.02.22 10:20:33 -05:00

Código de Seguridad: gwM4o4EjLaB1NUNUS6w+bw==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS0000000027-0001

| No. PÓLIZA | No. ANEXO | No. CERTIFICADO | No. RIESGO |
|---|---|---|---|
| C-100015355 | 6 | 10291353 | |

| TIPO DE DOCUMENTO | FECHA DE EXPEDICIÓN | SUC. EXPEDIDORA |
|---|---|---|
| | 22/02/2024 | CALI |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 24/08/2023 | 24:00 Horas Del | 31/03/2024 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | |
|---|---|---|---|
| TOMADOR | VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA | No. DOC. IDENTIDAD | 805.030.308-1 |
| DIRECCION | CL 10 3 23 LC 110 ED COLOMBIA | TELÉFONO | 3167556143 |
| ASEGURADO | VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA Y/O DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE | No. DOC. IDENTIDAD | 805.030.308-1 |
| DIRECCIÓN | CL 10 3 23 LC 110 ED COLOMBIA | TELÉFONO | 3167556143 |
| BENEFICIARIO | TERCEROS, AFECTADOS Y/O DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | No. DOC. IDENTIDAD | |
| DIRECCIÓN | . | TELÉFONO | |

## OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE SUSPENSIÓN Nº 1 DE FECHA 26/12/2023, ACTA DE REINICIO Nº 1 DE FECHA 16/01/2024 Y OTROSI 3, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 1.310-12-13-0324, CUYO OBJETO ES: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3

ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA NIT.890.399.029-5 COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS

| NOMBRE DEL AMPARO | LIMITE POR EVENTO | LIMITE POR VIGENCIA | SUMA ASEGURADA$ | VALOR PRIMA$ |
|---|---|---|---|---|
| AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES | 464.000.000,00 | 464.000.000,00 | 464.000.000,00 | 462.728,77 |
| PATRONAL | 464.000.000,00 | 464.000.000,00 | 464.000.000,00 | 0,00 |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 464.000.000,00 | 464.000.000,00 | 464.000.000,00 | 0,00 |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 464.000.000,00 | 464.000.000,00 | 464.000.000,00 | 0,00 |
| | | TOTAL ASEGURADO | $ 464.000.000,00 | |

| INTERMEDIARIOS | TIPO | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|
| BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES | AGENCIAS | 100,00 |

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

| COMPAÑÍA | TIPO COASEGURO | PÓLIZA LÍDER | CERTIF. LÍDER | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| PRIMA BRUTA | $ | 462.728,77 |
| DESCUENTOS | $ | |
| EXTRA PRIMA | | |
| PRIMA NETA | $ | 462.728,77 |
| GASTOS EXP. | $ | 0,00 |
| IVA | $ | 87.918,47 |
| TOTAL A PAGAR | $ | 550.647,24 |

CONVENIO DE PAGO: DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 22/02/2024

## CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
AFILIADOS A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y FASECOLDA - AFF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

| No. PÓLIZA | C-100015355 | No. ANEXO | 6 | No. CERTIFICADO | 10291353 | No. RIESGO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 22/02/2024 | SUC. EXPEDIDORA | CALI |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 24/08/2023 | 24:00 Horas Del | 31/03/2024 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

## CONDICIONES PARTICULARES

ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA NUEVA VIDA ARQUITECTURA E INGENIERIA, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA NIT.890.399.029-5
BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA NIT.890.399.029-5 COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES (DAÑOS MORALES, FISIOLOGICOS Y VIDA EN RELACION) CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD CONTRATANTE HASTA UN MÁXIMO DEL 100% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO-

DEDUCIBLES:

| AMPARO | DEDUCIBLES |
|---|---|
| AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV |
| PATRONAL | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV |

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.



AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y FASECOLDA - ANIF

seguros mundial

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

# Recibo de Pago

- CLIENTE-

| Referencia de Pago No. | 10291353 |
|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Fecha de Facturación** | 22/02/2024 | **Fecha Límite de Pago** | 23/03/2024 |
| ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | | **Prima** (incluye gastos de expedición) | 462.728,77 |
| **Póliza No.** | C-100015355 | **IVA** | 87.918,47 |
| **Periodo Facturado** | 24/08/2023 — 31/03/2024 | **VALOR TOTAL A PAGAR $** | 550.647,24 |

EFECTIVO $

Datos del Cliente

| | |
|---|---|
| **Nombre / Razón Social** | VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA |
| CL 10 3 23 LC 110 ED COLOMBIA | 805030308 |
| **Intermediario** | BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES |

Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|---|---|---|---|
| | | | |
| TOTAL | | | |

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) UNICAMENTE presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago
3. Si esta no es realizada satisfactoriamente el 23/03/2024 se aplicará la causal de terminación unilateral establecida en el condicionado y en la póliza y en la carátula de esta vinculada 1066 código de comercio
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), sobrenombre gire cheque local a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7, al respaldo endosalo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y al número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmundial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -


| Referencia de Pago No. | 10291353 |
|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Fecha de Facturación** | 22/02/2024 | **Fecha Límite de Pago** | 23/03/2024 |
| ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | | **Prima** (incluye gastos de expedición) | 462.728,77 |
| **Póliza No.** | C-100015355 | **IVA** | 87.918,47 |
| **Periodo Facturado** | 24/08/2023 — 31/03/2024 | **VALOR TOTAL A PAGAR $** | 550.647,24 |

EFECTIVO $

Datos del Cliente

| | |
|---|---|
| **Nombre / Razón Social** | VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA |
| CL 10 3 23 LC 110 ED COLOMBIA | 805030308 |
| **Intermediario** | BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES |

Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|---|---|---|---|
| | | | |
| TOTAL | | | |


Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000010291353(3900)000000550647(96)20240323

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)229900010291353(3900)000000550647(96)20240323

seguros mundial

**Recibo de Pago**

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

## INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

### OPCIÓN 1

**CORRESPONSALES**

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

### OPCIÓN 2

**BANCOS**

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

**CORRESPONSALES**

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Tu compañía siempre**



EMCALI

DOCUMENTOS CONTRAACTULES INTERVENTORIA

CONTRATO INTERVENTORIA

# OTROSI No. 05 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1.310.02-59.1-0331 DEL 4 DE AGOSTO DEL 2023

| ACLARACIÓN | | ADICIÓN | X | PRORROGA | X | MODIFICACION | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | |
|---|---|
| CONTRATO DE INTERVENTORÍA | 1.310.02-59.1-0331 DEL 4 DE AGOSTO DEL 2023 |
| NOMBRE DE CONTRATISTA | EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ |
| NIT / CC | 16.254.057 |
| NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | N/A |
| OBJETO | EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA GRUPO 1: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3, GRUPO 5 Y GRUPO 7. |
| VALOR DEL CONTRATO | MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.438.912.662) M/CTE. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | Hasta el 31 de mayo de 2024 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN: | 4 de agosto del 2023 |
| FECHA DE INICIO EJECUCION | 24 DE AGOSTO DE 2023 |
| OTROSI No.1 | 24 de noviembre de 2023 mediante el cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 y se adiciona recursos, quedando como valor total la suma de 839.365.719. |
| FECHA DE SUSPENSIÓN No 1 | 26 de diciembre de 2023 hasta el 15 de enero de 2024. |

| | |
|---|---|
| FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1 | 16 enero de 2024 |
| OTROSI No.2 | 18 de enero de 2024, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2024 y se adiciona recursos, quedando como valor total la suma de $1.299.085.041. |
| OTROSI No.3 | 22 de marzo del 2024, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2024 y se adiciona recursos, quedando como valor total la suma de $1.438.912.662 |
| OTRO SI No. 4 | 30 de abril del 2024, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2024. |
| NOMBRE DEL SUPERVISOR | ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCÍA |

Entre los suscritos a saber, **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ,** mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con ratificación de nombramiento realizado por medio del Decreto No.1-17-0001 del 01 de enero del 2024, habiendo tomado posesión mediante acta No. 0010 el día 01 de enero del 2020, facultado para celebrar la presente Acta según Decreto Departamental No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"* quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca en su condición de CONTRATANTE, y por la otra parte el señor el señor , **EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.254.057 en calidad de CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente OTROSÍ No. 05, el cual se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 4 de agosto de 2023 se suscribió Contrato de Interventoría No. 1.310.02-59.1-0331, entre el Departamento del Valle del Cauca y EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ, cuyo objeto es "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA GRUPO 1: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITICACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3, GRUPO 5 Y GRUPO 7 por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($599.546.942) M/CTE. **2)** Que el 24 de agosto de 2023, se dio inicio a la ejecución del Contrato de Interventoría No. 1.310.02-59.1-0331 de 2023. **3)** Que el día Que el día veinticuatro (24) de noviembre de 2023 se suscribió el Otrosí No 1, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución del contrato de interventoría hasta el 31 de diciembre de 2023 y se adiciona la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA

Y SIETE PESOS M/CTE ($239.818.777). **4)** Que el veintiséis (26) de diciembre de 2023 se suscribió el acta de suspensión No.1 hasta el quince (15) de enero de 2024. **5)** Que, como consecuencia de la suspensión, la vigencia del contrato se corrió en SEIS (06) días, a partir del dieciséis (16) de enero de 2024 (fecha de reinicio), venciéndose el plazo de ejecución el día veintiuno (21) de enero de 2024. **6)** El día 18 de enero de 2024, se suscribió el Otrosí No. 02, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2024 y se adiciona recursos, quedando como valor total la suma de $1.299.085.041. **7)** El día 22 de marzo de 2024, se suscribió el Otrosí No. 03, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2024 y se adiciona recursos, quedando como valor total la suma de $1.438.912.662.**8)** Que el 30 de abril de 2024, se suscribió el Otrosí No. 04, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2024. **9)** mediante oficio No. MIRV-1357-075-2024 del 27 de mayo del 2024, el contratista EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ, solicitó la prórroga del contrato de interventoría No. 1.310.02-59.1-0331, con base en los siguientes argumentos:

*"(..,) De acuerdo a la prórroga a conceder a los contratos de obra:*

- *No.* ***1.310.12.13-0301*** *que tiene: por objeto: "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –* ***GRUPO 1****";*
- *No.* ***1.310.12.13-0324*** *que tiene: por objeto: "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –* ***GRUPO 3****";*
- ***No. 1.310.12.13-0326*** *que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –* ***GRUPO 5****";*
- ***No. 1.310.12.13-0299****/que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –* ***GRUPO 7****".*

*Los cuales son objeto del contrato de interventoría de la referencia, respetuosamente me permito solicitarle prorroga al* ***CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02-59.1-0331 MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.*** *hasta el día 31 de julio de 2024, para para poder dar término a los trabajos, ejecutar las actividades y*

*llevar a completa terminación el objeto contractual, tanto de los contratos de obra como el de interventoría.*

*Para la realización de las actividades propias de la actuación de la interventoría y sus obligaciones contractuales a cargo hasta la fecha solicitada, se solicita comedidamente una adición de recursos por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($192.137.971).*

*En caso del otorgamiento de la prórroga y la adición solicitadas, se deberán realizar los ajustes a las garantías contractuales.(...,)"*

**9)** Que mediante oficio del 28 de mayo de 2024 el Ing. Alfredo Bayardo Almeida García, Subsecretario de infraestructura del transporte, en su condición de supervisor del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1.310.02-59.1-0331 DEL 4 DE AGOSTO DEL 2023, avaló la prórroga del contrato hasta el 31 de julio de 2024 y la adición por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($192.137.971) y remitió a la Oficina Asesora de Jurídica los documentos soportes para dar trámite a la prórroga y adición requerida, documentos que hacen parte integral del presente Otrosí. **11)** Que actualmente el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1.310.02-59.1-0331 DEL 4 DE AGOSTO DEL 2023 se encuentra vigente. **12)** Que, para realizar la adición al presente contrato de interventoría No 1.310.02-59.1-0331, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500009679 del 28 de mayo de 2024, por valor de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE, el cual cuenta con la siguiente apropiación presupuestal: Ítem 1, Valor: 537.714.543 COP, Proyecto: PI34-102212/1/1/01/09 - Realizar el seguimiento a las obras de mantenim Apropiación Presupuestal: Fondo: 12330405 - TRANSF. DE CONCESION, Centro Gestor: 1149 - SRIA DE INFRAESTRUCTURA, Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Producción, Área Funcional: 3450501010010000 - Regiones para el Desarrol, Elemento PEP: PI34-102212/1/1/01/09 - Realizar el seguimiento a las obras de mantenimiento rutinario integral en las vías del departamento del Valle del Cauca. Cuenta Mayor: 5507051703 - Interventorías, Auditorias y Evaluación. **13)** Que las partes reconocen la importancia de atender esta motivación y por ello acceden a llevar a cabo la modificación respectiva, de acuerdo con lo estipulado en la siguientes normatividad y jurisprudencia: La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales. **14)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con la celebración y ejecución del contrato estatal la entidad busca la continua y eficiente prestación del servicio público y el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, el artículo 16 de la Ley 80 faculta a LAS PARTES para modificar el contrato estatal de común acuerdo "para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él". Teniendo en cuenta lo

anterior, las partes, reconociendo la necesidad y la importancia de la obra contratada, debe darle continuidad a este servicio público en cumplimiento de la ley y bajo unas condiciones de calidad y niveles de servicio más eficientes. **15)** Por lo anterior las partes celebran el presente Otrosí No 5 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1.310.02-59.1-0331 DEL 4 DE AGOSTO DEL 2023, el cual se regirá por las siguientes:

## CLAUSULAS

**CLAUSULA 1:** Modifíquese la CLÁUSULA 3 –VALOR DEL CONTRATO, No 1.310.02-59.1-0331 DEL 4 DE AGOSTO DEL 2023 el cual quedara así:

> **CLAUSULA TERCERA. VALOR:** El valor estimado del contrato corresponde a la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.631.050.633) Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

**CLAUSULA 2:** Modifíquese la CLÁUSULA 6 –PLAZO DEL CONTRATO, No 1.310.02-59.1-0331 DEL 4 DE AGOSTO DEL 2023 el cual quedara así:

> **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de julio de 2024 contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**CLAUSULA 3:** Incorporar un parágrafo a la CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL CONTRATO, No 1.310.02-59.1-0331 DEL 4 DE AGOSTO DEL 2023 el cual quedara así:

> **PARÁGRAFO 2.** Certificado de disponibilidad presupuestal No.3500009679 del 28 de mayo de 2024, por valor de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE, el cual cuenta con la siguiente apropiación presupuestal: Ítem 1, Valor: 537.714.543 COP, Proyecto: PI34-102212/1/1/01/09 - Realizar el seguimiento a las obras de mantenim Apropiación Presupuestal: Fondo: 12330405 - TRANSF. DE CONCESION, Centro Gestor: 1149 - SRIA DE INFRAESTRUCTURA, Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Producción, Área Funcional: 3450501010010000 - Regiones para el Desarrol, Elemento PEP: PI34-102212/1/1/01/09 - Realizar el seguimiento a las obras de mantenimiento rutinario integral en las vías del departamento del Valle del Cauca. Cuenta Mayor: 5507051703 - Interventorías, Auditorias y Evaluación.

**CLÁUSULA 4:** La FORMA DE PAGO de los recursos de la presente ADICIÓN, se realizará de la siguiente manera: Los recursos objeto de la presente adición serán cancelados al contratista mediante la presentación de actas parciales de acuerdo con el avance de ejecución del contrato de obra, previa presentación del informe de actividades debidamente aprobado por el supervisor del contrato

**CLÁUSULA 5:** El contratista debe presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente OTROSI No 05, las garantías actualizadas a favor del DEPARTAMENTO, ajustadas a la ampliación establecidas en el mismo.

**CLÁUSULA 6:** El objeto del contrato al igual que las demás cláusulas del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1.310.02-59.1-0331 DEL 4 DE AGOSTO DEL 2023, que no hayan sido modificadas en el otrosí No. 05, no sufren modificación alguna y conservan su plena obligatoriedad para las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Marisol Gonzalez Gutierrez- abogada contratista SI
Aprobó aspectos jurídicos: Juliana Álvarez Ordoñez - jefe Oficina Asesora de Jurídica
Revisó Despacho: Katherine Santamaría- Abogada Contratista
Aprobó: Frank Alexander Ramirez Ordoñez – secretario de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca

| Elaboró | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|
| Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S | Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lía Patricia Pérez Carmona | Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG<br>Acta N.008 |
| Cargo: Contratista | Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica | |
| Firma: | Firma: | |
| Fecha: 05/12/2022 | Fecha: 06/12/2022 | Fecha: 13/12/2022 |

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de
Infraestructura

paraíso
de todos

Santiago de Cali, 28 de mayo de 2024

Doctora
**JULIANA ÁLVAREZ ORDOÑEZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaria de Infraestructura

**REFERENCIA:** CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02-59.1-0331 MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. GRUPOS 1 – 3 – 5 - 7.

**ASUNTO:** REMISIÓN DE DOCUMENTOS, SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO CITADO EN LA REFERENCIA

Cordial Saludo,

Mediante el presente, remito los documentos referentes a la adición y prorroga al contrato citado, con la finalidad de que su oficina proceda a realizar la misma.

Atentamente,

**ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA.**
Subsecretario de Infraestructura del Transporte

Adjunto: Oficio MIRV-1357-075-2024 de Interventoría.
Oficio con fecha 28 de mayo 2024

Monica 5:32 PT 28

Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Infraestructura

paraíso de todos

Santiago de Cali, 28 de mayo de 2024

Ingeniero
**FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ**
Secretario de Infraestructura

**Referencia:** CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02-59.1-0331 MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. GRUPOS 1 – 3 – 5 - 7.

**Asunto**: Aval a la solicitud de prórroga y adición de recursos al contrato de interventoría No. 1.310-02-59.1-0331 que tiene por objeto " EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA GRUPO 1: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITICACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3, GRUPO 5 Y GRUPO 7."

Mediante comunicado MIRV-1357-075-2024 del 27 de mayo de 2024 suscrito por EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ, representante legal de interventoria, en donde indica lo siguiente:

*"... Cordial saludo,*

*De acuerdo a la prórroga a conceder a los contratos de obra:*

- *No. 1.310.12.13-0301 que tiene: por objeto: "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 1".;*
- *No. 1.310.12.13-0324 que tiene: por objeto: "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 3".;*
- *No. 1.310.12.13-0326 que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 5";*
- *No. 1.310.12.13-0299 que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 7" ;*

*Los cuales son objeto del contrato de interventoria de la referencia, respetuosamente me permito solicitarle prorroga al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02-59.1-0331 MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, hasta el dia 31 de julio de 2024, para para poder dar término a los trabajos, ejecutar las actividades y llevar a completa terminación el objeto contractual.*

*Para la realización de las actividades propias de la actuación de la interventoria y sus obligaciones contractuales a cargo hasta le fecha solicitada, se solicita comedidamente una adición de recursos por valor de ciento noventa y dos millones*

*ciento treinta y siete mil novecientos setenta y un pesos m.cte ($192.137.971,oo) En caso del otorgamiento de la prórroga y la adición presupuestal, se deberán realizar los ajustes a las garantías contractuales.*

| | | | |
|---|---|---|---|
| *INTERVENTORÍA* | *Valor actual de interventoría* | *Adición de Recursos periodo 2024* | *Valor acumulado* |
| | *$ 1.438.912.662,00* | *$ 192.137.971,00* | *$ 1.631.050.633 ,00* |

De otro lado, le informo que el proceso de adición al contrato de interventoría cuenta a la fecha con los recursos por el medio del CDP No. 3500009679 del 28 de mayo de 2024 por un valor de por $ 575.184.693 pesos, de los cuales serán incorporados $ 192.137.971 pesos

Así las cosas, teniendo en cuenta las razones mencionadas por el Director de Interventoría Eduardo Cárdenas Rodríguez, en mi condición de supervisor del contrato No. 1.310-02-59.1-0331, avalo la prórroga del contrato hasta el 31 de julio de 2024, para lo cual se requiere la adición de recursos por el valor de $ 192.137.971 pesos

Atentamente,

**ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA.**
Subsecretario de Infraestructura del Transporte

EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Ingeniero CIVIL

Distrito Santiago de Cali, mayo 27 de 2024 MIRV-1357-075-2024

Señores
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
Atn: Ing. Alfredo Bayardo Almeida
Subsecretario de Infraestructura.
Supervisor Contrato.
Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco
Cali, Valle del Cauca

**Referencia:** CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02-59.1-0331 MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. GRUPOS 1 – 3 – 5 - 7.

**Asunto:** Solicitud de prórroga contrato de interventoría.

Cordial saludo.

De acuerdo a la prórroga a conceder a los contratos de obra:

- No. **1.310.12.13-0301** que tiene: por objeto: "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – **GRUPO 1**".;
- No. **1.310.12.13-0324** que tiene: por objeto: "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – **GRUPO 3**".;
- **No. 1.310.12.13-0326** que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – **GRUPO 5**";
- **No. 1.310.12.13-0299** que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – **GRUPO 7**" ;

Los cuales son objeto del contrato de interventoría de la referencia, respetuosamente me permito solicitarle prorroga al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02-59.1-0331 MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, hasta el día 31 de julio de 2024**, para para poder dar término a los trabajos, ejecutar las actividades y llevar a completa terminación el objeto contractual.

Cll 18 Norte 3 70 OFICINA 401 EDIFICIO NOYRA : te: 668 55 24 Cel. 301-2759200; 316-4918891; Email: cardenascivil99@hotmail.com Cali, Colombia.

1.360.17.01

Santiago de Cali, 29 de mayo de 2024

Ingeniero
**FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ**
Secretario de Infraestructura
Ciudad

**ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO PARA SUSCRIBIR OTRO SI No 5, AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310-02-59.1-0331 DEL 04 DE AGOSTO DE 2023**

Cordial saludo.

Por medio de los documentos referenciados remite para revisión concepto jurídico, otrosí No. 5 de prórroga del siguiente contrato :

| | |
|---|---|
| CONTRATO DE INTERVENTORÍA | 1.310.02-59.1-0331 DEL 4 DE AGOSTO DEL 2023 |
| NOMBRE DE CONTRATISTA | EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ |
| NIT / CC | 16.254.057 |
| NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | N/A |
| OBJETO | EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA GRUPO 1: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3, GRUPO 5 Y GRUPO 7. |
| VALOR DEL CONTRATO | MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.438.912.662) M/CTE. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | Hasta el 31 de mayo de 2024 |

| | |
|---|---|
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN: | 4 de agosto del 2023 |
| FECHA DE INICIO EJECUCION | 24 DE AGOSTO DE 2023 |
| OTROSI No.1 | 24 de noviembre de 2023 mediante el cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 y se adiciona recursos, quedando como valor total la suma de 839.365.719. |
| FECHA DE SUSPENSIÓN No 1 | 26 de diciembre de 2023 hasta el 15 de enero de 2024. |
| FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1 | 16 enero de 2024 |
| OTROSI No.2 | 18 de enero de 2024, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2024 y se adiciona recursos, quedando como valor total la suma de $1.299.085.041. |
| OTROSI No.3 | 22 de marzo del 2024, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2024 y se adiciona recursos, quedando como valor total la suma de $1.438.912.662 |
| OTRO SI No. 4 | 30 de abril del 2024, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2024. |
| NOMBRE DEL SUPERVISOR | ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCÍA |

**CONSIDERACIONES**

Que el día 4 de agosto de 2023 se suscribió Contrato de Interventoría No. 1.310.02-59.1-0331, entre el Departamento del Valle del Cauca y EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ, cuyo objeto es "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA GRUPO 1: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITICACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3, GRUPO 5 Y GRUPO 7 por valor de

QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($599.546.942) M/CTE.

Que el 24 de agosto de 2023, se dio inicio a la ejecución del Contrato de Interventoría No. 1.310.02-59.1-0331 de 2023.

Que el día Que el día veinticuatro (24) de noviembre de 2023 se suscribió el Otrosí No. 1, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución del contrato de interventoría hasta el 31 de diciembre de 2023 y se adiciona la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($239.818.777).

Que el veintiséis (26) de diciembre de 2023 se suscribió el acta de suspensión No.1 hasta el quince (15) de enero de 2024.

Que, como consecuencia de la suspensión, la vigencia del contrato se corrió en SEIS (06) días, a partir del dieciséis (16) de enero de 2024 (fecha de reinicio), venciéndose el plazo de ejecución el día veintiuno (21) de enero de 2024.

El día 18 de enero de 2024, se suscribió el Otrosí No. 02, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2024 y se adiciona recursos, quedando como valor total la suma de $1.299.085.041.

El día 22 de marzo de 2024, se suscribió el Otrosí No. 03, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2024 y se adiciona recursos, quedando como valor total la suma de $1.438.912.662.

Que el 30 de abril de 2024, se suscribió el Otrosí No. 04, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2024.

mediante oficio No. MIRV-1357-075-2024 del 27 de mayo del 2024, el contratista EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ, solicitó la prórroga del contrato de interventoría No. 1.310.02-59.1-0331, con base en los siguientes argumentos:

*"(..,) De acuerdo a la prórroga a conceder a los contratos de obra:*

- *No. **1.310.12.13-0301** que tiene: por objeto: "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – **GRUPO 1**".;*
- *No. **1.310.12.13-0324** que tiene: por objeto: "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – **GRUPO 3**".;*

- ***No. 1.310.12.13-0326*** *que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –* ***GRUPO 5****";*

- ***No. 1.310.12.13-0299*** *que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –* ***GRUPO 7****".*

*Los cuales son objeto del contrato de interventoría de la referencia, respetuosamente me permito solicitarle prorroga al* ***CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02-59.1-0331 MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.*** *hasta el día 31 de julio de 2024, para para poder dar término a los trabajos, ejecutar las actividades y llevar a completa terminación el objeto contractual, tanto de los contratos de obra como el de interventoría.*

*Para la realización de las actividades propias de la actuación de la interventoría y sus obligaciones contractuales a cargo hasta la fecha solicitada, se solicita comedidamente una adición de recursos por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($192.137.971).*

*En caso del otorgamiento de la prórroga y la adición solicitadas, se deberán realizar los ajustes a las garantías contractuales. (...,)"*

Que mediante oficio del 28 de mayo de 2024 el Ing. Alfredo Bayardo Almeida García, Subsecretario de infraestructura del transporte, en su condición de supervisor del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1.310.02-59.1-0331 DEL 4 DE AGOSTO DEL 2023, avaló la prórroga del contrato hasta el 31 de julio de 2024 y la adición por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($192.137.971) y remitió a la Oficina Asesora de Jurídica los documentos soportes para dar trámite a la prórroga y adición requerida, documentos que hacen parte integral del presente Otrosí.

Que actualmente el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1.310.02-59.1-0331 DEL 4 DE AGOSTO DEL 2023 se encuentra vigente.

Que, para realizar la adición al presente contrato de interventoría No 1.310.02-59.1-0331, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500009679 del 28 de mayo de 2024, por valor de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE, el cual cuenta con la siguiente apropiación presupuestal: Ítem 1, Valor: 537.714.543 COP, Proyecto: PI34-102212/1/1/01/09 - Realizar el seguimiento a las obras de mantenim Apropiación Presupuestal: Fondo: 12330405 - TRANSF. DE CONCESION, Centro Gestor: 1149 - SRIA DE INFRAESTRUCTURA, Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Producción, Área Funcional: 3450501010010000

- Regiones para el Desarrol, Elemento PEP: PI34-102212/1/1/01/09 - Realizar el seguimiento a las obras de mantenimiento rutinario integral en las vías del departamento del Valle del Cauca. Cuenta Mayor: 5507051703 - Interventorías, Auditorias y Evaluación.
Que en la actualidad el contrato de obra No. 1.310-02-59.1-0335 del 23 de agosto de 2023, se encuentra vigente

Es menester reiterar que la voluntad de las partes mientras se procure el correcto y adecuado desarrollo del objeto contractual, tendrá plena validez ante la relación obligacional contraída en virtud del contrato del asunto; de modo tal que si la entidad vislumbra o soporta algún modo de perjuicio, retraso o contratiempo en la ejecución del contrato, es obligación entre las partes intervinientes soslayar este aspecto negativo; generando el camino correcto para la continua prestación del objeto contratado, dicho en otra palabras es deber tanto de la entidad, como del contratista adoptar los mecanismos legales, suficientes y necesarios para evitar la paralización del objeto contractual convenido.

Lo anterior se fundamenta en lo consagrado en la Ley 80 de 1993, *Artículo 14. De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

*1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.* ***En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado*** *y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario realizar las siguientes modificaciones al contrato 1.310-02-59.1-0335 del 23 de agosto de 2023:

Modificar la cláusula sexta "PLAZO" del contrato de interventoría No. 1.310-02-59.1-0335 del 23 de agosto de 2023, la cual quedara así: "PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de abril de 2024 a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOPII o hasta agostar el presupuesto, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la ley 1523 de 2012 que reza "Artículo 64. Retorno a la normalidad. El presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitades para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción."

## CONSIDERACIONES DE LEY

Sobre el particular, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 preceptúa sobre el contenido del contrato estatal, que sus estipulaciones serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden introducirle cambios al plazo, valor y condiciones originalmente pactadas.

Estas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual, el objeto inicial pactado y sigan siendo coherentes con los estudios previos.

Con respecto a las prórrogas contractuales la jurisprudencia del Consejo de estado se ha pronunciado al respecto así:

1. Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**[2], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[3] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:

   > *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las*

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

*obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[4]

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza **incompletos**, es decir, **(i)** los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y **(ii)** en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[5] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:

> *"Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del*

---

[4] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

[5] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

*servicio público,* ***y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel.*** *No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto).*

Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que **la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.**[6] La Sala de Consulta explicó:

> *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.*
>
> *Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.*
>
> *De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente;*

[6] Por ejemplo, las causas previstas en los artículos 14 y 16 de la ley 80.

*advirtiendo, y esta es la segunda idea, que* ***toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes***"[7] *(negrilla fuera del texto).*

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo

---

[7] En particular, la Sala de Consulta sostiene que son causas autorizadas por la ley, entre otras, las señaladas por el artículo 16 de la ley 80, es decir, "(...) evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él [el contrato]", las cuales –en su concepto- deben interpretarse de la siguiente forma: "Un segundo parecer formula la Sala a partir del verbo 'evitar' utilizado por la norma. Según el Diccionario, significa "*apartar algún daño, peligro o molestia, impidiendo que suceda*", lo que permite interpretar que la norma está indicando que la administración debe anticiparse a un resultado posiblemente dañino que puede llegar a suceder más adelante en el tiempo. Es absurdo esperar a la paralización o a que el servicio público se afecte, hay que hacer lo posible para que esto no ocurra. Esto implica una labor de planeación y de prevención necesaria para que la modificación del contrato evite el hecho dañino que se anticipa. Se anota que el artículo 18 del mismo Estatuto, al definir las situaciones en las que se puede declarar la caducidad de un contrato estatal, utiliza el mismo concepto, exigiendo de la administración una actuación preventiva más que sancionadora. || Las expresiones '*paralización*' y '*afectación grave*', corresponden a dos situaciones diferentes que pueden presentarse respecto de la prestación del servicio. La interpretación gramatical de las palabras así lo demuestra, pues la primera indica que una actividad, funcionamiento o proceso se detienen, se quedan quietos, mientras que la segunda denota continuidad pero alterada, cambiada, menoscabada. En la primera de ellas el servicio se interrumpe, mientras que en la segunda continúa pero afectado, es decir se entrega de mala calidad, sin las características suficientes para que sea aceptado sin reparos por los usuarios o beneficiarios del mismo. || La hipótesis de la afectación grave debe ser interpretada en consonancia con los artículos 14 y 2° numeral 3° del mismo Estatuto, pues en el primero de los citados se establece que las finalidades de las potestades de dirección y control, son las de '*evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*'; y la definición de servicio público que trae la segunda norma citada, exige que se preste en '*forma general, permanente y continua*.' De estas reglas se desprende con mayor claridad que para la ley no se trata de prestar de cualquier manera el servicio, sino de manera adecuada, general, permanente y continua, esto es, de buena calidad. || Exige el artículo 16 que la afectación sea grave, es decir que tenga implicaciones de fondo en el servicio público de que se trata. Nuevamente utiliza la ley expresiones de textura abierta, las cuales deben aplicarse prudentemente en cada caso concreto."

contrato.[8] En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.[9]

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."*[10]

Al respecto, vale la pena resaltar lo señalado en la sentencia **C-035 de 1999**[11]:

---

[8] Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". *Cfr.* DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

[9] Esta disposición señala: "ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."

[10] *Cfr.* Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

[11] M.P. Antonio Barrera Carbonell.

> *"Los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones de las autoridades administrativas, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas para que la acción de la administración se dirija a* ***obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio social al menor costo****. En tal virtud, la observancia de dichos principios no constituye un fin en si mismo, pues su acatamiento busca precisamente que se convierta en realidad el cumplimiento de los deberes sociales del Estado en materia ambiental. El posible conflicto entre la efectividad de los aludidos principios de la función administrativa y la necesidad de cumplimiento de los deberes sociales del Estado se resuelve en beneficio de esto último, porque es inconcebible que aquéllos predominen sobre el bien superior de atender valiosos deberes sociales del Estado, como son los atinentes a la preservación del ambiente. (...)".*

Mediante Concepto C–266 de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente precisó que, en aplicación del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría que ejerzan el seguimiento a otro contrato estatal, podrán adicionarse en más del 50% del valor inicialmente contratado.

En este sentido manifestó:

> *"Con base en las anteriores consideraciones, es posible afirmar que la normativa aplicable a la prórroga y adición de los contratos de interventoría prevé una clara y expresa excepción, contenida en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, según la cual no es aplicable la regla que las limita a un tope máximo del 50% del valor inicial del contrato. En efecto, el supuesto normativo del artículo 85 materializa la "continuidad de la interventoría", en virtud de la cual dichos contratos "podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993". (sic)*

En tal sentido, siempre que el contrato a adicionar sea de interventoría, esto es, que tenga como objeto vigilar la adecuada ejecución de uno u otros contratos estatales, en los términos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, resulta aplicable el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 y de esta manera, será posible adicionar el contrato de interventoría en más del 50% de su valor inicial contratado.

Para impartir el presente concepto jurídico se tuvieron en cuenta los soportes documentales aportados por el Subsecretario de Infraestructura del Transporte del Departamento del Valle del Cauca para la solicitud de prórroga y adición presupuestal.

De acuerdo con la revisión realizada, en general, encontramos que el documento se ajusta jurídicamente a los requisitos propios de este tipo de acuerdos o modificaciones y a las

normas que los regulan, así las cosas, se procede a impartir visto bueno al documento remitido.

Atentamente,

**JULIANA ALVAREZ ORDOÑEZ**
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Marisol González Gutiérrez - Abogada Contratista SI
Revisó: Eugenio David Martinelli Urzola – Abogado Contratista SI

ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITICACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3, GRUPO 5 Y GRUPO 7 por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($599.546.942) M/CTE. **2)** Que el 24 de agosto de 2023, se dio inicio a la ejecución del Contrato de Interventoría No. 1.310.02-59.1-0331 de 2023. **3)** Que el día veinticuatro (24) de noviembre de 2023 se suscribió el Otrosí No 1, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución del contrato de interventoría hasta el 31 de diciembre de 2023 y se adiciona la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($239.818.777). **4)** Que el veintiséis (26) de diciembre de 2023 se suscribió el acta de suspensión No.1 hasta el quince (15) de enero de 2024. **5)** Que, como consecuencia de la suspensión, la vigencia del contrato se corrió en SEIS (06) días, a partir del dieciséis (16) de enero de 2024 (fecha de reinicio), venciéndose el plazo de ejecución el día veintiuno (21) de enero de 2024. **6)** El día 18 de enero de 2024, se suscribió el Otrosí No. 02, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2024 y se adiciona recursos, quedando como valor total la suma de $1.299.085.041. **7)** El día 22 de marzo de 2024, se suscribió el Otrosí No. 03, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2024 y se adiciona recursos, quedando como valor total la suma de $1.438.912.662.**8)** Que mediante oficio No. MIRV-1357-068-2024 del 26 de abril del 2024, el contratista EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ, solicitó la prórroga del contrato de interventoría No. 1.310.02-59.1-0331, con base en los siguientes argumentos:

"(..,) De acuerdo a la prórroga a conceder a los contratos de obra:

- No. **1.310.12.13-0301** que tiene: por objeto: "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – **GRUPO 1**".;
- No. **1.310.12.13-0324** que tiene: por objeto: "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – **GRUPO 3**".;
- **No. 1.310.12.13-0326** que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL

ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – **GRUPO 5**";

- **No. 1.310.12.13-0299** que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – **GRUPO 7**".

Los cuales son objeto del contrato de interventoría de la referencia, respetuosamente me permito solicitarle prorroga al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02-59.1-0331 MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.** hasta el día 31 de mayo de 2024, para para poder dar término a los trabajos, ejecutar las actividades y llevar a completa terminación el objeto contractual, tanto de los contratos de obra como el de interventoría.

Para la realización de las actividades propias de la actuación de la interventoría y sus obligaciones contractuales a cargo, para este mes de prórroga en su ejecución, no se solicitan adiciones de recursos.

En caso del otorgamiento de la prórroga y la adición solicitadas, se deberán realizar los ajustes a las garantías contractuales...)"

**9)** Que mediante oficio del 26 de abril de 2024 el Ing. Alfredo Bayardo Almeida García, Subsecretario de infraestructura del transporte, en su condición de supervisor del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1.310.02-59.1-0331 DEL 4 DE AGOSTO DEL 2023, avaló la prórroga del contrato hasta el 31 de mayo de 2024. **10)** Que, mediante oficio remisorio del oficio del 26 de abril de 2024, el Ing. Alfredo Bayardo Almeida García, Subsecretario de infraestructura del transporte, remitió a la Oficina Asesora de Jurídica los documentos soportes para dar trámite a la prórroga requerida, documentos que hacen parte integral del presente Otrosí. **11)** Que actualmente el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1.310.02-59.1-0331 DEL 4 DE AGOSTO DEL 2023 se encuentra vigente. **12)** Que el valor actual del contrato es de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.438.912.662).**13)** Que las partes reconocen la importancia de atender esta motivación y por ello acceden a llevar a cabo la modificación respectiva, de acuerdo con lo estipulado en la siguientes normatividad y jurisprudencia: La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales. **14)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley

80 de 1993, con la celebración y ejecución del contrato estatal la entidad busca la continua y eficiente prestación del servicio público y el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, el artículo 16 de la Ley 80 faculta a LAS PARTES para modificar el contrato estatal de común acuerdo "para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él". Teniendo en cuenta lo anterior, las partes, reconociendo la necesidad y la importancia de la obra contratada, debe darle continuidad a este servicio público en cumplimiento de la ley y bajo unas condiciones de calidad y niveles de servicio más eficientes. **15)** Por lo anterior las partes celebran el presente Otrosí No 4 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1.310.02-59.1-0331 DEL 4 DE AGOSTO DEL 2023, el cual se regirá por las siguientes:

## CLAUSULAS

**CLAUSULA 1:** Modifíquese la CLÁUSULA 6 –PLAZO DEL CONTRATO, No 1.310.02-59.1-0331 DEL 4 DE AGOSTO DEL 2023 el cual quedara así:

> **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2024 contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA 2:** El contratista debe presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente OTROSI No 04, las garantías actualizadas a favor del DEPARTAMENTO, ajustadas a la ampliación establecidas en el mismo.

**CLÁUSULA 3:** El objeto del contrato al igual que las demás cláusulas del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1.310.02-59.1-0331 DEL 4 DE AGOSTO DEL 2023, que no hayan sido modificadas en el otrosí No. 04, no sufren modificación alguna y conservan su plena obligatoriedad para las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Aprobó aspectos jurídicos: Juliana Álvarez Ordoñez - jefe Oficina Asesora de Jurídica
Revisó Despacho: Katherine Santamaría- Abogada Contratista
Proyecto: Eduin Emiro Borja Ramos- abogado contratista SI
Revisó: Marisol Gonzalez Gutierrez- abogada contratista SI
Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez – secretario de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca

## CONTROL DE CAMBIOS

| CONTROL DE CAMBIOS | | |
|---|---|---|
| **VERSION** | **Descripción de Cambio** | **Fecha** |
| 1 | Creación del documento | 13/12/2022 |

| Elaboró | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|
| Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S | Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lía Patricia Pérez Carmona | Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG<br>Acta N.008 |
| Cargo: Contratista | Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica | |
| Firma: | Firma: | |
| Fecha: 05/12/2022 | Fecha: 06/12/2022 | Fecha: 13/12/2022 |

Departamento del
**Valle del Cauca**
Gobernación
Secretaría de
Infraestructura

paraíso de todos

Edwin Bayo

1.360.17.01

Santiago de Cali, 26 de abril de 2024

Doctora

JULIANA ÁLVAREZ ORDOÑEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Secretaria de Infraestructura

**ASUNTO:** Remisión de documentos soporte para el trámite de prórroga del contrato de interventoria No. 1.310.12.13-0331 cuyo objeto es: "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA GRUPO 1: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITICACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3, GRUPO 5 Y GRUPO 7"

Cordial Saludo,

En relación al asunto me permito entregar los siguientes documentos para su respectivo trámite.

1. Oficio del 26 de abril de 2024 enviado por el representante legal EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ, en su calidad de interventor del contrato del asunto, en el cual solicita la prorroga al contrato interventoría

2. Oficio con fecha 26 de abril de 2024, en calidad de supervisor del contrato de interventoría avalo la prórroga y adición de recursos solicitada por la interventoría

Atentamente,

**ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA**
Subsecretario de Infraestructura del Transporte
Elaboró: Adriana Maria Garcés Parra – Ing..Contratista



Yonica 29/4/24

1.360.17.01

Santiago de Cali, 26 de abril 2024

Ingeniero

FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDOÑEZ

Secretario de Infraestructura

ASUNTO: : Aval a la solicitud de prórroga al contrato de interventoría EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ al Contrato de Obra No. 1.310.12.13-0331 que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA GRUPO 1: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITICACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3, GRUPO 5 Y GRUPO 7"

Cordial y atento saludo:

En atención al oficio del 26 de abril de 2024 suscrito por el representante legal de EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ, en donde solicita la prorroga contrato de interventoría No. 1.310.12-13-0331, es necesario realizar las siguientes precisiones:

*(...)"De acuerdo a la prórroga a conceder a los contratos de obra:*

- *No. 1.310.12.13-0301 que tiene: por objeto: "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 1".;*

- *No. 1.310.12.13-0324 que tiene: por objeto: "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 3".;*

- *No. 1.310.12.13-0326 que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 5";*

- *No. 1.310.12.13-0299 que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 7";*

*Los cuales son objeto del contrato de interventoría de la referencia, respetuosamente me permito solicitarle prorroga al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02-59.1-0331 MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. hasta el día 31 de mayo de 2024, para para poder dar término a los trabajos, ejecutar las actividades y llevar a completa terminación el objeto contractual, tanto de los contratos de obra como el de interventoría.*

*Para la realización de las actividades propias de la actuación de la interventoría y sus obligaciones contractuales a cargo, para este mes de prórroga en su ejecución, no se solicitan adiciones de recursos.*

*En caso del otorgamiento de la prórroga, se deberán realizar los ajustes a las garantías contractuales."(...)*

Así las cosas, teniendo en cuenta las razones mencionadas el Director de Interventoría Eduardo Cárdenas Rodríguez, en mi condición de supervisor del contrato No. 1.310-02-59.1-0331, avalo la prórroga del contrato hasta el 31 de mayo de 2024

Cordialmente,

**ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCÍA**
Subsecretario de Infraestructura del Transporte

Elaboró: Adriana María Garcés Parra – Ing. Contratista

EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Ingeniero CIVIL

Distrito Santiago de Cali, abril 26 de 2024 MIRV-1357-068-2024

Señores
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
Atn: Ing. Alfredo Bayardo Almeida
Subsecretario de Infraestructura.
Supervisor Contrato.
Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco
Cali, Valle del Cauca

**Referencia:** CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02-59.1-0331 MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. GRUPOS 1 – 3 – 5 - 7.

**Asunto:** Solicitud de prórroga contrato de interventoría.

Cordial saludo.

De acuerdo a la prórroga a conceder a los contratos de obra:

- No. **1.310.12.13-0301** que tiene: por objeto: "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – **GRUPO 1**".;
- No. **1.310.12.13-0324** que tiene: por objeto: "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – **GRUPO 3**".;
- **No. 1.310.12.13-0326** que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – **GRUPO 5**";
- **No. 1.310.12.13-0299** que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – **GRUPO 7**" ;

Los cuales son objeto del contrato de interventoría de la referencia, respetuosamente me permito solicitarle prorroga al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02-59.1-0331 MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.** hasta el día 31 de mayo de 2024, para para poder dar término a los trabajos, ejecutar

EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Ingeniero CIVIL

las actividades y llevar a completa terminación el objeto contractual, tanto de los contratos de obra como el de interventoría.

Para la realización de las actividades propias de la actuación de la interventoría y sus obligaciones contractuales a cargo, para este mes de prórroga en su ejecución, no se solicitan adiciones de recursos.

En caso del otorgamiento de la prórroga, se deberán realizar los ajustes a las garantías contractuales.

Atentamente,

**EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ**
Interventoría.

Copia: Archivo

Cll 18 Norte 3 70 OFICINA 401 EDIFICIO NOYRA : te: 668 55 24 Cel. 301-2759200; 316-4918991; Email: cardenascivil99@hotmail.com Cali, Colombia.

**GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA**

Secretaria de Infraestructura
Oficina Asesora de Jurídica

Santiago de Cali, 29 de abril de 2024

Ingeniero
**FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ**
Secretario de Infraestructura
Ciudad

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO.

Por medio de los documentos referenciados remite para revisión concepto jurídico, a los siguientes documentos:

OTROSI No. 04 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1.310.02-59.1-0331 DEL 4 DE AGOSTO DEL 2023

OBJETO DEL CONTRATO: "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA GRUPO 1: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITICACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3, GRUPO 5 Y GRUPO 7."

VALOR DEL CONTRATO: MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.438.912.662) M/CTE.

PLAZO SOLICITADO: HASTA MAYO 31 del 2024

Que el día 4 de agosto de 2023 se suscribió Contrato de Interventoría No. 1.310.02-59.1-0331, entre el Departamento del Valle del Cauca y EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ, cuyo objeto es "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA GRUPO 1: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITICACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3, GRUPO 5 Y GRUPO 7 por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($599.546.942) M/CTE.

Que el 24 de agosto de 2023, se dio inicio a la ejecución del Contrato de Interventoría No. 1.310.02-59.1-0331 de 2023.

Que el día Que el día veinticuatro (24) de noviembre de 2023 se suscribió el Otrosí No 1, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución del contrato de interventoría hasta el 31 de diciembre de 2023 y se adiciona la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($239.818.777).

Que el veintiséis (26) de diciembre de 2023 se suscribió el acta de suspensión No.1 hasta el quince (15) de enero de 2024.

Que, como consecuencia de la suspensión, la vigencia del contrato se corrió en SEIS (06) días, a partir del dieciséis (16) de enero de 2024 (fecha de reinicio), venciéndose el plazo de ejecución el día veintiuno (21) de enero de 2024.

El día 18 de enero de 2024, se suscribió el Otrosí No. 02, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2024 y se adiciona recursos, quedando como valor total la suma de $1.299.085.041.

El día 22 de marzo de 2024, se suscribió el Otrosí No. 03, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2024 y se adiciona recursos, quedando como valor total la suma de $1.438.912.662.

Que mediante oficio No. MIRV-1357-068-2024 del 26 de abril del 2024, el contratista EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ, solicitó la prórroga del contrato de interventoría No. 1.310.02-59.1-0331, con base en los siguientes argumentos:

"(..,) De acuerdo a la prórroga a conceder a los contratos de obra:

- No. **1.310.12.13-0301** que tiene: por objeto: "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – **GRUPO 1**".;
- No. **1.310.12.13-0324** que tiene: por objeto: "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – **GRUPO 3**".;
- **No. 1.310.12.13-0326** que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS

OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – **GRUPO 5**";

- **No. 1.310.12.13-0299** que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – **GRUPO 7**".

Los cuales son objeto del contrato de interventoría de la referencia, respetuosamente me permito solicitarle prorroga al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02-59.1-0331 MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.** hasta el día 31 de mayo de 2024, para para poder dar término a los trabajos, ejecutar las actividades y llevar a completa terminación el objeto contractual, tanto de los contratos de obra como el de interventoría.

Para la realización de las actividades propias de la actuación de la interventoría y sus obligaciones contractuales a cargo, para este mes de prórroga en su ejecución, no se solicitan adiciones de recursos.

En caso del otorgamiento de la prórroga y la adición solicitadas, se deberán realizar los ajustes a las garantías contractuales...)"

Que, mediante oficio del 26 de abril de 2024 el Ing. Alfredo Bayardo Almeida García, Subsecretario de infraestructura del transporte, en su condición de supervisor del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1.310.02-59.1-0331 DEL 4 DE AGOSTO DEL 2023, avaló la prórroga del contrato hasta el 31 de mayo de 2024.

Que, mediante oficio remisorio del oficio del 26 de abril de 2024, el Ing. Alfredo Bayardo Almeida García, Subsecretario de infraestructura del transporte, remitió a la Oficina Asesora de Jurídica los documentos soportes para dar trámite a la prórroga requerida, documentos que hacen parte integral del presente Otrosí.

Que actualmente el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1.310.02-59.1-0331 DEL 4 DE AGOSTO DEL 2023 se encuentra vigente.

Sobre el particular, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 preceptúa sobre el contenido del contrato estatal, que sus estipulaciones serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Con respecto a las prórrogas contractuales la jurisprudencia del Consejo de estado se ha pronunciado al respecto así:

1. Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**[2], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[3] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las*
>
> *obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[4]

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza **incompletos**, es decir, **(i)** los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y **(ii)** en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo

---

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1ª de 1991).

[4] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

plazo.[5] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.

En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:

> "*Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público,* ***y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel.*** *No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto).*

Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la

Sala de Consulta y Servicio Civil en que **la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.**[6] La Sala de Consulta explicó:

---

[5] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

[6] Por ejemplo, las causas previstas en los artículos 14 y 16 de la ley 80.

*"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.*

*Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.*

*De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que* ***toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes***[7] *(negrilla fuera del texto).*

---

[7] En particular, la Sala de Consulta sostiene que son causas autorizadas por la ley, entre otras, las señaladas por el artículo 16 de la ley 80, es decir, "(...) evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él [el contrato]", las cuales –en su concepto- deben interpretarse de la siguiente forma: "Un segundo parecer formula la Sala a partir del verbo 'evitar' utilizado por la norma. Según el Diccionario, significa "*apartar algún daño, peligro o molestia, impidiendo que suceda*", lo que permite interpretar que la norma está indicando que la administración debe anticiparse a un resultado posiblemente dañino que puede llegar a suceder más adelante en el tiempo. Es absurdo esperar a la paralización o a que el servicio público se afecte, hay que hacer lo posible para que esto no ocurra. Esto implica una labor de planeación y de prevención necesaria para que la modificación del contrato evite el hecho dañino que se anticipa. Se anota que el artículo 18 del mismo Estatuto, al definir las situaciones en las que se puede declarar la caducidad de un contrato estatal, utiliza el mismo concepto, exigiendo de la administración una actuación preventiva más que sancionadora. || Las expresiones '*paralización*' y '*afectación grave*', corresponden a dos situaciones diferentes que pueden presentarse respecto de la prestación del servicio. La interpretación gramatical de las palabras así lo demuestra, pues la primera indica que una actividad, funcionamiento o proceso se detienen, se quedan quietos, mientras que la segunda denota continuidad pero alterada,

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.[8] En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.[9]

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento*

---

cambiada, menoscabada. En la primera de ellas el servicio se interrumpe, mientras que en la segunda continúa pero afectado, es decir se entrega de mala calidad, sin las características suficientes para que sea aceptado sin reparos por los usuarios o beneficiarios del mismo. || La hipótesis de la afectación grave debe ser interpretada en consonancia con los artículos 14 y 2° numeral 3° del mismo Estatuto, pues en el primero de los citados se establece que las finalidades de las potestades de dirección y control, son las de '*evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*'; y la definición de servicio público que trae la segunda norma citada, exige que se preste en '*forma general, permanente y continua.*' De estas reglas se desprende con mayor claridad que para la ley no se trata de prestar de cualquier manera el servicio, sino de manera adecuada, general, permanente y continua, esto es, de buena calidad. || Exige el artículo 16 que la afectación sea grave, es decir que tenga implicaciones de fondo en el servicio público de que se trata. Nuevamente utiliza la ley expresiones de textura abierta, las cuales deben aplicarse prudentemente en cada caso concreto."

[8] Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". *Cfr.* DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

[9] Esta disposición señala: "ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."

*accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."*[10]

Al respecto, vale la pena resaltar lo señalado en la sentencia **C-035 de 1999**[11]:

> *"Los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones de las autoridades administrativas, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas para que la acción de la administración se dirija a* ***obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio social al menor costo****. En tal virtud, la observancia de dichos principios no constituye un fin en si mismo, pues su acatamiento busca precisamente que se convierta en realidad el cumplimiento de los deberes sociales del Estado en materia ambiental. El posible conflicto entre la efectividad de los aludidos principios de la función administrativa y la necesidad de cumplimiento de los deberes sociales del Estado se resuelve en beneficio de esto último, porque es inconcebible que aquéllos predominen sobre el bien superior de atender valiosos deberes sociales del Estado, como son los atinentes a la preservación del ambiente. (...)".*

Para impartir el presente concepto jurídico se tuvieron en cuenta los soportes documentales aportados por el Subsecretario de Infraestructura del Transporte del Departamento del Valle del Cauca para la solicitud de prórroga.

De acuerdo con la revisión realizada, en general, encontramos que el documento se ajusta jurídicamente a los requisitos propios de este tipo de acuerdos o modificaciones y a las normas que los regulan, así las cosas, se procede a impartir visto bueno al documento remitido.

Atentamente,

JULIANA ALVAREZ ORDOÑEZ
Jefe Oficina Asesora de Jurídica SI
Proyectó: Eduin Emiro Borja Ramos- abogado contratista SI
Revisó: Marisol González Gutiérrez- abogada contratista SI.

[10] *Cfr.* Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.
11 M.P. Antonio Barrera Carbonell.

# OTROSI No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1.310.02-59.1-0331 DEL 4 DE AGOSTO DEL 2023

| ACLARACIÓN | | ADICIÓN | X | PRORROGA | X | MODIFICACION | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | |
|---|---|
| CONTRATO DE INTERVENTORÍA | CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1.310.02-59.1-0331 DEL 4 DE AGOSTO DEL 2023 |
| NOMBRE DE CONTRATISTA | EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ |
| NIT / CC | 16.254.057 |
| NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | N/A |
| OBJETO | EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA GRUPO 1: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3, GRUPO 5 Y GRUPO 7. |
| VALOR DEL CONTRATO | MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($1.299.085.041) M/CTE. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | Hasta el 31 de marzo de 2024 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN: | 4 de agosto del 2023 |
| FECHA DE INICIO EJECUCION | 24 DE AGOSTO DE 2023 |

| | |
|---|---|
| OTROSI No.1 | 24 de noviembre de 2023 mediante el cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 y se adiciona recursos, quedando como valor total la suma de 839.365.719. |
| FECHA DE SUSPENSIÓN No 1 | 26 de diciembre de 2023 hasta el 15 de enero de 2024. |
| FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1 | 16 enero de 2024 |
| OTROSI No.2 | 18 de enero de 2024, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2024 y se adiciona recursos, quedando como valor total la suma de $1.299.085.041. |
| NOMBRE DEL SUPERVISOR | ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCÍA |

Entre los suscritos a saber, **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ,** mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con ratificación de nombramiento realizado por medio del Decreto No.1-17-0001 del 01 de enero del 2024, habiendo tomado posesión mediante acta No. 0010 el día 01 de enero del 2020, facultado para celebrar la presente Acta según Decreto Departamental No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"* quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca en su condición de CONTRATANTE, y por la otra parte el señor el señor , **EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.254.057 en calidad de CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente OTROSÍ No. 03, el cual se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 4 de agosto de 2023 se suscribió Contrato de Interventoría No. 1.310.02-59.1-0331, entre el Departamento del Valle del Cauca y EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ, cuyo objeto es "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA GRUPO 1: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITICACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3, GRUPO 5 Y

M/CTE. **2)** Que el 24 de agosto de 2023, se dio inicio a la ejecución del Contrato de Interventoría No. 1.310.02-59.1-0331 de 2023. **3)** Que el día Que el día veinticuatro (24) de noviembre de 2023 se suscribió el Otrosí No 1, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución del contrato de interventoría hasta el 31 de diciembre de 2023 y se adiciona la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($239.818.777). **4)** Que el veintiséis (26) de diciembre de 2023 se suscribió el acta de suspensión No.1 hasta el quince (15) de enero de 2024. **5)** Que, como consecuencia de la suspensión, la vigencia del contrato se corrió en SEIS (06) días, a partir del dieciséis (16) de enero de 2024 (fecha de reinicio), venciéndose el plazo de ejecución el día veintiuno (21) de enero de 2024. **6)** El día 18 de enero de 2024, se suscribió el Otrosí No. 02, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2024 y se adiciona recursos, quedando como valor total la suma de $1.299.085.041. **7)** Que mediante oficio No. MIRV-1357-048-2024 del 18 de marzo del 2024, el contratista EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ, solicitó la prorroga y adición presupuestal del contrato de interventoría No. 1.310.02-59.1-0331, con base en los siguientes argumentos:

"(..,) De acuerdo a la prórroga a conceder a los contratos de obra:

• No.1.310.12.13-0301 que tiene: por objeto: "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA - LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 1";
• No.1.310.12.13-0324 que tiene: por objeto: "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA - LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3";
• No. 1.310.12.13-0326 que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA - LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 5";
• No.1.310.12.13-0299 que tiene: por objeto: "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA - LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 7" ;

Los cuales son objeto del contrato de interventoría de la referencia, respetuosamente me permito solicitarle prorroga a CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02-59.1-

0331 MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Hasta el día 30 de abril de 2024, para para poder dar término a los trabajos, ejecutar las actividades y llevar a completa terminación el objeto contractual tanto de los contratos de obra como el de interventoría.

De la misma manera le solicito comedidamente otorgar un ajuste en el valor del contrato de interventoría mencionado por Ciento Treinta y Nueve millones Ochocientos Veintisiete mil Seiscientos Veintiún pesos M.L. ($139.827.621.00), fundamentado lo anterior en la mayor duración del contrato con las responsabilidades y obligaciones que ello implica.

En caso del otorgamiento de la prórroga y la adición solicitadas, se deberán realizar los ajustes a las garantías contractuales...)"

**8)** Que mediante oficio del 19 de marzo de 2024 el Ing. Alfredo Bayardo Almeida García, Subsecretario de infraestructura del transporte, en su condición de supervisor del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1.310.02-59.1-0331 DEL 4 DE AGOSTO DEL 2023, avaló la prórroga del contrato hasta el 30 de abril de 2024 y la correspondiente adición presupuestal por valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($139.827.621). **9)** Que, mediante oficio remisorio del oficio del 19 de marzo de 2024, el Ing. Alfredo Bayardo Almeida García, Subsecretario de infraestructura del transporte, remitió a la Oficina Asesora de Jurídica los documentos soportes para dar trámite a la prórroga requerida y su correspondiente adición presupuestal, documentos que hacen parte integral del presente Otrosí. **10)** Que para cubrir los costos derivados de la solicitud de adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP 3500009486 de fecha 17 de enero de 2024 por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($599.546.943) con la descripción *"SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA ACTIVIDAD REALIZAR ELSEGUIMIENTO A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO INTEGRAL EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.CALAMIDAD GRUPO 1,3,5 Y 7".* Apropiación Presupuestal: Ítem 1, Valor: 599.546.943 COP, Proyecto: PI34-102212/1/1/01/09 - Realizar el seguimiento a las obras de mantenim. Fondo: 12330405 - TRANSF. DE CONCESION, Centro Gestor: 1149 - SRIA DE INFRAESTRUCTURA, Posición Presupuestaria: 2320202008 -

Servicios prestados a las empresas y servicios de Producciòn, Área Funcional: 3450501010010000 - Regiones para el Desarrol, Elemento PEP: PI34-102212/1/1/01/09 - Realizar el seguimiento a las obras de mantenimiento rutinario integral en las vías del departamento del Valle del Cauca. Cuenta Mayor: 5507051703 - Interventorias, Auditorias y Evaluacion. **11)** Que actualmente el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1.310.02-59.1-0331 DEL 4 DE AGOSTO DEL 2023 se encuentra vigente. 12) Que el valor actual del contrato y previo a la presente adición es de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($1.299.085.041) M/CTE **13)** Que las partes reconocen la importancia de atender esta motivación y por ello acceden a llevar a cabo la modificación respectiva, de acuerdo con lo estipulado en la siguientes normatividad y jurisprudencia: La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales. **14)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con la celebración y ejecución del contrato estatal la entidad busca la continua y eficiente prestación del servicio público y el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, el artículo 16 de la Ley 80 faculta a LAS PARTES para modificar el contrato estatal de común acuerdo "para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él". Teniendo en cuenta lo anterior, las partes, reconociendo la necesidad y la importancia de la obra contratada, debe darle continuidad a este servicio público en cumplimiento de la ley y bajo unas condiciones de calidad y niveles de servicio más eficientes. **15)** Por lo anterior las partes celebran el presente Otrosí No 3 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1.310.02-59.1-0331 DEL 4 DE AGOSTO DEL 2023, el cual se regirá por las siguientes:

## CLAUSULAS

**CLAUSULA 1:** Adicionar recursos al valor del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1.310.02-59.1-0331 DEL 4 DE AGOSTO DEL 2023, establecido en la cláusula tercera, por valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($139.827.621), quedando así:

> **CLAUSULA TERCERA.** VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato para todos los efectos fiscales será la suma DE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.438.912.662), valor que incluye el valor de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y todos los costos y gastos en que incurra el contratista.

**CLÁUSULA 2:** Incorporar el Parágrafo Primero en la CLÁUSULA 12 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1.310.02-59.1-0331 DEL 4 DE AGOSTO DEL 2023 el cual quedara así:

> **PARAGRAFO PRIMERO:** Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500009486 de fecha 17 de enero de 2024 por la SUMA DE QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($599.546.943); Apropiación Presupuestal: Ítem 1, Valor: 599.546.943 COP, Proyecto: PI34-102212/1/1/01/09 - Realizar el seguimiento a las obras de mantenim. Fondo: 12330405 - TRANSF. DE CONCESION, Centro Gestor: 1149 - SRIA DE INFRAESTRUCTURA, Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Producciòn, Área Funcional: 3450501010010000 - Regiones para el Desarrol, Elemento PEP: PI34-102212/1/1/01/09 - Realizar el seguimiento a las obras de mantenimiento rutinario integral en las vías del departamento del Valle del Cauca. Cuenta Mayor: 5507051703 - Interventorias, Auditorias y Evaluacion.

**CLAUSULA 3:** Modifíquese la CLÁUSULA 6 –PLAZO DEL CONTRATO, No 1.310.02-59.1-0331 DEL 4 DE AGOSTO DEL 2023 el cual quedara así:

> **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de abril de 2024 contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**CLAUSULA 4:** Incorporar el Parágrafo segundo en la CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO, del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1.310.02-59.1-0331 DEL 4 DE AGOSTO DEL 2023, el cual quedara así:

> **PARAGRAFO SEGUNDO:** La FORMA DE PAGO de los recursos de la presente ADICION, se realizará de la siguiente manera: Los recursos objeto de la presente adición serán cancelados al contratista mediante la presentación de actas parciales de acuerdo con el avance de ejecución del contrato de obra, previa presentación del informe de actividades debidamente aprobado por el supervisor del contrato y un pago final de un diez (10%) de los recursos de la adición, una

vez presentado el informe final por parte del contratista de interventoría y con el recibo a satisfacción de todas las obligaciones del presente contrato de interventoría.

**CLÁUSULA 5:** El contratista debe presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente OTROSI No 03, las garantías actualizadas a favor del DEPARTAMENTO, ajustadas a la ampliación y adición de recursos establecidas en el mismo.

**CLÁUSULA 6:** El objeto del contrato al igual que las demás cláusulas del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1.310.02-59.1-0331 DEL 4 DE AGOSTO DEL 2023, que no hayan sido modificadas en el otrosí No. 03, no sufren modificación alguna y conservan su plena obligatoriedad para las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Aprobó aspectos jurídicos: Juliana Álvarez Ordoñez - jefe Oficina Asesora de Jurídica
Revisó Despacho: Katherine Santamaría- Abogada Contratista
Proyecto: Eduin Emiro Borja Ramos- abogado contratista SI
Revisó: Marisol Gonzalez Gutierrez- abogada contratista SI
Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez – secretario de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca

**CONTROL DE CAMBIOS**

| CONTROL DE CAMBIOS | | |
|---|---|---|
| **VERSION** | **Descripción de Cambio** | **Fecha** |
| 1 | Creación del documento | 13/12/2022 |

| Elaboró | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|
| Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S | Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lía Patricia Pérez Carmona | Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG<br>Acta N.008 |
| Cargo: Contratista | Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica | |
| Firma: | Firma: | |
| Fecha: 05/12/2022 | Fecha: 06/12/2022 | Fecha: 13/12/2022 |

**GOBERNACIÓN**
**VALLE DEL CAUCA**

Secretaria de Infraestructura
Oficina Asesora de Jurídica

Santiago de Cali, 20 de marzo de 2024

Ingeniero
**FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ**
Secretario de Infraestructura
Ciudad

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO.

Por medio de los documentos referenciados remite para revisión concepto jurídico, a los siguientes documentos:

OTROSI No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1.310.02-59.1-0331 DEL 4 DE AGOSTO DEL 2023

OBJETO DEL CONTRATO: "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA GRUPO 1: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITICACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3, GRUPO 5 Y GRUPO 7."

VALOR DEL CONTRATO: MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($1.299.085.041) M/CTE.

PLAZO SOLICITADO: Hasta abril 30 del 2024

VALOR ADICIÓN SOLICITADA: CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($139.827.621)

Que el día 4 de agosto de 2023 se suscribió Contrato de Interventoría No. 1.310.02-59.1-0331, entre el Departamento del Valle del Cauca y EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ, cuyo objeto es "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA GRUPO 1: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITICACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3, GRUPO 5 Y GRUPO 7 por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($599.546.942) M/CTE.

Que el 24 de agosto de 2023, se dio inicio a la ejecución del Contrato de Interventoría No. 1.310.02-59.1-0331 de 2023.

Que el día Que el día veinticuatro (24) de noviembre de 2023 se suscribió el Otrosí No 1, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución del contrato de interventoría hasta el 31 de diciembre de 2023 y se adiciona la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($239.818.777).

Que el veintiséis (26) de diciembre de 2023 se suscribió el acta de suspensión No.1 hasta el quince (15) de enero de 2024.

Que, como consecuencia de la suspensión, la vigencia del contrato se corrió en SEIS (06) días, a partir del dieciséis (16) de enero de 2024 (fecha de reinicio), venciéndose el plazo de ejecución el día veintiuno (21) de enero de 2024.

El día 18 de enero de 2024, se suscribió el Otrosí No. 02, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2024 y se adiciona recursos, quedando como valor total la suma de $1.299.085.041.

Que mediante oficio No. MIRV-1357-048-2024 del 18 de marzo del 2024, el contratista EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ, solicitó la prorroga y adición presupuestal del contrato de interventoría No. 1.310.02-59.1-0331, con base en los siguientes argumentos:

"(..,) De acuerdo a la prórroga a conceder a los contratos de obra:

• No.1.310.12.13-0301 que tiene: por objeto: "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA - LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 1";
• No.1.310.12.13-0324 que tiene: por objeto: "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA - LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3";
• No. 1.310.12.13-0326 que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA - LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 5";

• No.1.310.12.13-0299 que tiene: por objeto: "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA - LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 7" ;

Los cuales son objeto del contrato de interventoría de la referencia, respetuosamente me permito solicitarle prorroga a CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02-59.1-0331 MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Hasta el día 30 de abril de 2024, para para poder dar término a los trabajos, ejecutar las actividades y llevar a completa terminación el objeto contractual tanto de los contratos de obra como el de interventoria.

De la misma manera le solicito comedidamente otorgar un ajuste en el valor del contrato de interventoría mencionado por Ciento Treinta y Nueve millones Ochocientos Veintisiete mil Seiscientos Veintiún pesos M.L. ($139.827.621.00), fundamentado lo anterior en la mayor duración del contrato con las responsabilidades y obligaciones que ello implica.

En caso del otorgamiento de la prórroga y la adición solicitadas, se deberán realizar los ajustes a las garantías contractuales...)"

Que mediante oficio del 19 de marzo de 2024 el Ing. Alfredo Bayardo Almeida García, Subsecretario de infraestructura del transporte, en su condición de supervisor del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1.310.02-59.1-0331 DEL 4 DE AGOSTO DEL 2023, avaló la prórroga del contrato hasta el 30 de abril de 2024 y la correspondiente adición presupuestal por valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($139.827.621).

Que, mediante oficio remisorio del oficio del 19 de marzo de 2024, el Ing. Alfredo Bayardo Almeida García, Subsecretario de infraestructura del transporte, remitió a la Oficina Asesora de Jurídica los documentos soportes para dar trámite a la prórroga requerida y su correspondiente adición presupuestal, documentos que hacen parte integral del presente Otrosí.

Que para cubrir los costos derivados de la solicitud de adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP 3500009486 de fecha 17 de enero de 2024 por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($599.546.943) con la descripción *"SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA*

*EJECUCIÓN DEL PROYECTO MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA ACTIVIDAD REALIZAR ELSEGUIMIENTO A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO INTEGRAL EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.CALAMIDAD GRUPO 1,3,5 Y 7".* Apropiación Presupuestal: Ítem 1, Valor: 599.546.943 COP, Proyecto: PI34-102212/1/1/01/09 - Realizar el seguimiento a las obras de mantenim. Fondo: 12330405 - TRANSF. DE CONCESION, Centro Gestor: 1149 - SRIA DE INFRAESTRUCTURA, Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Producciòn, Área Funcional: 3450501010010000 - Regiones para el Desarrol, Elemento PEP: PI34-102212/1/1/01/09 - Realizar el seguimiento a las obras de mantenimiento rutinario integral en las vías del departamento del Valle del Cauca. Cuenta Mayor: 5507051703 - Interventorias, Auditorias y Evaluacion.

Que actualmente el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1.310.02-59.1-0331 DEL 4 DE AGOSTO DEL 2023 se encuentra vigente.

Sobre el particular, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 preceptúa sobre el contenido del contrato estatal, que sus estipulaciones serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Con respecto a las prórrogas contractuales la jurisprudencia del Consejo de estado se ha pronunciado al respecto así:

1. Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**[2], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[3] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las*
>
> *obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[4]

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza **incompletos**, es decir, **(i)** los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y **(ii)** en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[5] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.

---

[4] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

[5] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:

> "*Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público,* ***y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel.*** *No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto).*

Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la

Sala de Consulta y Servicio Civil en que **la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.**[6] La Sala de Consulta explicó:

> "*La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.*
>
> *Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los*

[6] Por ejemplo, las causas previstas en los artículos 14 y 16 de la ley 80.

*oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.*

*De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que* ***toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes***"[7] *(negrilla fuera del texto).*

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.[8] En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.[9]

---

[7] En particular, la Sala de Consulta sostiene que son causas autorizadas por la ley, entre otras, las señaladas por el artículo 16 de la ley 80, es decir, "(...) evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él [el contrato]", las cuales –en su concepto- deben interpretarse de la siguiente forma: "Un segundo parecer formula la Sala a partir del verbo 'evitar' utilizado por la norma. Según el Diccionario, significa "*apartar algún daño, peligro o molestia, impidiendo que suceda*", lo que permite interpretar que la norma está indicando que la administración debe anticiparse a un resultado posiblemente dañino que puede llegar a suceder más adelante en el tiempo. Es absurdo esperar a la paralización o a que el servicio público se afecte, hay que hacer lo posible para que esto no ocurra. Esto implica una labor de planeación y de prevención necesaria para que la modificación del contrato evite el hecho dañino que se anticipa. Se anota que el artículo 18 del mismo Estatuto, al definir las situaciones en las que se puede declarar la caducidad de un contrato estatal, utiliza el mismo concepto, exigiendo de la administración una actuación preventiva más que sancionadora. || Las expresiones '*paralización*' y '*afectación grave*', corresponden a dos situaciones diferentes que pueden presentarse respecto de la prestación del servicio. La interpretación gramatical de las palabras así lo demuestra, pues la primera indica que una actividad, funcionamiento o proceso se detienen, se quedan quietos, mientras que la segunda denota continuidad pero alterada, cambiada, menoscabada. En la primera de ellas el servicio se interrumpe, mientras que en la segunda continúa pero afectado, es decir se entrega de mala calidad, sin las características suficientes para que sea aceptado sin reparos por los usuarios o beneficiarios del mismo. || La hipótesis de la afectación grave debe ser interpretada en consonancia con los artículos 14 y 2° numeral 3° del mismo Estatuto, pues en el primero de los citados se establece que las finalidades de las potestades de dirección y control, son las de '*evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*'; y la definición de servicio público que trae la segunda norma citada, exige que se preste en '*forma general, permanente y continua.*' De estas reglas se desprende con mayor claridad que para la ley no se trata de prestar de cualquier manera el servicio, sino de manera adecuada, general, permanente y continua, esto es, de buena calidad. || Exige el artículo 16 que la afectación sea grave, es decir que tenga implicaciones de fondo en el servicio público de que se trata. Nuevamente utiliza la ley expresiones de textura abierta, las cuales deben aplicarse prudentemente en cada caso concreto."

[8] Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."*[10]

Al respecto, vale la pena resaltar lo señalado en la sentencia **C-035 de 1999**[11]:

> *"Los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones de las autoridades administrativas, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas para que la acción de la administración se dirija a* ***obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio social al menor costo****. En tal virtud, la observancia de dichos principios no*

---

contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". *Cfr.* DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

[9] Esta disposición señala: "ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."

[10] *Cfr.* Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

11 M.P. Antonio Barrera Carbonell.

*constituye un fin en si mismo, pues su acatamiento busca precisamente que se convierta en realidad el cumplimiento de los deberes sociales del Estado en materia ambiental. El posible conflicto entre la efectividad de los aludidos principios de la función administrativa y la necesidad de cumplimiento de los deberes sociales del Estado se resuelve en beneficio de esto último, porque es inconcebible que aquéllos predominen sobre el bien superior de atender valiosos deberes sociales del Estado, como son los atinentes a la preservación del ambiente. (...)".*

Para impartir el presente concepto jurídico se tuvieron en cuenta los soportes documentales aportados por el Subsecretario de Infraestructura del Transporte del Departamento del Valle del Cauca para la solicitud de prórroga.

De acuerdo con la revisión realizada, en general, encontramos que el documento se ajusta jurídicamente a los requisitos propios de este tipo de acuerdos o modificaciones y a las normas que los regulan, así las cosas, se procede a impartir visto bueno al documento remitido.

Atentamente,

JULIANA ALVAREZ ORDOÑEZ
Jefe Oficina Asesora de Jurídica SI

Proyectó: Eduin Emiro Borja Ramos- abogado contratista SI
Revisó: Marisol Gonzalez Gutierrez- abogada contratista SI

**COMPLEMENTO CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1.310.02-59.1 -0331**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.<br>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA |
| **NIT.** | 890399029-5 |
| **ORDENADOR GASTO:** | FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ |
| **CONTRATISTA:** | EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ |
| **NIT.** | 16.254.057 |
| **Proyecto:** | MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA |
| **Meta de Resultado:** | MR50501001. Ejecutar 2 directrices del componente de gestión territorial del Plan de Ordenamiento Territorial Departamental (POTD) del Valle del Cauca |

Entre los suscritos a saber **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No. 1-3-0001 del 01 de enero del 2020, habiendo tomado posesión mediante acta de posesión No. 0010 el día 01 de enero del 2020, facultado para celebrar el presente contrato según Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL*, que en en adelante se denominará la entidad, por una parte, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra parte por la otra parte el señor **EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ,**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

identificado con cedula de ciudadanía No. 16.254.057 de Palmira - Valle, quien obra en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de interventoría que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, dispone que los gobernadores podrán declarar la situación de calamidad pública en su jurisdicción, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo. **2)** Que el articulo 58 ídem, define calamidad pública como: *"el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción"*. **3)** La ley 1523 de 2012, define, Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada. **4)** Que a través del documento BALANCE PRELIMINAR DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, VALLE DEL CAUCA, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca realizó el reporte de afectaciones presentadas por la ola invernal en el departamento estableciendo que debido a la variabilidad climática del día 06 y 10 de marzo, en el Departamento del Valle del Cauca, donde se vieron afectadas la zona norte, la zona Centro y La Zona Sur, Donde el IDEAM comunica al Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y al Sistema Nacional Ambiental (SINA) Bogotá C.C, 06 de marzo de 2023 Hora de actualización 06 00 HLC. **5)** Que debido a las precipitaciones de los últimos días, se presenta saturación de humedad en los suelos, que dan origen a diferentes niveles de probabilidad para la ocurrencia de deslizamientos de tierra, en

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

zonas de ladera y alta pendiente, para lo cual el IDEAM fijó para el Departamento del Valle del Cauca las alertas Roja y Naranja y alerta Amarilla para algunos municipios de los departamentos de la región Caribe, Andina, Amazonía, Orinoquia y Pacífica. **6)** Que una alerta roja es aquella en la cual se desprenden acciones *PARA PREPARARSE Advierte a los sistemas de prevención y atención de desastres sobre la amenaza que puede ocasionar un fenómeno con efectos adversos sobre la población, el cual requiere la atención inmediata por parte de la población y de. los cuerpos de atención y socorro. Se emite una alerta sólo cuando identificación de un evento extraordinario indique la probabilidad de amenaza inminente y cuando la gravedad del fenómeno implique la movilización de personas y equipos, interrumpiendo el normal desarrollo de sus actividades cotidianas, además PARA PREPARARSE Indica la presencia de un fenómeno. No implica amenaza inmediata y como tanto es catalogado como un mensaje para informarse y prepararse. El aviso implica vigilancia continua ya que las condiciones son propicias para el desarrollo de un fenómeno, sin que se requiera permanecer alerta. (Boletín IDEAM No. 209 de 09/03/2023).* **7)** Que por su parte, la Alerta Naranja es aquella *PARA INFORMARSE Es un mensaje oficial por el cual se difunde información. Por lo regular se refiere a eventos observados, registrados o registrados y puede contener algunos elementos de pronóstico a manera de orientación. Por sus características pretéritas y futuras difiere del eviso y de la alerta, y por lo general no está encaminado a alertar sino e informar. (idem).* **8)** Que a su vez, la Alerta Amarilla es la que fija CONDICIONES NORMALES. La información que se suministra se encuentra dentro de los rangos normales. (Idem). **9)** Que 28 de los 40 municipios y 2 Distritos presentan precipitaciones, asi como hicieron reportes 27/02/2023 al 09/03/2023 con fenómenos como precipitaciones, vendavales, fuertes lluvias, granizo, crecientes de ríos, afectaciones en las vías terciarias, movimientos en masa, afectaciones en viviendas y perdidas de cultivos. **10)** Que estos sucesos han desencadenado situaciones en las cuales ponen en riesgo la vida, bienes, muebles y enseres y han afectado vías, viviendas, cultivos, colapso en alcantarillados; así mismo se encuentran familias afectadas en su medio de subsistencia y desarrollo social -personal, al encontrarse imposibilitadas para sacar sus productos al mercado, como los niños ir a estudiar, asistencia, medica etc. **11)** Que el día 10 de marzo de 2023 se reunió de manera extraordinaria el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de manera virtual y mediante Acta N. 1.430-2.58-002, emisión concepto favorable para recomendar la Declaratoria de Calamidad Pública, la cual fue declarada mediante el Decreto No. 1-17-0275 del 13 de marzo de 2023, "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". **12)** Que se requieren las disponibilidades presupuestales para adelantar procesos contractuales correspondientes al alquiler de maquinaria amarilla, kits

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

humanitarios, combustible, equipos de alertas tempranas, telecomunicaciones, entre otros, pare atender la situación de calamidad pública antes expuesta. **13)** Que se requiere realizar la interventoría integral a las obras de mitigación de emergencias en las vías del departamento del valle del cauca - DEL GRUPO 1, el cual comprende lo siguiente: Que de acuerdo con el informe técnico y como resultado de la ola invernal que se ha presentado durante los meses de diciembre de 2022 y marzo de 2023, el deterioro progresivo del sitio crítico, es necesario atender la situación y brindar una solución inmediata para garantizar la transitabilidad de las vías objeto de intervención y asegurar la conectividad de los Municipios, tales como : Alcalá, Obando: ALCALA - PEREIRA (SECTOR ALCALA - LIMITE RISARALDA) - ALCALA - MARAVELEZ - LIMITE QUINDIO (VIA A FILANDIA); OBANDO - VILLA RODAS - CRUCE RUTA NACIONAL, los cuales han solicitado a la Secretaria de infraestructura mediante los siguientes oficios suscritos por el Secretario de Planeación Competitividad y Medio Ambiente de Alcalá, GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ CARDONA; oficio del 17 de marzo de 2023 suscrito por NYDIA LUCERO OSPINA LOPEZ (Alcaldesa Municipal de Obando) y HOMERO BEDOYA RUIS, Secretario de Infraestructura. **14)** Al realizar la inspección de la vía por la oficina técnica de la Secretaria de Infraestructura en el mes de marzo de 2023 se observa que en algunos tramos de la vía tienen una afectación considerable por el riesgo de colapso, esto a causa de las fuertes lluvias que se viene presentado en los dos últimos meses que han generado la saturación del material suelto, activando su movimiento de reptación, fenómeno que agrava la emergencia presentada, incrementado de manera considerable el riesgo de la perdida completa de la banca, lo que acrecentaría la afectación que viene aquejando la población de Alcalá y Obando. **15)** Situación que se repite en la vía Obando Villarodas, debido a la no atención de manera inmediata de la misma que presenta afectación de estructura de soporte del puente se encuentre soportando de manera directa la fuerte corriente del rio, cuya corriente aumenta su fuerza considerablemente con las precipitaciones que se viene presentando; es importante mencionar que este afluente se encuentra en zona montañosa con fuertes pendientes lo que hace que la velocidad y la fuerza pueden causar la socavación de la cimentación superficial generando el volcamiento de la pila afectada y por ende la falla de toda la estructura de este importante puente, El puente en el PR0+600 es una estructura en concreto que une los municipios de Obando – Villarodas - Cartago. **15)** De esta manera, es urgente adelantar la intervención estructural del puente con el fin de rehabilitarlo e impedir que se presente colapso de su estructura, situación que sería extremadamente grave para la movilidad y transporte de vehiculos y peatones entre estos municipios y el Norte del Valle, dada la importancia que reviste la vía para la economía de los dos municipios y sus veredas, y en general para el tránsito de vehiculos y carga. Para dar mayor conocimiento de los puntos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

críticos en mención se realiza un abreve descripción de ellos: **Punto crítico No.1** Perdida de la banca localizado en el sector nos encontramos con deslizamiento de tierra con una longitud aproximada de 18 m y una caída de 25 m en el Municipio de Alcala (2901B ALCALA-PEREIRA (SECTOR ALCALÁ-LIMITE RISARALDA). Se encuentra que el talud de la vía presenta un deslizamiento debido al paso de vehículos de carga pesada y las fuertes lluvias en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra de contención cimentada en el estrato firme de la zona, la construcción de obras de drenaje que nos brinden el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado, adjunto envió informe de vista realizada. **Punto crítico No.2** Municipio de Alcala en 29VL02 ALCALA-MARAVELEZ-LIMITE QUINDIO se presenta una socavación esta afectación es generada por la quebrada Chagualito, localizado en corredor vial que conduce del Municipio de Alcalá a Maravelez (límite con el Quindío). Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una estructura de hidráulica, con el fin de que se nos brinde un manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado. **Punto crítico No.3** Municipio de Obando en la via 25VL31 OBANDO - VILLA RODAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25VL07, sentido Obando Villarodas, nos encontramos con desprendimiento del lateral del puente por socavación y desprendimiento de la estructura soporte en su base. Por tal motivo se puede considerar necesario la rehabilitación de la estructura hidráulica la cual debe ir cimentada en el estrato firme de la zona, la construcción de obras de drenaje que nos brinden el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado. **Punto crítico No.4** Municipio de Obando en la vía 25VL31 OBANDO - VILLA RODAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25VL07, sentido Obando Villarodas, nos encontramos con desprendimiento del talud la cual requiere la construcción de una estructura de contención. En el municipio de Obando. **Punto crítico No.5** Municipio de Obando en la via 25VL31 OBANDO - VILLA RODAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25VL07, sentido Obando Villarodas, nos encontramos con desprendimiento del talud la cual afecta la condición de la vía y requiere la construcción de una estructura de contención. En el municipio de Obando. **Punto crítico No.6** Municipio de Obando en la via 25VL31 OBANDO - VILLA RODAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25VL07, sentido Obando Villarodas, nos encontramos con desprendimiento del talud la cual afecta la condición de la vía y requiere la construcción de una estructura de contención. En el municipio de Obando **Punto crítico No.7** Municipio de Obando en la via 25VL31 OBANDO - VILLA RODAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25VL07), sentido Obando Villarodas, nos encontramos con desprendimiento del talud a causa de una alcantarilla colapsada la cual afecta la condición de la vía y requiere la construcción de una estructura de contención En el municipio de Obando. Con el fin de mitigar y detener la afectación que se viene presentado en

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

estos puntos es necesario la construcción de una estructura de protección para el caso del puente y muros en el caso de las vías que pueden agrietarse por el desprendimiento del talud. Teniendo en cuenta lo anterior se realizó una visita de campo, en la que se evidencio que la emergencia se presenta en la vía, se describen, ubican y caracterizan, así:

## SECTORES FALLO ESTRUCTURA VÍA (PERDIDAS DE BANCA)

| Punto crítico No. | JURISDICCIÓN TERRITORIAL- | IDENTIFICACIÓN DE LA VIA Y LOCALIZACIÓN PUNTO CRÍTICO | SOLUCIÓN PLANTEADA PREDISEÑO | CARACTERIZACIÓN SOLUCIÓN -LONGITUD DE AFECTACIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | LONG. AFECTACION (APROX) | COORDENADAS |
| 1 | ALCALA | 2901B ALCALA-PEREIRA (SECTOR ALCALÁ-LIMITE RISARALDA) | ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN | 20 | 4°42'57.52" N 76°47'40.78" W |
| 2 | ALCALA | 29VL02 ALCALA-MARAVELEZ-LIMITE QUINDIO. | ESTRUCTURA DE HIDRAULICA | 8 | 4°40'37.041"N 75°46'17.70" W |
| 3 | OBANDO | 25VL31 OBANDO - VILLA RODAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25VL07 | ESTRUCTURA DE HIDRAULICA (PUENTE) | 8 | 4°34'32" N 75°57'56,06" W |
| 4 | OBANDO | 25VL31 OBANDO - VILLA RODAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25VL07 | ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN | 18 | 4°35'28.9704" N 75°55'35.668" W |
| 5 | OBANDO | 25VL31 OBANDO - VILLA RODAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25VL07 | ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN | 18 | 4°35'48.4243" N 75°54'48.581" W |
| 6 | OBANDO | 25VL31 OBANDO - VILLA RODAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25VL07 | ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN | 8 | 4°36'19.873" N 75°53'44.7912" W |
| 7 | OBANDO | 25VL31 OBANDO - VILLA RODAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25VL07 | ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN | 6 | 4°37'36,0526" N 75°53'23,8077" W |

Con el fin de mitigar y detener la afectación que se viene presentado en estos puntos es necesario la construcción de una estructura de protección para el caso del puente y muros en el caso de las vías que pueden agrietarse por el desprendimiento del talud. **16)** Que se requiere realizar la interventoría integral a las obras de mitigación de emergencias en las vías del departamento del valle del cauca - DEL GRUPO 3, el cual comprende lo siguiente: Que de acuerdo con el informe técnico y como resultado de la ola invernal que se ha presentado durante los meses de diciembre de 2022, enero y febrero de 2023, el deterioro progresivo de estos sitios críticos, es necesario atender la situación y brindar una solución inmediata para garantizar la transitabilidad de las vías objeto de intervención y asegurar la conectividad de los Municipios, tales como : CALIMA-EL DARIEN, los cuales han solicitado a la Secretaria de infraestructura mediante el siguiente informe de REF:INFORME TÉCNICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS AFECTACIONES VIALES DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN A CONSECUENCIA DE LA OLA INVERNAL DE LOS ÚLTIMOS DÍAS. **17)** Al realizar la inspección de la vía por la oficina técnica de la Secretaria de Infraestructura el día 22 de abril de 2023 se observa que el riesgo de colapso de las estructuras, vía en el sector de la Calima El Darien, vislumbrando desde ya el colapso total de la misma, esto a causa de las fuertes lluvias que se viene presentado generado la saturación del material suelto, activando su movimiento de reptación, fenómeno que agrava la emergencia presentada, incrementado de manera considerable el riesgo de la perdida completa de la banca, lo que acrecentaría la afectación que viene aquejando la población de Calima El Darién, Para dar mayor conocimiento de los puntos críticos en mención se realiza un abreve descripción de ellos: **Punto crítico No.1** Perdida de la banca localizado en el sector Vía 40VL11 CRUCE RUTA 4001 - MADROÑAL – DARIEN. Se presenta una pérdida parcial de la banca e inestabilidad de la vía las cuales fueron generadas por las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra de contención cimentada en el estrato firme de la zona, la construcción de obras de drenaje que nos brinden el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado, la rehabilitación completa de la vía. **Punto crítico No.2** Daño en la estructura hidráulica en el sector VÍA 23VL13-1 DARIEN - JIGUALES- PUENTE TIERRA. Se presenta un estribo socavado puente. El cual es golpeado por la corriente del río, presentando una socavación. Con el fin de mitigar y detener la afectación que viene presentando, es necesario el Rehabilitación del puente. **PUNTO CRÍTICO No.3** DAÑO EN LA ESTRUCTURA HIDRÁULICA en el sector VÍA 40VL11 CRUCE DE RUTA 4001 MADROÑAL-DARIÉN. Se presenta una socavación en la estructura hidráulica tipo Box culvert. Para mitigar y detener la afectación es necesario la construcción de un Box Culvert. **PUNTO CRITICO No.4** DAÑO EN LA ESTRUCTURA HIDRÁULICA en el sector Vía 23VL13-1 DARIEN-FENICIA-TRUJILLO. Se presenta una socavación en la estructura de cimentación del puente. Con el fin de mitigar y detener la afectación que viene presentando es necesario la construcción de un Puente. **PUNTO CRITICO No.5** PÉRDIDA PARCIAL DE LA BANCA en el sector Vía 23VL13-1 DARIEN - FENICIA – TRUJILLO. Se presenta una pérdida parcial de la banca e inestabilidad de la vía. Se considera necesario la construcción de una obra de contención cimentada en el estrato firme de la zona, la construcción de obras de drenaje que nos brinden el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado, la rehabilitación completa de la vía. Teniendo en cuenta lo anterior se realizó una visita de campo, en la que se evidencio que la emergencia se presenta en la vía en el sector de Calima – El Darien, se describen, ubican y caracterizan, así:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

## SECTORES FALLO ESTRUCTURA VÍA (PERDIDAS DE BANCA)

| No. | JURISDICCIÓN TERRITORIAL- | IDENTIFICACIÓN DE LA VIA Y LOCALIZACIÓN PUNTO CRÍTICO | SOLUCIÓN PLANTEADA PREDISEÑO | CARACTERIZACIÓN SOLUCIÓN -LONGITUD DE AFECTACIÓN<br>COORDENADAS |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CALIMA-EL DARIEN | CRUCE RUTA 4001 - MADROÑAL - DARIEN | ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN (MURO DE CONTENCIÓN). | 3°52'27.315" 76°33'28.125" |
| 2 | CALIMA-EL DARIEN | DARIEN - JIGUALES- PUENTE TIERRA | ESTRUCTURA HIDRÁULICA (REHABILITACIÓN PUENTE) | 3°56'36" 76°27'38" |
| 3 | CALIMA-EL DARIEN | CRUCE DE RUTA 4001 MADROÑAL-DARIEN | ESTRUCTURA HIDRÁULICA (BOX CULVERT) | 3°54'49.84203" 76°29'28.86961" |
| 4 | CALIMA-EL DARIEN | Vía 23VL13-1 DARIEN-FENICIA-TRUJILLO. | ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (PUENTE, OBRAS DE ARTE.) | 3°57'31" 76°27'48 |
| 5 | CALIMA-EL DARIEN | DARIEN - FENICIA - TRUJILLOVIA 23VL13-1 | ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN (MURO DE CONTENCIÓN) | 3°59'15.08334" 76°25'28.08195" |

**18)** Que se requiere realizar la interventoría integral a las obras de mitigación de emergencias en las vías del departamento del valle del cauca - DEL GRUPO 5, el cual comprende lo siguiente: Que de acuerdo con el informe técnico y como resultado de la ola invernal que se ha presentado durante los meses de diciembre de 2022 ,enero, febrero y marzo de 2023, el deterioro progresivo del sitio crítico, es necesario atender la situación y brindar una solución inmediata para garantizar la transitabilidad de las vías objeto de intervención y asegurar la conectividad de los Municipios, tales como: oficio fechado con 18 de marzo de 2023 suscrito por el Alcalde de Trujillo, Diego Fernando Guerrero Quiceno y Jefe de Obras Públicas, Fabian Andrés Villada Vargas del municipio. **19)** De esta manera, es urgente adelantar la intervención de estas estructuras de Contención con el fin de rehabilitar e impedir que se presente colapso total de la vía, situación que sería extremadamente grave para la movilidad y transporte de vehículos y peatones entre los diferentes Municipios de Darién, Trujillo y Riofrío, dada la importancia que reviste la vía para la economía de estos municipios. Para dar mayor conocimiento de los puntos críticos en mención se realiza un abreve descripción de ellos: **Punto crítico No.1** Perdida de la banca y un notable deterioro en la capa de rodadura.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Localizado en la vía **DARIEN - FENICIA - TRUJILLO** identificada con el código **23VL13-1** Se encuentra que la carpeta de la vía presenta en un principio un agrietamiento en el asfalto y la estructura de la vía las cuales se incrementaron a raíz de las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra de contención cimentada en el estrato firme de la zona, la construcción de obras de drenaje que nos brinden el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado. **Punto crítico No.2** Perdida de la banca y un notable deterioro en la capa de rodadura. Localizado en la vía **DARIEN - FENICIA - TRUJILLO** identificada con el código **23VL13-1** Se encuentra que la carpeta de la vía presenta en un principio un agrietamiento en el asfalto y la estructura de la vía las cuales se incrementaron a raíz de las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra de contención cimentada en el estrato firme de la zona, la construcción de obras de drenaje que nos brinden el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado. **Punto crítico No.3** Socavación de Estructura Hidráulica. Localizado en la vía **DARIEN - FENICIA - TRUJILLO** identificada con el código **23VL13-1** Se encuentra que la carpeta de rodadura presenta un deterioro produciendo un agrietamiento en el asfalto y la estructura de la vía las cuales se incrementaron a raíz de las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra Hidráulica "Box Culvert" que nos brinden el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado. **Punto crítico No.4** Perdida de la banca y un notable deterioro en la capa de rodadura. Localizado en la vía **DARIEN - FENICIA - TRUJILLO** identificada con el código **23VL13-1** Se encuentra que la carpeta de la vía presenta en un principio un agrietamiento en el asfalto y la estructura de la vía las cuales se incrementaron a raíz de las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra de contención cimentada en el estrato firme de la zona, la construcción de obras de drenaje que nos brinden el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado. **Punto crítico No.5** localizado en la vía que conduce desde el municipio de Trujillo hasta el municipio de Darién, a 7.20 kilómetros de la alcaldía de Trujillo, donde se ha presentado un fallo por pérdida del hombro de la banca de la vía, en una longitud de 9 metros, fallo ocasionado por la erosión del talud, por lo que se requiere la construcción de un muro. Teniendo en cuenta que este es un corredor productivo de cultivos principalmente de café, plátano, banano y aguacate, y que abastecen demás municipios del centro, norte, sur y la misma capital del departamento del valle del cauca, e incluso existen también productos de exportación como lo es el café y el aguacate producido en el Municipio de Trujillo Valle del Cauca. Esto beneficiaria

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

a más de 22.305 habitantes del municipio de Trujillo, sin contar con que aparte de ser un corredor productivo y una despensa agrícola para los demás municipios del departamento, también, el Municipio de Trujillo es un destino turístico de nuestro departamento. Teniendo en cuenta lo anterior se realizó una visita de campo, en la que se evidencio que la emergencia se presenta en la vía **DARIEN - FENICIA - TRUJILLO** identificada con el código **23VL13-1**, se describen, ubican y caracterizan, así:

## SECTORES FALLO ESTRUCTURA VÍA (PERDIDAS DE BANCA)

| No. | JURISDICCIÓN TERRITORIAL- | IDENTIFICACIÓN DE LA VIA Y LOCALIZACIÓN PUNTO CRÍTICO | SOLUCIÓN PLANTEADA PREDISEÑO | CARACTERIZACIÓN SOLUCIÓN LONGITUD DE AFECTACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | | | | COORDENADAS |
| 1 | TRUJILLO | 23VL13-1 DARIEN - FENICIA - TRUJILLO | ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN | 4°11'29" N<br>76°20'53" W |
| 2 | TRUJILLO | 23VL13-1 DARIEN - FENICIA - TRUJILLO | ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN | 4°11'40" N<br>76°20'57" W |
| 3 | TRUJILLO | 23VL13-1 DARIEN - FENICIA - TRUJILLO | BOX CULVERT | 4°11'38" N<br>76°21'40" W |
| 4 | TRUJILLO | 23VL13-1 DARIEN - FENICIA - TRUJILLO | ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN | 4°11'36,57007" N<br>76°20'55,3845" W |
| 5 | TRUJILLO | 23VL13-1-DARIEN-FENICIA-TRUJILLO | MURO DE CONTENCION | 4°11'36" N<br>76°21'29"O |

**20)** Que se requiere realizar la interventoría integral a las obras de mitigación de emergencias en las vías del departamento del valle del cauca - DEL GRUPO 7, el cual comprende lo siguiente: Que de acuerdo con el informe técnico y como resultado de la ola invernal que se ha presentado durante los meses de diciembre de 2022 y marzo y abril de 2023, el deterioro progresivo del sitio crítico, es necesario atender la situación y brindar una solución inmediata para garantizar la transitabilidad de las vías objeto de intervención y asegurar la conectividad de los Municipios, tales como : LA UNION (**23VL10** SAN LUIS - LA UNION - QUEBRADAGRANDE), los cuales han solicitado a la Secretaria de infraestructura mediante el siguiente oficio fechado con 20 marzo de 2023 suscrito por el Alcalde William Fernando Palomino Zuñiga Alcalde del municipio de La Unión, con asunto informe técnico, social y económico de las vías municipales afectadas por la ola invernal. Roldanillo y Trujillo, (**23VL09**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ROLDANILLO – EL DOVIO) y (**23VL13-2** TRUJILLO - LA TULIA - ROLDANILLO), los cuales han solicitado a la Secretaria de infraestructura mediante el oficio Informe Técnico, del 17 marzo de 2023 suscrito por la Secretaria De Infraestructura Y Vivienda, Susana Andrea Millán Aguirre del municipio de Roldanillo. **21)** Al realizar la inspección de la vía por la oficina técnica de la Secretaria de Infraestructura en los meses de diciembre de 2022 y en enero de 2023 se observa que el riesgo de colapso de la estructura vial, vía que conduce de San Luis - La Unión – Quebradagrande, Roldanillo – El Dovio y Trujillo – La Tulia – Roldanillo. vislumbrando el colapso total de la misma, esto a causa de las fuertes lluvias que se viene presentado en los dos últimos meses que han generado la saturación del material suelto, activando su movimiento de reptación, fenómeno que agrava la emergencia presentada, incrementado de manera considerable el riesgo de la perdida completa de la banca, lo que acrecentaría la afectación que viene aquejando la población de La Unión, Versalles, El Dovio, Roldanillo y Trujillo. **22)** De esta manera, es urgente adelantar la intervención de la estructura de contención con el fin de rehabilitar e impedir que se presente colapso total de la vía, situación que sería extremadamente grave para la movilidad y transporte de vehículos y peatones entre los municipios de La Unión, Versalles, El Dovio, Roldanillo y Trujillo, dada la importancia que reviste la vía para la economía de los municipios mencionados. Para dar mayor conocimiento de los puntos críticos en mención se realiza un abreve descripción de ellos: **Punto crítico No.1** Perdida de la banca localizado en la vía **SAN LUIS - LA UNION – QUEBRADAGRANDE** identificada con el código **23VL10** Se presenta raíz de las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra de contención **"Estructura de Contención"** cimentada en el estrato firme de la zona, construcción de obras de drenaje que nos brinde el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado, la rehabilitación completa de la vía en una longitud de 20 m aproximadamente. **Punto crítico No.2** Perdida de la banca y un notable deterioro en la capa de rodadura. Localizado en la vía **ROLDANILLO – EL DOVIO** identificada con el código **23VL09** Se presenta raíz de las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra de contención "Muro de Contención" cimentada en el estrato firme de la zona, construcción de obras de drenaje que nos brinde el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado, la rehabilitación completa de la vía en una longitud de 30 m aproximadamente. **Punto crítico No.3** Perdida de la banca y un notable deterioro en la capa de rodadura. Localizado en la vía **ROLDANILLO – EL DOVIO** identificada con el código **23VL09** Se presenta pérdida parcial en la banca, y un notable deterioro en la capa de rodadura. Ocasionado por las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

considerar necesario la construcción de una obra de contención "Muro de Contención" cimentada en el estrato firme de la zona, construcción de obras de drenaje que nos brinde el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado, la rehabilitación completa de la vía en una longitud de 25 m aproximadamente. **Punto crítico No.4** Perdida de la banca y un notable deterioro en la capa de rodadura. Localizado en la vía **ROLDANILLO – EL DOVIO** identificada con el código **23VL09** Se presenta pérdida parcial en la banca, y un notable deterioro en la capa de rodadura. Ocasionado por las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra de contención **"Estructura de Contención"** cimentada en el estrato firme de la zona, construcción de obras de drenaje que nos brinde el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado, la rehabilitación completa de la vía en una longitud de 10 m aproximadamente. **Punto crítico No.5** Perdida de la banca y un notable deterioro en la capa de rodadura. Localizado en la vía **TRUJILLO-LA TULIA-ROLDANILLO** identificada con el código **23VL13-2** Se presenta raíz de las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra de contención "Muro de Contención" cimentada en el estrato firme de la zona, construcción de obras de drenaje que nos brinde el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado, la rehabilitación completa de la vía en una longitud de 25 m aproximadamente. **Punto crítico No.6** Perdida de la banca y un notable deterioro en la capa de rodadura. Localizado en la vía **TRUJILLO-LA TULIA-ROLDANILLO** identificada con el código **23VL13-2** Se presenta pérdida parcial en la banca, y un notable deterioro en la capa de rodadura. Ocasionado por las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra de contención "Muro de Contención" cimentada en el estrato firme de la zona, construcción de obras de drenaje que nos brinde el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado, la rehabilitación completa de la vía en una longitud de 25 m aproximadamente. **Punto crítico No.7** Perdida de Estructura Hidráulica. Localizada en la vía **TRUJILLO-LA TULIA-ROLDANILLO** identificada con el código **23VL13-2** Se encuentra que la carpeta de rodadura presenta un deterioro produciendo un agrietamiento en el asfalto y la estructura de la vía las cuales se incrementaron a raíz de las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra Hidráulica **"Box Culvert"** que nos brinden el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado, la rehabilitación completa de la vía en una longitud de 30 m aproximadamente. Nota: Con el fin de mitigar y detener la afectación que viene presentado en el punto en mención, es necesario la construcción de la estructura de contención

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

e hidráulica. Teniendo en cuenta lo anterior se realizó una visita de campo, en la que se evidencio que las emergencias se presentan en las vías (23VL10 San Luis - La Unión – Quebradagrande), (23VL09 Roldanillo – El Dovio) y (23VL13-2 Trujillo - La Tulia - Roldanillo).

## SECTORES FALLO ESTRUCTURA VÍA (PERDIDAS DE BANCA)

| No. | JURISDICCIÓN TERRITORIAL- | IDENTIFICACIÓN DE LA VIA Y LOCALIZACIÓN PUNTO CRÍTICO | SOLUCIÓN PLANTEADA PREDISEÑO | CARACTERIZACIÓN SOLUCIÓN - LONGITUD DE AFECTACIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | LONG. AFECTACION (APROX) | COORDENADAS |
| 1 | LA UNION | 23VL10 SAN LUIS - LA UNION – QUEBRADAGRANDE | ESTRUCTURA DE CONTENCION | 20.00 | 4°32'19.9" N 76°07'56.0" W |
| 2 | ROLDANILLO | 23VL09 ROLDANILLO – EL DOVIO | ESTRUCTURA DE CONTENCION | 30.00 | 4°27'25.4" N 76°12'7.3" W |
| 3 | ROLDANILLO | 23VL09 ROLDANILLO – EL DOVIO | ESTRUCTURA DE CONTENCION | 25.00 | 4°27'3.4" N 76°11'23.5" W |
| 4 | ROLDANILLO | 23VL09 ROLDANILLO – EL DOVIO | ESTRUCTURA DE CONTENCION | 10.00 | 4°26'57" N 76°10'39.6" W |
| 5 | ROLDANILLO | 23VL13-2 TRUJILLO - LA TULIA - ROLDANILLO | ESTRUCTURA DE CONTENCION | 25.00 | 4°18'44.3" N 76°17'11.2" W |
| 6 | ROLDANILLO | 23VL13-2 TRUJILLO - LA TULIA - ROLDANILLO | ESTRUCTURA HIDRAULICA (BOX CULVERT) | 10.00 | 4°21'44" N 76°15'56.4" W |
| 7 | ROLDANILLO | 23VL13-2 TRUJILLO - LA TULIA - ROLDANILLO | ESTRUCTURA HIDRAULICA (BOX CULVERT) | 10.00 | 4°21'49.6" N 76°15'48.7" W |

**23)** Luego, para atender la declaratoria de Calamidad Publica en el Departamento del Valle del Cauca, y el Plan Específico para la rehabilitación y reconstrucción, el Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura requiere contratar la interventoría a: "LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3, GRUPO 5 Y GRUPO 7", con una persona natural o jurídica idónea que cumpla con las especificaciones técnicas y las condiciones de entrega, plazo y lugar, facilitando que el Departamento atienda la situación de calamidad pública decretada. **24)** Actualmente la Gobernación del Valle tiene Declarada la Calamidad Pública de conformidad con el Decreto No. 1-17-0275 del 13 de marzo de 2023, "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", por un término de seis (6) meses. **25)** Que la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca mediante el Decreto No. 1-17-0289.del 15 de marzo de 2023, "POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", establece lo siguiente: *"Artículo 1°.*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

*Delegar en el cargo de los Secretarios de Despacho de las Secretarios de Gestión del Riesgo de Desastres, Infraestructura, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca la contratación y ordenación del gasto, incluyendo todas las actividades de planeación y estructuración precontractuales, contractuales y post contractuales que se surtan en el marco del Decreto Departamental No. 1-17-0275 del 13-03-2023 y las norma disposiciones que la adicionen o modifiquen".* **26)** Así las cosas, en el presupuesto del proyecto de "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", para la Vigencia del año 2023, se tiene prevista la contratación de la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA DEL SIGUIENTE PLAN DE OBRA: A LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3, GRUPO 5 Y GRUPO 7, por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($599.546.942,00) M/cte, destinadas principalmente para mitigar y reducir el impacto de dicho fenómeno en el territorio vallecaucano contratación que se realiza en el marco de la Calamidad Pública y de conformidad con la Ley 1523 de 2012. **27)** Que, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres elaboró y aprobó el Plan Específico para la recuperación para atender la Calamidad Pública decretada en todo el Departamento del Valle del Cauca, que incluye entre sus líneas de intervención, la realización de obras de mitigación. **28)** Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, indica que los contratos relacionados directamente con las actividades de respuesta, y recuperación de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública se someterán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, esta contratación está exenta de la aplicación de las normas contenidas en el Estatuto General de la Contratación Pública, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables a la contratación estatal. **29)** Que de acuerdo con lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Infraestructura - está facultado para celebrar de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, a fin de atender la situación de calamidad pública, contratación que deberá atemperarse al interés general del Estado y los principios constitucionales de la Contratación Pública. **30)** Que el presente contrato se celebra con el señor **EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ.** Identificada con la cedula de ciudadanía No 16.254.057, considerando su experiencia, capacidad jurídica y técnica para cumplir el objeto del contrato, las obligaciones que de él se derivan, y que fue el único que presentó propuesta cumpliendo con la totalidad de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

los requisitos de los proveedores invitados a cotizar. **27)** Que el Contratista ha demostrado su idoneidad y experiencia con relación al objeto contractual. **28)** Que, por las anteriores consideraciones, se cumplen los presupuestos legales que regulan la modalidad de Contratación Directa por calamidad pública contenida en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, lo que hace viable la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete para con el DEPARTAMENTO a **"EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA - GRUPO 1: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3, GRUPO 5 Y GRUPO 7".**

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a realizar el objeto del contrato a celebrar de acuerdo a lo establecido y aprobado por el Departamento del Valle del Cauca. Las actividades a ejecutar en el contrato de INTERVENTORIA en los manuales de diseño vigentes del Instituto Nacional de Vías, normatividad vigente del Instituto Nacional de Vías y demás documentos que forman parte del presente proceso, así como en los requerimientos técnicos. La misión del contrato de Interventoría es asegurar el seguimiento y control al contrato principal de obra.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR.** El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($599.546.942,00) M/cte.**; Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** En contraprestación por las actividades ejecutadas, la entidad reconocerá al interventor un acta de pago de acuerdo con el avance de ejecución del contrato. El pago al interventor se efectuará dentro de los (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 1.** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el interventor. Para causar el pago final del contrato, el interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: i) Soporte de cobro con los requisitos exigidos por la DIAN, según tipo de persona; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Los pagos quedan sujetos a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

**CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de tres (03) meses contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la ley 1523 de 20212 que reza "Artículo 64. Retorno a la normalidad. El presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a: 8.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación. 8.2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación. 8.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso. 8.4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 8.5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal. 8.6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en los plazos acordados con la entidad. 8.7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato. 8.8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 8.9. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. 8.10. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 8.12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 8.13. Realizar comités semanales de obra entre el personal de la interventoria y el de los contratistas. 8.14. Analizará el contrato, los pliegos de condiciones, anexos y todo documento adicional concerniente al proyecto. 8.15. Analizará, estudiará y aprobará el esquema de organización y ubicación de instalaciones provisionales. 8.16. Debidamente autorizado por el supervisor, vigilará la ejecución del contrato en todas sus partes y controlará inversión del anticipo iniciando con la revisión y aprobación del plan de inversión. 8.17. Control de equipo propuesto por el constructor: a) llevará un registro completo del equipo propuesto por el constructor indicando cada una de sus especificaciones, corroborando si corresponde o no al inicialmente propuesto, anotando cualquier cambio y solicitando reemplazo cuando se deteriore, b) incluir en el informe mensual el cronograma de utilización del equipo propuesto. 8.18. Elaboración de actas: elaborar acta de iniciación, elaborar actas de obra y reajuste conjuntamente con el contratista. 8.19. Revisión de actas de modificación de cantidades de obra. 8.20. Deberá tener al día una lista de los empleados y trabajadores del contratista, detallando las actividades que ejecutan, y las condiciones de su relación laboral y constancia de afiliación a seguridad social. 8.21. Exigir el cumplimiento de normas de seguridad, higiene y salud ocupacional que sean aplicables. 8.22. Llevar estricto control y organización de la correspondencia y de los demás documentos generados. 8.23. Elaborará mensualmente informes sobre el desarrollo del contrato, avance de la obra, inconvenientes presentados, condiciones de calidad, resultados de ensayos de laboratorio, etc. 8.24. Revisar y aprobar las solicitudes de pago del contratista y llevar registro cronológico de los pagos. 8.25. Estudiar, proyectar, planear, especificar, dirigir, fiscalizar, controlar, inspeccionar supervigilar, ejecutar y evaluar las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CRONOGRAMA DE OBRA, APU Y PRESUPUESTO DETALLADO, de conformidad con lo indicado en el componente técnico del contrato de obra. 8.26. Coordinar y verificar la ejecución de las acciones impartidas por la Dirección de la Interventoría y acordadas con EL DEPARTAMENTO. 8.27. Coordinar, supervisar y verificar que la ejecución de las acciones técnicas, administrativas y/o financieras se realicen conforme a los estándares y códigos y normas nacionales. 8.28. Coordinar, supervisar y programar las actividades que ejecutaran cada uno de los profesionales del contratista, buscando cumplimiento, celeridad y calidad en los trabajos a ejecutar. 8.29. Brindar soluciones técnicas a inconvenientes surgidos durante el desarrollo de las obras. 8.30. Verificar

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

la información de memorias de diseño y planos técnicos y velar por su correcta ejecución. 8.31. Coordinar con la comisión topográfica del contratista la materialización del proyecto de acuerdo a los diseños. 8.32. Verificar y avalar el cumplimiento de la vinculación por parte del personal de la obra a EPS, Pensiones, ARP y parafiscales. 8.33. Controlar el cumplimiento de la programación de la ejecución de las obras que están contenidas en el contrato o las que fueren ordenadas de común acuerdo la supervisión y la Dirección de Interventoría. 8.34. Informará al DEPARTAMENTO y a la Dirección de la Interventoría las causas del no cumplimiento y en coordinación con el Residente de Obra elaborará planes de contingencia. 8.35. Deberá preparar informes periódicos y deberá firmar y aprobar el contenido de la bitácora y llevará un registro fotográfico diario de cada una de las actividades de obra. 8.36. Asistir a las reuniones semanales y/o comités técnicos, en conjunto con el contratista y EL DEPARTAMENTO o cuando sean necesarios. 8.37. Exigir y obtener el registro fotográfico del trabajo de campo. 8.38. Verificar los precios unitarios, las cantidades de obra, presupuesto, cronograma de obra y especificaciones de construcción en cada uno de sus componentes. 8.39. Verificar las especificaciones técnicas y su concordancia con planos y presupuestos. 8.40. Verificar el control de calidad de materiales y ensayos de laboratorio que debe efectuar el contratista en la ejecución de las obras. 8.41. Operar, dirigir, vigilar y atender el buen funcionamiento de los oficios a su cargo. 8.42. Realizar la verificación del cumplimiento de las normas en la ejecución de las obras. 8.43. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización. 8.44. Mantener en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía. 8.45. Operar, dirigir, vigilar y atender el buen funcionamiento de los oficios a su cargo. 8.46. Además, deberá responder a las demás funciones propias de su cargo. 8.47. Aprobar los planos as-built entregados por el contratista de obra y una vez aprobados remitirlos a la entidad. 8.48. Las demás establecidas en los documentos del proceso de selección y las que surjan de las obligaciones principales del contrato y que tengan relación con el objeto de la misma.

**CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.** 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 9.4. Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas de obra y/o cuentas de cobro, facturas y solicitar las aclaraciones, correcciones o modificaciones que la obra necesite.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.** 10.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación. 10.2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en los documentos contractuales del presente proceso. 10.3. Entregar al contratista las sumas indicadas en el contrato, en los plazos y términos allí previstos. 10.4. Aprobar el personal presentado por el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato. 10.5. Ejercer la supervisión del contrato de interventoría

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD**. EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Secretaria de Infraestructura en la ejecución del objeto del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3600001974 del 05 de mayo de 2023, por valor de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS ($3.787.670.160) M/CTE.,** para la vigencia fiscal 2023. Ítem 1 por valor de $3.787.670.160 COP; Proyecto: PI34-102212/1/2/01/11 – Realizar el seguimiento integral a las obras para; Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-3004 – RECURSOS DEL CRÉDITO; Centro Gestor: 1149 - SRIA DE INFRAESRUCTURA; Posición Presupuestaria: 2320202008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de; Área Funcional: 3450501010010000 – Regiones para el Desarrol; Elemento PEP: PI34-102212/1/2/01/11 – Realizar el seguimiento integrado a las obras para la atención de emergencias en las vías del departamento del valle del Cauca.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD**. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD.** Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas (diarias) por valor máximo del CERO PUNTO CERO UNO POR CIENTO (0,01%) del valor del contrato establecido en la cláusula segunda por cada día de mora.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato establecido en la cláusula segunda. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO.** El Contratista debe presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato garantía de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual a favor del DEPARTAMENTO cuyos amparos a cubrir son los establecidos en los Pliegos de Condiciones, así: **a) Cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

meses más, en todo caso, se extenderá hasta la liquidación del contrato. c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **d) Calidad del Servicio:** Por monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el DEPARTAMENTO, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN**. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN**: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 21.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato. 21.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 21.3. Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

inmediato y directo de sus obligaciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

| | |
|---|---|
| Departamento del Valle del Cauca<br>– Secretaria de Infraestructura<br>Nombre: Frank Alexander Ramírez Ordoñez<br>Cargo: Secretario de Infraestructura<br>Dirección: Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13<br>Teléfono: 6200000<br>Correo electrónico:Infraestructuravalledelcauca@gmail.com | EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ<br>Dirección: Calle 18 # 3N - 70 Ofi 401<br>Teléfono: 3012574822<br>Correo electrónico: cardenascivil@hotmail.com. |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUIBNTA: VIGILANCIA Y CONTROL.** El control y seguimiento sobre la ejecución del presente contrato, estará a cargo del Secretario de Infraestructura y o funcionario que éste designe, ejerciendo la supervisión del presente contrato de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la vigilancia que sobre el mismo ejerzan las veedurías ciudadanas ò los comités de participación comunitaria. **PARÁGRAFO:** Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual dentro del plazo estipulado, y posterior a la expiración del plazo de ejecución hasta que termine el periodo de Programa de Actualizaciones. b) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados. c) Elaborar informe en el cual certifique de cumplimiento a satisfacción para autorizar el pago respectivo. d) Elaborar el acta de inicio y acta de liquidación del contrato. e) Tener en cuenta que toda comunicación con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito. f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista. g) Las demás que se asigne la Ley y el Manual de contratación del Departamento del Valle.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. La oferta presentada por el Contratista. 26.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 26.7. Las pólizas y demás documentos expedidos en desarrollo del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías del presente contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del contrato será donde se desarrollen LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3, GRUPO 5 Y GRUPO 7, y el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT.** EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades licitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO.** En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Andres Felipe Candamil – Abogado Contratista
Reviso: María Del Pilar Escarria Romero - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Claudia Inés Marin Ballesteros – Abogado Contratista
Reviso: Paola Andrea Vásquez Henao – Abogada Contratista
Katherine Santamaría Sánchez – Abogada Contratista
Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez – Secretario de Infraestructura

## CONTROL DE CAMBIOS

| CONTROL DE CAMBIOS | | |
|---|---|---|
| VERSION | Descripción de Cambio | Fecha |
| 1 | Creación del documento | 13/12/2022 |

| Elaboró | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|
| Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S | Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lia Patricia Pérez Carmona | Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008 |
| Cargo: Contratista | Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica | |
| Firma: | Firma: | |
| Fecha: 05/12/2022 | Fecha: 06/12/2022 | Fecha: 13/12/2022 |

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Jurídica

1.140.10 08.01 – 1550 2023356770

Santiago de Cali, 31 de Julio de 2023.

Doctora
**MARÍA DEL PILAR ESCARRIA ROMERO**
Jefe Oficina Asesora jurídica
Presente

ASUNTO: Respuesta a oficio con radicado No. 2023356770 del 19 de julio de 2023

Cordial saludo,

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico el proyecto de Contrato de obra entre la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ** que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1523 de 2012, Decreto No. 1-17-0275 del 13 de marzo de 2023, "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Decreto 1-17-0289 de 15 de marzo de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y el Decreto Departamental 0023 de 7 de enero de 2020, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

| DOCUMENTO REQUERIDO | OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 1. Estudios previos | Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.<br><br>La necesidad está planteada en el cumplimiento de la actividades, acciones y líneas de intervención que se establecen en el plan de acción especifico. |
| 1.1. Plan Anual de Adquisiciones | **La publicación del proceso en el Plan anual de adquisiciones ha sido anexada y verificada y se valida con los siguientes datos:**<br><br>**Código**: 80101600; 81101500 |

| | |
|---|---|
| | **Descripción**: INFRAESTRUCTURA: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA - GRUPO 1: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3, GRUPO 5 Y GRUPO 7 |
| 1.2. Análisis del sector | Contempla los aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Revisado y con visto bueno por parte del equipo especialista encargado. |
| 1.3. Matriz del Riesgo | Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual. |
| 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. | La Secretaría de Infraestructura ha destinado el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal<br><br>-No. de CDP: 3600001974 del 05 de mayo de 2023. Valor: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS ($3.787.670.160) M/CTE., para la vigencia fiscal 2023. |
| 3. Objeto | La Secretaría de Infraestructura ha fijado el siguiente objeto:<br><br>""EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA - GRUPO 1: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3, GRUPO 5 Y GRUPO 7". |
| 4. Valor estimado. | La Secretaría de Infraestructura en su estudio previo ha determinado que el presupuesto oficial para el proceso contractual es por la suma de: **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($599.546.942,00)** M/cte., Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar. |

| | |
|---|---|
| | Una vez adelantado el proceso de invitación y recepción de propuestas y evaluar estas se determina que: El valor de contrato será la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($598.540.488,00)** M/cte., Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar. |
| 5. Plazo | El plazo para la ejecución del presente contrato será de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. |
| 6. Supervisión | De conformidad con el objeto contractual, la supervisión del seguimiento y control de las obligaciones contraídas en el contrato de interventoría que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA - GRUPO 1: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3, GRUPO 5 Y GRUPO 7, estará a cargo del funcionario que designe el Secretario de Infraestructura. |
| 7. Garantías | La Secretaría de Infraestructura exigirá la constitución de las siguientes garantías:<br><br>-**Cumplimiento del contrato**: por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.<br><br>-**Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** por un valor equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al término del mismo y tres (3) años más.<br><br>-**Calidad del Servicio**: Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la fecha de |

| | |
|---|---|
| | suscripción del acta de recibo final de la interventoría |
| 8. Complemento al contrato | Se allega documento con clausulado acorde al tipo de contrato que se pretende suscribir. |
| 9. Fundamento Jurídico | -Ley 80 de 1993.<br>-Ley 1150 de 2007.<br>-Ley 1523 de 2012.<br>-Decreto No. 1-17-0275 del 13 de marzo de 2023<br>-Decreto 1-17-0289 de 15 de marzo de 2023. |
| 10. Informe de Evaluación de idoneidad | La Secretaria de Infraestructura certificó la verificación de cumplimiento de requisitos técnicos, experiencia, jurídicos y financieros del contratista. |
| **11. DOCUMENTOS LEGALES DEL ASOCIADO/CONVENIANTE** | |
| 11.1. Razón social del contratista | EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ |
| 11.2. Documento de creación, constitución o Estatutos. | Certificado Registro Único de Proponentes de fecha 20 de junio de 2023 |
| 11.3. Registro Único Tributario | Número de identificación tributaria: 16254057-8 |
| 11.4. Nombramiento Representante legal | No Aplica |
| 11.5. Representante Legal | EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ |
| 11.6. Cedula de ciudadanía del Representante legal | No. 16.254.057 |
| 11.7. Matricula Profesional | No. 7620216441 |
| 11.8. Libreta militar del Representante legal. | No Aplica |
| 12. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04) | Documento con fecha de 7 de julio de 2023, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales. |
| Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal como de la Persona Jurídica | Presentan certificado de fecha 7 de julio de 2023, No se encuentran reportados como responsables fiscales. |
| 13. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación | Presenta certificado con fecha 7 de julio de 2023, donde consta que tanto el representante legal como la entidad no registran sanciones ni inhabilidades. |
| 14. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional | Presenta certificado con fecha 7 de julio de 2023, donde consta que en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. |
| 15. Certificado de inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. | Se aporta certificado de la Policía Nacional de fecha 9 de julio de 2023 en el cual consta que no registra inhabilidad. Verificado portal web. |
| 16. Certificado de REDAM | Presenta certificado con fecha 13 de julio de |

| | |
|---|---|
| | 2023, donde consta que consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, no se encuentra inscrito en el registro de Deudores alimentarios morosos. |

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.0023 de enero 7 de 2020, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría de Infraestructura, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

RUBÉN ANDRES CASTILLO QUEVEDO
Subdirector Contratación

Revisó: Claudia Mercedes Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T. Gestión contractual
Revisó: IMA Consulting Services S.A.S. - Contratista
Proyectó: Andrés Quintero Reyes – Abogado Contratista
Revisó Análisis del sector: Diego Gaitán – Contratista
Aprobó: Daniela Ayala Potes – Abogada Contratista

Control de Aportes Legales y Seguridad Social



Finaliza Inf. N. 8